



19 DE DICIEMBRE DE 2023

**ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**PRIMERO.** - En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 19 de diciembre de 2023, reunidos mediante la plataforma de video conferencia Microsoft Teams, se dan cita los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública para celebrar la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, habiéndose conectado y participando en la misma:

**1. Mtro. Daniel Ulises Ulloa Cisneros.**

Director de Proyectos Jurídicos Especiales y suplente del Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. En términos del artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**2. Lic. Francisco Javier Vázquez Vázquez.**

Coordinador Sectorial de Adquisiciones y Seguimiento Normativo e Informático y suplente Coordinadora de Archivos y Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los numerales 2, apartado A, fracción XXIII, 6, 28 fracción X, Cuarto y Séptimo transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Asiste en su calidad de invitado el Lic. Rodrigo Martínez Rizo para auxiliar a este Comité de Transparencia, para tal efecto verificó la asistencia de los integrantes del comité indicando que existe Quorum para sesionar.

**SEGUNDO.** - Agradecer la comprensión de todos los presentes al exponerles algunas guías que nos permitan tener la sesión más ágil.

- 1.- Se les pide a todos los presentes silenciar sus micrófonos, a excepción de los integrantes del Comité de Transparencia y del invitado para auxiliar al referido Comité. Lo anterior para mejorar el audio y la calidad de la transmisión. Si algún participante quiere hacer el uso de la palabra, se les pide manifestarlo utilizando la función "levantar la mano" establecida en la aplicación. Como segunda opción, expresarlo mediante el Chat de la misma.
- 2.- Para Agilizar las votaciones, se les preguntará a los integrantes del Comité por las Positivas, mismas que deberán manifestarlo de forma clara, en caso de las Negativas, se le considera la palabra para expresar lo que corresponda.
- 3.- Se debe precisar que, se puso a disposición a los integrantes del Comité de Transparencia, los anexos correspondientes al Orden del día de la presente sesión.





19 DE DICIEMBRE DE 2023

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

En desahogo del primer punto del orden del día, el Comité de Transparencia dio lectura al mismo:

**I. Lectura y, en su caso aprobación del Orden del Día.**

**II. Análisis de las solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública.**

**A. Respuesta a solicitudes alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.**

**1. NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001350.  
**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 10874/23.  
**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.

**2. NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001353 y 331000923001349.  
**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 10867/23 y su acumulado RRA 10875/23.  
**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.

**3. NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001352.  
**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 10869/23.  
**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.

**4. NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001354.  
**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 10865/23.  
**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.

**5. NÚMERO DE FOLIO:** 330026023002275.  
**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 7651/23.  
**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.

**6. NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001509.  
**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 12098/23.  
**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.

**7. NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001516.  
**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 12290/23.  
**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.

**B. Respuestas a las solicitudes en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la ampliación de plazo para dar respuesta de la información.**

**1. NÚMEROS DE FOLIOS:** 330026023006174, 330026023006182, 330026023006207/330026023006208, 330026023006210, 330026023006212, 330026023006213 Y 330026023006245.

**2. NÚMERO DE FOLIO:** 330026023006099, 330026023006101, 330026023006114, 330026023006133, 330026023006134, 330026023006138, 330026023006150, 330026023006153, 330026023006180, 330026023006181, 330026023006188, Y 330026023006189.

**3. NÚMEROS DE FOLIOS:** 331001023000161 Y 331001023000162.

**C. Respuestas a las solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de accesos a la información pública en las que se analizará la inexistencia de la información.**





19 DE DICIEMBRE DE 2023

- 1. NÚMERO DE FOLIO:** 330026023001142.  
**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 6019/23.  
**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.
- 2. NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001443.  
**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 11157/23.  
**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.
- 3. NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001347.  
**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 10871/23.  
**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.
- 4. NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001125.  
**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 10741/23.  
**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.
- 5. NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001244 y 331000923001250.  
**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 10842/23 y su Acumulado RRA 10846/23.  
**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.
- 6. NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001248.  
**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 10581/23.  
**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.
- 7. NÚMERO DE FOLIO:** 330026023001853.  
**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 7356/23.  
**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.
- 8. NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001348.  
**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 10873/23.  
**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.
- 9. NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001320.  
**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 10859/23.  
**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.
- 10. NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001441.  
**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 11153/23.  
**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.
- 11. NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001439.  
**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 11149/23.  
**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.
- 12. NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001508.  
**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 12096/23.  
**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.
- 13. NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001437.  
**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 11145/23.  
**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.



19 DE DICIEMBRE DE 2023

**14. NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001512 Y 331000923001532.  
**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 12286/23 Y RRA 12374/23.  
**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.

**15. NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001601.  
**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 12617/23.  
**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.

**16. NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001584.  
**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 12510/23.  
**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.

**17. NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001588.  
**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 12514/23.  
**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.

**18. NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001249.  
**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 10561/23.  
**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.

**19. NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001247.  
**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 10845/23.  
**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.

**III. Análisis de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**A. Clasificación de la información como confidencial de documentos a cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).**

**1. Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

**TIPO DE DOCUMENTOS:** 02 CONVENIOS MODIFICATORIOS IDENTIFICADOS CON 0001-DGRMYS-NUM-O-01-23\_(KAJEOS) Y 001-DGRMYS-NUM-S-01-23\_(DIAZ).

**PERIODO:** CUARTO TRIMESTRE DE 2023.

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES.

**2. Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS.

**TIPO DE DOCUMENTOS:** 01 CONTRATO CERRADO IDENTIFICADO CON IMPRESIÓN DE CUADERNILLOS, -USICAMM 09-2023.

**PERIODO:** TERCER TRIMESTRE DE 2023.

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; CLABE INTERBANCARIA Y NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES.





19 DE DICIEMBRE DE 2023

**3. Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS.

**TIPO DE DOCUMENTOS:** 127 ARCHIVOS CORRESPONDIENTES A DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE VIÁTICOS ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LAS CUALES CONTIENEN OFICIO DE COMISIÓN/ORDEN DE MINISTRACIÓN DE VIÁTICOS (OMVI), COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS, INFORME DE COMISIÓN Y DOCUMENTOS CON REQUISITOS FISCALES.

**PERIODO:** EJERCICIO 2023.

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, CORREO ELECTRÓNICO, NOMBRE Y NÚMERO TELEFÓNICO DE PERSONAS FÍSICAS.

A continuación, la Presidencia de este Comité, puso a consideración de los miembros el orden del día y, previa votación, aprobaron por unanimidad el mismo.

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

En desahogo del segundo punto del orden del día, se analizaron las respuestas a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública, que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, por parte de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública, como aparecen en el orden del día, y para ello tomaron nota a efecto de emitir las resoluciones siguientes.

**A. Respuesta a solicitudes alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.**

**A.1.**

**NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001350.

**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 10874/23.

**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.

**FECHA DE CUMPLIMIENTO:** 20/12/2023.

**Solicitud de acceso a la información pública,** misma que se describe a continuación:

*"Solicito en formato digital todos los datos públicos del formato DPPI-03 (Relación de personal no docente) de la Estructura Educativa del semestre Ago-Dic/2010 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. Otros datos para facilitar su localización: "La información debe estar en la Subdirección de Planeación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. y/o en la Dirección de Personal del Tecnológico Nacional de México." (SIC)*

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)** quien manifestó lo siguiente:

*"[...]*

*Con fundamento en los artículos 45, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 61, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); esta Unidad de Transparencia del Tecnológico Nacional de México recibió y dio trámite a la solicitud con número de folio 331000923001350, que a la letra dice:[Se transcribe solicitud de información] Cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a las unidades administrativas competentes, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente: "Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información con relación al Instituto Tecnológico de Boca del Río me permito manifestar lo siguiente: Adjunto como ANEXO 1 la información solicitada."(SIC)*



19 DE DICIEMBRE DE 2023

**Inconforme** con la respuesta otorgada por este **sujeto obligado**, el particular recurrió en los siguientes términos:

*"En la respuesta recibida, la directora del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Estela Rivera López, en el segundo párrafo del oficio dirigido al director jurídico del Tecnológico Nacional de México, Antonio Andrés Pérez Méndez, respondió: "Con base a lo solicitado, se informa que no se tiene documentación física ni digital de los expedientes o archivos existentes en el departamento de la Subdirección de Planeación y Vinculación." No obstante, en el sitio <http://www.dgest.gob.mx/programacion-presupuestal/estructuraeducativa> se indica claramente que los 5 formatos de la estructura educativa se envían semestralmente por vía electrónica a la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, por lo cual debe ser posible y extremadamente fácil obtener la información solicitada en formato electrónico. Cabe hacer notar que la información solicitada es necesaria para fundamentar posibles actos de corrupción y demás delitos y/o faltas administrativas que resulten de la investigación correspondiente, así como la cobarde agresión contra un adulto mayor delicado de salud mediante el abuso de autoridad, la discriminación, el hostigamiento laboral y la tortura psicológica." (SIC)*

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)** notificó sobre el recurso de revisión recaído al **RRA 10874/23**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó alegatos en los siguientes términos:

*"...  
Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la Unidad Administrativa Responsable misma que después de una búsqueda exhaustiva y razonable manifiesta lo siguiente: "PRIMERO: En la solicitud inicial se hizo del conocimiento al hoy recurrente que no existía la información solicitada, a través de la expedición del Oficio No. ITBOCA/DIR/1987/2023, de fecha 16 de agosto de 2023. Mismo que se anexa para pronta referencia. Ahora bien, en el acto impugnado por el recurrente, el señala lo siguiente: [Se transcribe recurso de revisión]". (SIC)*

El **INAI** notificó a esta **Unidad de Transparencia** sobre la resolución recaída al **RRA 10874/23**, donde se instruye lo siguiente:

*"...**REVOCAR** la respuesta de la SEP-Tecnológico Nacional de México, e **instruirle** a efecto de que realice una búsqueda de a información en la totalidad de las unidades administrativas competentes y proporcione a particular la información de su especial interés y dé cumplimiento a la presente resolución en términos del **Resolutivo SEGUNDO** de la presente determinación.*

***SEGUNDO.** Se instruye al sujeto obligado para que, cumpla con la presente resolución en los siguientes términos: · Realizar una búsqueda en todas las unidades administrativas competentes, sin omitir a la **Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria, la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional, la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, el Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación y la Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, a efecto de localizar y entregar los documentos que atiendan lo solicitado a saber el formato DPPI-03 (Relación de personal no docente) de la Estructura Educativa del semestre Ago-Dic/2010 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz.*

*..." (SIC)*

19 DE DICIEMBRE DE 2023

La Unidad de Transparencia turnó la resolución de mérito al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó lo siguiente:

*“En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 10874-23**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **331000923001350** dirigida al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, y en cumplimiento al Considerando cuarto, de la resolución en comento, se informa lo siguiente:*

- *En atención a la Instrucción del Comisionado Ponente, le indico que, de conformidad con el **Manual de Organización del Tecnológico Nacional de México**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, **no existe ya la Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria, ni el Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación.***

- *Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Área. En la siguiente liga electrónica puede visualizar dicho Manual:*  
[https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL\\_DE\\_ORGANIZACI%C3%93N.pdf](https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL_DE_ORGANIZACI%C3%93N.pdf)

*Es importante mencionar que dichas funciones fueron absorbidas por la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, dependiente de la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México.***

- *Después de realizar una búsqueda exhaustiva en la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 14 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: “El formato DPPI-03 (Relación de personal no docente) de la Estructura Educativa del semestre Ago-Dic/2010 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz.” Adjunto como **ANEXO 1** copia simple digitalizada de la información requerida. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: **(Grado académico y situación).***
- *Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 14 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: “El formato DPPI-03 (Relación de personal no docente) de la Estructura Educativa del semestre Ago-Dic/2010 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz.” Adjunto como **ANEXO 1** copia simple digitalizada de la información requerida. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: **(Grado académico y situación).***
- *Ahora bien, en atención a realizar la búsqueda en la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, le indico que, de conformidad con el Decreto de creación del Tecnológico Nacional de México, dicha **Dirección fue extinta** de acuerdo al artículo 3º transitorio: “**TERCERO.-** Los recursos humanos, financieros y materiales que actualmente se encuentran adscritos y asignados a la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, pasan a formar parte del órgano*

19 DE DICIEMBRE DE 2023

*administrativo desconcentrado que se crea en los términos del presente Decreto. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Dirección.*

*Atento a lo anterior dichas funciones y atribuciones de la extinta **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, son atribuidas a este **Órgano Administrativo Desconcentrado, Tecnológico Nacional de México.**" (SIC)*

Documento adjunto para versión pública:

1.- Un formato DPPI-03 (Relación de personal no docente) de la Estructura Educativa del semestre Ago-Dic/2010

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN GRADO ACADÉMICO Y SITUACIÓN, PLASMADOS EN UN FORMATO DPPI-03 (RELACIÓN DE PERSONAL NO DOCENTE) DE LA ESTRUCTURA EDUCATIVA DEL SEMESTRE AGO-DIC/2010; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**A.2.**

**NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001353 y 331000923001349.

**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 10867/23 y su acumulado RRA 10875/23.

**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.

**FECHA DE CUMPLIMIENTO:** 20/12/2023.

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Solicito en formato digital todos los datos públicos del formato DPPI-03 (Relación de personal no docente) de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2010 y del semestre Ago-Dic/2013 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. Otros datos para facilitar su localización: "La información debe estar en el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver." (SIC)*

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)** quien manifestó lo siguiente:

*"(...) Con base a lo solicitado, se informa que no se tiene documentación física ni digital de los expedientes o archivos existentes en el departamento de la Subdirección de Planeación y Vinculación. (...)" (SIC)*

**Inconforme** con la respuesta otorgada por este **sujeto obligado**, el particular recurrió en los siguientes términos:

*"En la respuesta recibida, la directora del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Estela Rivera López, en el segundo párrafo del oficio dirigido al director jurídico del Tecnológico Nacional de México, Antonio Andrés Pérez Méndez, respondió: "Con base a lo solicitado, se informa que no se tiene documentación física ni digital de los expedientes o archivos existentes en el departamento de la Subdirección de Planeación y Vinculación." No obstante, en el sitio <http://www.dgest.gob.mx/programacionpresupuestal/estructura-educativa> se indica claramente que los 5 formatos de la estructura educativa se envían semestralmente por vía electrónica a la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, por lo cual debe ser posible y extremadamente fácil obtener la información solicitada en formato electrónico. Cabe hacer notar que la*



19 DE DICIEMBRE DE 2023

información solicitada es necesaria para fundamentar posibles actos de corrupción y demás delitos y/o faltas administrativas que resulten de la investigación correspondiente, así como la cobarde agresión contra un adulto mayor delicado de salud mediante el abuso de autoridad, la discriminación, el hostigamiento laboral y la tortura psicológica." (SIC)

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) notificó sobre el recurso de revisión recaído al **RRA 10867/23 y su acumulado RRA 10875/23**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó alegatos en los siguientes términos:

"...

Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la Unidad Administrativa responsable misma que después de una búsqueda exhaustiva y razonable manifiesta lo siguiente: "Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en los archivos físicos y /o electrónicos, que obran en el Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación, perteneciente a la Subdirección de Planeación y vinculación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, no obra documental alguna que avale lo requerido por el hoy recurrente". (SIC) (...)"

El INAI notificó a esta **Unidad de Transparencia** sobre la resolución recaída al **RRA 10867/23 y su acumulado RRA 10875/23**, donde se instruye lo siguiente:

"...**revocar** la respuesta del sujeto obligado y se le **instruye**, a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable, con un criterio amplio, en todas las unidades administrativas competentes, en las que no podrá omitir a la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, la Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria, la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional y la Dirección General de Educación Superior Tecnológica** para que localice y entregue en formato digital la relación de personal no docente del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz correspondientes al formato DPPI-03 para enero a junio 2010 y agosto a diciembre 2013.  
..." (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución de mérito al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó lo siguiente:

"En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 10867-23 Y RRA 10875/23** derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **331000923001353 Y 331000923001349** dirigida al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, y en cumplimiento al Considerando tercero, de la resolución en comento, se informa lo siguiente:

- Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 13 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "Formato digital la relación de personal no docente del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz correspondientes al formato DPPI-03 para enero a junio 2010 y agosto a diciembre 2013. Adjunto como **ANEXO 1 y ANEXO 1.1** copia simple digitalizada de la información requerida. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: **(Grado académico y situación)**



19 DE DICIEMBRE DE 2023

- En atención a la Instrucción del Comisionado Ponente, le indico que, de conformidad con el **Manual de Organización del Tecnológico Nacional de México**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, **no existe ya la Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria**. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Área. En la siguiente liga electrónica puede visualizar dicho Manual: [https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL\\_DE\\_ORGANIZACION%C3%93N.pdf](https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL_DE_ORGANIZACION%C3%93N.pdf)

Es importante mencionar que dichas funciones fueron absorbidas por la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, dependiente de la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**.

- Después de realizar una búsqueda exhaustiva en la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 13 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "Formato digital la relación de personal no docente del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz correspondientes al formato DPPI-03 para enero a junio 2010 y agosto a diciembre 2013". Adjunto como **ANEXO 1 y ANEXO 1.1** copia simple digitalizada de la información requerida. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como, para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: **(Grado académico y situación)**
- Ahora bien, en atención a realizar la búsqueda en la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, le indico que, de conformidad con el Decreto de creación del Tecnológico Nacional de México, dicha **Dirección fue extinta** de acuerdo al artículo 3º transitorio: "TERCERO.- Los recursos humanos, financieros y materiales que actualmente se encuentran adscritos y asignados a la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, pasan a formar parte del órgano administrativo desconcentrado que se crea en los términos del presente Decreto. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Dirección.

Atento a lo anterior dichas funciones y atribuciones de la extinta **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, son atribuidas a este **Órgano Administrativo Desconcentrado, Tecnológico Nacional de México**." (SIC)

Documentos adjuntos para versión pública:

- 1.- Un formato DPPI-03 (Relación de personal no docente) de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2010 (Anexo 1)
- 2.- Un formato DPPI-03 (Relación de personal no docente) de la Estructura Educativa del semestre Ago-Dic/2013 (Anexo 1.1)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN GRADO ACADÉMICO Y SITUACIÓN, PLASMADOS EN DOS FORMATOS DPPI-03 (RELACIÓN DE PERSONAL NO DOCENTE) DE LA ESTRUCTURA EDUCATIVA DEL SEMESTRE ENE-JUN/2010 Y DEL SEMESTRE AGO-DIC/2013 DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BOCA DEL RÍO, VER; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS**



19 DE DICIEMBRE DE 2023

**LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**A.3.**

**NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001352.

**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 10869/23.

**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.

**FECHA DE CUMPLIMIENTO:** 21/12/2023.

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Solicito en formato digital todos los datos públicos del formato DPPI-03 (Relación de personal no docente) de la Estructura Educativa del semestre Ago-Dic/2012 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. Otros datos para facilitar su localización: La información debe estar en la Subdirección de Planeación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. y/o en la Dirección de Personal del Tecnológico Nacional de México." (SIC)*

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)** quien manifestó lo siguiente:

*"[...]*

*Cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a las unidades administrativas competentes, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente: 'Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información con relación al Instituto Tecnológico de Boca del Río me permito manifestar lo siguiente: Adjunto como ANEXO 1 la información solicitada.'"(SIC)*

**Inconforme** con la respuesta otorgada por este **sujeto obligado**, el particular recurrió en los siguientes términos:

*"En la respuesta recibida, la directora del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Estela Rivera López, en el segundo párrafo del oficio dirigido al director jurídico del Tecnológico Nacional de México, Antonio Andrés Pérez Méndez, respondió: 'Con base a lo solicitado, se informa que no se tiene documentación física ni digital de los expedientes o archivos existentes en el departamento de la Subdirección de Planeación y Vinculación.' No obstante, en el sitio <http://www.dgest.gob.mx/programacionpresupuestal/estructura-educativa> se indica claramente que los 5 formatos de la estructura educativa se envían semestralmente por vía electrónica a la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, por lo cual debe ser posible y extremadamente fácil obtener la información solicitada en formato electrónico. Cabe hacer notar que la información solicitada es necesaria para fundamentar posibles actos de corrupción y demás delitos y/o faltas administrativas que resulten de la investigación correspondiente, así como la cobarde agresión contra un adulto mayor delicado de salud mediante el abuso de autoridad, la discriminación, el hostigamiento laboral y la tortura psicológica." (SIC)*

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)** notificó sobre el recurso de revisión recaído al **RRA 10869/23**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó alegatos en los siguientes términos:

"...



19 DE DICIEMBRE DE 2023

Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la Unidad Administrativa Responsable misma que después de una búsqueda exhaustiva y razonable manifiesta lo siguiente: "Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en los archivos físicos y /o electrónicos, que obran en el Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación, perteneciente a la Subdirección de Planeación y vinculación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, no obra documental alguna que avale lo requerido por el hoy recurrente". (SIC)

El INAI notificó a esta **Unidad de Transparencia** sobre la resolución recaída al **RRA 10869/23**, donde se instruye lo siguiente:

"...**REVOCAR** la respuesta del sujeto obligado, e instruirle a efecto de que, a través de todas sus unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la **Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria, Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional, la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física y la Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, realice una nueva búsqueda exhaustiva y razonable de lo requerido por la persona recurrente, a saber, los datos públicos del formato DPPI-03 (Relación de personal no docente) de la Estructura Educativa del semestre agosto a diciembre del dos mil doce del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz; y, proporcione lo requerido.  
..." (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución de mérito al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó lo siguiente:

"En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 10869-23** derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **331000923001352** dirigida al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, y en cumplimiento al Considerando cuarto, de la resolución en comento, se informa lo siguiente:

- En atención a la Instrucción del Comisionado Ponente, le indico que, de conformidad con el **Manual de Organización del Tecnológico Nacional de México**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, **no existe ya la Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria**. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Área. En la siguiente liga electrónica puede visualizar dicho Manual:  
[https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL\\_DE\\_ORGANIZACI%C3%93N.pdf](https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL_DE_ORGANIZACI%C3%93N.pdf)

Es importante mencionar que dichas funciones fueron absorbidas por la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, dependiente de la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**.

- Después de realizar una búsqueda exhaustiva en la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 14 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "los datos públicos del formato DPPI-03 (Relación de personal no docente) de la Estructura Educativa del semestre agosto a diciembre del dos mil doce del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz". Adjunto como **ANEXO 1** copia simple digitalizada de la información requerida. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia



19 DE DICIEMBRE DE 2023

y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: **(Grado académico y situación)**.

- Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, , el día 14 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "los datos públicos del formato DPPI-03 (Relación de personal no docente) de la Estructura Educativa del semestre agosto a diciembre del dos mil doce del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz.". Adjunto como **ANEXO 1** copia simple digitalizada de la información requerida. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: **(Grado académico y situación)**.
- Ahora bien, en atención a realizar la búsqueda en la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, le indico que, de conformidad con el Decreto de creación del Tecnológico Nacional de México, dicha **Dirección fue extinta** de acuerdo al artículo 3º transitorio: " TERCERO.- Los recursos humanos, financieros y materiales que actualmente se encuentran adscritos y asignados a la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, pasan a formar parte del órgano administrativo desconcentrado que se crea en los términos del presente Decreto. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Dirección.

Atento a lo anterior dichas funciones y atribuciones de la extinta **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, son atribuidas a este **Órgano Administrativo Desconcentrado, Tecnológico Nacional de México.**" (SIC)

Documento adjunto para versión pública:

- 1.- Un formato DPPI-03 (Relación de personal no docente) de la Estructura Educativa del semestre Ago-Dic/2012

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN GRADO ACADÉMICO Y SITUACIÓN, PLASMADOS EN UN FORMATO DPPI-03 (RELACIÓN DE PERSONAL NO DOCENTE) DE LA ESTRUCTURA EDUCATIVA DEL SEMESTRE AGO-DIC/2012; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**A.4.**

**NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001354.

**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 10865/23.

**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.

**FECHA DE CUMPLIMIENTO:** 21/12/2023



19 DE DICIEMBRE DE 2023

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Solicito en formato digital todos los datos públicos del formato DPPI-03 (Relación de personal no docente) de la Estructura Educativa del semestre Ago-Dic/2014 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. Otros datos para facilitar su localización: La información debe estar en el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver." (SIC)*

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)** quien manifestó lo siguiente:

"[...]

*Cumpliendo con lo mandado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a las unidades administrativas competentes, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente: Adjunto como ANEXO 1 la información solicitada." (SIC)*

**Inconforme** con la respuesta otorgada por este **sujeto obligado**, el particular recurrió en los siguientes términos:

*"En la respuesta recibida, la directora del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Estela Rivera López, en el segundo párrafo del oficio dirigido al director jurídico del Tecnológico Nacional de México, Antonio Andrés Pérez Méndez, respondió: "Con base a lo solicitado, se informa que no se tiene documentación física ni digital de los expedientes o archivos existentes en el departamento de la Subdirección de Planeación y Vinculación. No obstante, en el sitio <http://www.dgest.gob.mx/programacionpresupuestal/estructura-educativa> se indica claramente que los 5 formatos de la estructura educativa se envían semestralmente por vía electrónica a la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, por lo cual debe ser posible y extremadamente fácil obtener la información solicitada en formato electrónico. Cabe hacer notar que la información solicitada es necesaria para fundamentar posibles actos de corrupción y demás delitos y/o faltas administrativas que resulten de la investigación correspondiente, así como la cobarde agresión contra un adulto mayor delicado de salud mediante el abuso de autoridad, la discriminación, el hostigamiento laboral y la tortura psicológica." (SIC)*

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)** notificó sobre el recurso de revisión recaído al **RRA 10865/23**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó alegatos en los siguientes términos:

"...

*Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la Unidad Administrativa Responsable misma que después de una búsqueda exhaustiva y razonable manifiesta lo siguiente: "Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en los archivos físicos y/o electrónicos, que obran en el Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación, perteneciente a la Subdirección de Planeación y vinculación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, no obra documental alguna que avale lo requerido por el hoy recurrente". (SIC)*

El **INAI** notificó a esta **Unidad de Transparencia** sobre la resolución recaída al **RRA 10865/23**, donde se instruye lo siguiente:



19 DE DICIEMBRE DE 2023

"...**REVOCAR** la respuesta del sujeto y se le **INSTRUYE** a efecto de que, a través de todas sus unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a **la Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria, Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional, la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física y la Dirección General de Educación Superior Tecnológica** a efecto de localice y entrega de los documentos que atiendan lo solicitado a saber el formato DPPI-03 (Relación de personal no docente) de la Estructura Educativa del semestre Ago-Dic/2014 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz.  
..." (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución de mérito al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó lo siguiente:

"En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 10865-23** derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **331000923001354** dirigida al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, y en cumplimiento al Considerando cuarto, de la resolución en comento, se informa lo siguiente:

- En atención a la Instrucción del Comisionado Ponente, le indico que, de conformidad con el **Manual de Organización del Tecnológico Nacional de México**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, **no existe ya la Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria**. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Área. En la siguiente liga electrónica puede visualizar dicho Manual: [https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL\\_DE\\_ORGANIZACI%C3%93N.pdf](https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL_DE_ORGANIZACI%C3%93N.pdf)

Es importante mencionar que dichas funciones fueron absorbidas por la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, dependiente de la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México.**

- Después de realizar una búsqueda exhaustiva en la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 14 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "Formato DPPI-03 (Relación de personal no docente) de la Estructura Educativa del semestre Ago-Dic/2014 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz." Adjunto como **ANEXO 1** copia simple digitalizada de la información requerida. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: **(Grado académico y situación)**
- Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, , el día 14 de diciembre de 2023, dentro de sus



19 DE DICIEMBRE DE 2023

archivos físicos y electrónicos, respecto a: "Formato DPPI-03 (Relación de personal no docente) de la Estructura Educativa del semestre Ago-Dic/2014 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz." Adjunto como **ANEXO 1** copia simple digitalizada de la información requerida. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: **(Grado académico y situación)**

- Ahora bien, en atención a realizar la búsqueda en la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, le indico que, de conformidad con el Decreto de creación del Tecnológico Nacional de México, dicha **Dirección fue extinta** de acuerdo al artículo 3º transitorio: " TERCERO.- Los recursos humanos, financieros y materiales que actualmente se encuentran adscritos y asignados a la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, pasan a formar parte del órgano administrativo desconcentrado que se crea en los términos del presente Decreto. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Dirección.

Atento a lo anterior dichas funciones y atribuciones de la extinta **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, son atribuidas a este **Órgano Administrativo Desconcentrado, Tecnológico Nacional de México.**" (SIC)

Documento adjunto para versión pública:

- 1.- Un formato DPPI-03 (Relación de personal no docente) de la Estructura Educativa del semestre Ago-Dic/2014.

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN GRADO ACADÉMICO Y SITUACIÓN, PLASMADOS EN UN FORMATO DPPI-03 (RELACIÓN DE PERSONAL NO DOCENTE) DE LA ESTRUCTURA EDUCATIVA DEL SEMESTRE AGO-DIC/2014; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

A.5.

**NÚMERO DE FOLIO:** 330026023002275.

**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 7651/23.

**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.

**FECHA DE CUMPLIMIENTO:** 20/12/23.

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

"Se solicita de la manera más atenta la lista de lase cédulas a la carrera de Medicina o similiares (medico cirujano partero, etc) emitidas de enero de 2015 a la fecha incluyendo fecha de emisión, universidad que avala, entidad federativa, especialidad y sexo. Gracias" (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Profesiones** quien manifestó respuesta en los siguientes términos:



19 DE DICIEMBRE DE 2023

"Cumpliendo con lo mandatado por los **artículos 131** de la **LGTAIP** y **133** de la **LFTAIP**, la **Unidad de Transparencia** turnó la presente solicitud a la unidad administrativa competente, a saber, **Dirección General de Profesiones (DGP)**, para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente:

"Sobre el particular, con fundamento en lo previsto en el artículo 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en observancia de lo dispuesto en los diversos 1, 4, 129 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, el Departamento de Planeación y Cómputo, informa:

Se envía la lista de las cédulas profesionales que ha expedido esta Dirección General que resultan coincidentes con su petición, eliminando los datos personales en términos del artículo 116 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En concordancia con lo anterior, y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual determina que conforme a sus atribuciones y facultades podrá confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información por lo cual, la Dirección General de Profesiones, somete a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública la clasificación de los siguientes datos:

<b>Dato eliminado</b>	<b>Fundamentación</b>
Género	Es considerado un dato personal, pues con él se distinguen las características biológicas y fisiológicas de una persona y que la harían identificada o identificable, por ejemplo, sus órganos reproductivos, cromosomas, hormonas, etcétera; de esta manera se considera que este dato incide directamente en su ámbito privado y, por ende, en su intimidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De lo antes expuesto, es posible advertir que los datos omitidos refieren a información confidencial, que únicamente le concierne a su titular, por lo que ésta incide en la intimidad de un individuo identificado o identificable, misma que no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ello los propios titulares, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."(SIC)

**Inconforme** con la respuesta otorgada por este **sujeto obligado**, el particular recurrió en los siguientes términos:

"No se proporciona el sexo, no es un dato personal propiamente ya que no se puede ligar a un individuo. De la misma forma no se comparte los datos de Medicos cirujanos sin "partero". Se solciitaron todas las ceduals de medicina. Graicas."(SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)** notificó sobre el recurso de revisión recaído al **RRA 7651/23**, el cual fue turnado a la **Dirección General de Profesiones**, quien manifestó alegatos en los siguientes términos:



19 DE DICIEMBRE DE 2023

**"PRIMERO.-** Respecto a lo recurrido por el particular en relación con el agravio formulado consistente en:

[Se inserta recurso]

El Departamento de Planeación y Cómputo, después de realizar la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de esta Dirección General, localizó la información coincidente con la solicitud, en específico con la palabra "medicina", por lo cual, se envía en archivo anexo en formato Excel una lista con la cantidad de cédulas profesionales expedidas en esta Unidad Administrativa, desagregados por:

- Nivel
- Carrera
- Año de expedición
- Institución
- Estado
- Área

Por otro lado, de conformidad con la ley aplicable, el derecho de acceso a la información será garantizado por el Estado; asimismo, **toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales y a la vida privada**, al acceso, rectificación y cancelación de estos, así como a manifestar su oposición.

De tal suerte que, en principio, no podrá ser negado el acceso datos personales a l titular de los mismos, pues habrá **supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos personales** que será en los casos siguientes: por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para **proteger derechos de terceros**. Asimismo, el artículo 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que **los sujetos obligados serán responsables de los datos personales** y, en relación con éstos, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en las leyes de la materia.

De lo anterior, **se considera información confidencial, la que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable**, misma que no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. De igual forma, el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial, **requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información**.

Bajo este mismo orden de ideas, el sexo o género es considerado un dato personal, pues con él se distinguen las características biológicas y fisiológicas de una persona y que la harían identificada o identificable, por ejemplo, sus órganos reproductivos, cromosomas, hormonas, etcétera; de esta manera se considera que este dato incide directamente en su ámbito privado y, por ende, en su intimidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En razón de lo descrito anteriormente, se trata de un dato personal, el cual debe resguardarse y protegerse de conformidad con los artículos 116 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

En esa tesitura, es importante señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone lo siguiente:

[Se inserta artículo]

De anterior, se desprende que el derecho de acceso a la información será garantizado por el Estado; asimismo, **toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales y a la vida privada**, al acceso,





19 DE DICIEMBRE DE 2023

rectificación y cancelación de ellos mismos, así como a manifestar su oposición. Asimismo, el artículo 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que **los sujetos obligados serán responsables de los datos personales** y, en relación con éstos, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en las leyes de la materia. Es por ello que esta Dirección General de Profesiones no podrá otorgar el sexo y/o género requerido.

En mérito de lo expuesto y fundado, a ese H. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, atentamente pido se sirva:

Tener por formulados los presentes alegatos y ofreciendo los elementos de prueba que se consideran favorables a los intereses de esta Secretaría en relación el recurso de revisión **RRA 7651/23**, interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud número 330036023002275."(SIC)

El **INAI** notificó a esta **Unidad de Transparencia** sobre la resolución recaída al **RRA 7651/23**, donde se instruye lo siguiente:

"...se estima procedente **modificar** la respuesta del sujeto obligado y se le **instruye** a que realice lo siguiente:

**-Confirme la clasificación como confidencial del dato referente a sexo**, conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y proporcione el acta correspondiente a la persona recurrente.

**-Realice una nueva búsqueda dentro de todas sus unidades administrativas competentes en las que no podrá omitir a la Dirección General de Profesiones, con el fin de que localice la expresión documental que dé cuenta del listado de cédulas de la Carrera de Medicina que contenga la información de los médicos sin parteros, emitidas desde enero del año 2015, a la fecha, esto es al 15 de mayo de 2023, desglosado por fecha de emisión, universidad, entidad federativa, y especialidad.**  
..." (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución de mérito a la **Dirección General de Profesiones** quien manifestó lo siguiente:

"Al respecto, el Departamento de Planeación y Cómputo, después de realizar la búsqueda en todos los archivos de esta Unidad Administrativa, remite en archivo adjunto, una lista de todos los registros que se cuentan sobre las cédulas profesionales emitidas en el periodo comprendido de **enero del año 2015 al 15 de mayo de 2023** por la Dirección General de Profesiones, respecto a las carreras del sector salud (incluye los médicos Carrera de Medicina que contenga la información de los médicos sin parteros) dicha información se encuentra desagregada con las columnas:

- Número de cédula profesional
- Carrera/especialidad
- Año de expedición
- Institución Educativa/Universidad
- Estado/Entidad Federativa
- Género

Es importante señalar que respecto al campo "género", contenido en la lista referida, **fue eliminado de conformidad con la instrucción dictada por el INAI en la resolución al recurso de revisión que nos ocupa**, relacionado con los artículos 116 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



19 DE DICIEMBRE DE 2023

Asimismo, con fundamento en el **Art 4 de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas**, establece que, para clasificar la información como reservada o confidencial, de **manera total** o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General. Así mismo, el **Art 117 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, establece que, para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

En concordancia con lo anterior y con fundamento en los artículos 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Dirección General de Profesiones, somete a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública la clasificación del género en los siguientes términos:

-el sexo o género es considerado un dato personal, pues con él se distinguen las características biológicas y fisiológicas de una persona y que la harían identificada o identificable, por ejemplo, sus órganos reproductivos, cromosomas, hormonas, etcétera; de esta manera se considera que este dato incide directamente en su ámbito privado y, por ende, en su intimidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la instrucción dictada por el INAI**, con fundamento en el artículo 45, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, será atribución de la Unidad de Transparencia efectuar las notificaciones a los solicitantes, por lo cual será dicha Unidad la encargada de remitir a la persona recurrente el acta en la que el Comité de Transparencia de esta Secretaría **Confirme la clasificación como confidencial del dato referente a sexo, conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual se encuentra contenido en la lista de cédulas profesionales expedidas por esta Unidad Administrativa respecto a las carreras del sector salud (incluye los médicos Carrera de Medicina que contenga la información de los médicos sin parteros) durante el periodo comprendido de enero del año 2015 al 15 de mayo de 2023.**"(SIC)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN TOTAL DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN SEXO (GÉNERO); DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO ART 117 DE LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTABLECE QUE, PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PUEDAN PERMITIR EL ACCESO A INFORMACIÓN CONFIDENCIAL REQUIEREN OBTENER EL CONSENTIMIENTO DE LOS PARTICULARES TITULARES DE LA INFORMACIÓN, ASI MISMO, CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

A.6.

**NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001509.

**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 12098/23.

**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.

**FECHA DE CUMPLIMIENTO:** 21/12/2023

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:



19 DE DICIEMBRE DE 2023

*"Solicito en formato digital todos los datos públicos del formato DPPI-03 (Relación de personal no docente) de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2009 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. Otros datos para facilitar su localización: "La información debe estar en la Subdirección de Planeación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. y/o en la Dirección de Personal del Tecnológico Nacional de México." (SIC)*

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)** quien manifestó lo siguiente:

*"[...] Cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a las unidades administrativas competentes, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente: "Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información con relación al Instituto Tecnológico de Boca del Río me permito manifestar lo siguiente: Adjunto como ANEXO 1 copia simple digitalizada de la información solicitada." (SIC)*

**Inconforme** con la respuesta otorgada por este **sujeto obligado**, el particular recurrió en los siguientes términos:

*"En la respuesta recibida, la directora del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Estela Rivera López, en el segundo párrafo del oficio dirigido al director jurídico del Tecnológico Nacional de México, Antonio Andrés Pérez Méndez, respondió: "Con base a lo solicitado, se informa que no se tiene documentación física ni digital de los expedientes o archivos existentes en el departamento de la Subdirección de Planeación y Vinculación." No obstante, en el sitio <http://www.dgest.gob.mx/programacion-presupuestal/estructura-educativa> se indica claramente que los 5 formatos de la estructura educativa se envían semestralmente por vía electrónica a la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, por lo cual debe ser posible y extremadamente fácil obtener la información solicitada en formato electrónico. Cabe hacer notar que la información solicitada es necesaria para fundamentar posibles actos de corrupción y demás delitos y/o faltas administrativas que resulten de la investigación correspondiente, así como la cobarde agresión contra un adulto mayor delicado de salud mediante el abuso de autoridad, la discriminación, el hostigamiento laboral y la tortura psicológica." (SIC)*

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)** notificó sobre el recurso de revisión recaído al **RRA 12098/23**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó alegatos en los siguientes términos:

*"... Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la Unidad Administrativa Responsable misma que después de una búsqueda exhaustiva y razonable manifiesta lo siguiente: "Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en los archivos físicos y /o electrónicos, que obran en el Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación, perteneciente a la Subdirección de Planeación y vinculación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, no obra documental alguna que avale lo requerido por el hoy recurrente". (SIC)*

El **INAI** notificó a esta **Unidad de Transparencia** sobre la resolución recaída al **RRA 12098/23**, donde se instruye lo siguiente:



19 DE DICIEMBRE DE 2023

**“...REVOCAR** la respuesta de la SEP-Tecnológico Nacional de México a efecto de que realice una nueva búsqueda de lo solicitado en todas las unidades administrativas competentes, y dé cumplimiento a la presente resolución en términos del Resolutivo SEGUNDO de la presente determinación.

**SEGUNDO.** Se Instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:

- a) Con un amplio criterio realice una búsqueda de la información requerida por la persona solicitante, consistente en el formato electrónico digital de todos los datos públicos del formato DPPI-03 (Relación de personal no docente), de la estructura educativa del semestre enero a junio de 2009, del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz; búsqueda que deberá realizar en todas las áreas que resulten competentes, entre las que no podrá omitir a la **Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria, a la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional, a la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, así como a la Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, e informe el resultado de la misma.

...” (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución de mérito al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó lo siguiente:

“En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 12098-23** derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **331000923001509** dirigida al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, y en cumplimiento al Considerando cuarto, de la resolución en comento, se informa lo siguiente:

- En atención a la Instrucción del Comisionado Ponente, le indico que, de conformidad con el **Manual de Organización del Tecnológico Nacional de México**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, **no existe ya la Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria**. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Área. En la siguiente liga electrónica puede visualizar dicho Manual: [https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL\\_DE\\_ORGANIZACION%20C3%93N.pdf](https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL_DE_ORGANIZACION%20C3%93N.pdf)

Es importante mencionar que dichas funciones fueron absorbidas por la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, dependiente de la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**.

- Después de realizar una búsqueda exhaustiva en la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 14 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: “Todos los datos públicos del formato DPPI-03 (Relación de personal no docente)”. Adjunto como **ANEXO 1** copia simple digitalizada de la información requerida. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: **(Grado académico y situación)**.



19 DE DICIEMBRE DE 2023

- Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 14 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "Todos los datos públicos del formato DPPI-03 (Relación de personal no docente)". Adjunto como **ANEXO 1** copia simple digitalizada de la información requerida. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: **(Grado académico y situación)**.
- Ahora bien, en atención a realizar la búsqueda en la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, le indico que, de conformidad con el Decreto de creación del Tecnológico Nacional de México, dicha **Dirección fue extinta** de acuerdo al artículo 3º transitorio: " TERCERO.- Los recursos humanos, financieros y materiales que actualmente se encuentran adscritos y asignados a la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, pasan a formar parte del órgano administrativo desconcentrado que se crea en los términos del presente Decreto. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Dirección.

Atento a lo anterior dichas funciones y atribuciones de la extinta **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, son atribuidas a este **Órgano Administrativo Desconcentrado, Tecnológico Nacional de México.**" (SIC)

Documento adjunto para versión pública:

- 1.- Un formato DPPI-03 (Relación de personal no docente) de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2009.

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN GRADO ACADÉMICO Y SITUACIÓN, PLASMADOS EN UN FORMATO DPPI-03 (RELACIÓN DE PERSONAL NO DOCENTE) DE LA ESTRUCTURA EDUCATIVA DEL SEMESTRE ENE-JUN/2009; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**A.7.**

**NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001516.

**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 12290/23.

**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.

**FECHA DE CUMPLIMIENTO:** 21/12/2023

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

"Solicito en formato digital todos los datos públicos del formato DPPI-03 (Relación de personal no docente) de la Estructura Educativa del semestre Ago-Dic/2009 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. Otros datos para facilitar su localización: La información debe estar en la Subdirección de Planeación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. y/o en la Dirección de Personal del Tecnológico Nacional de México." (SIC)



19 DE DICIEMBRE DE 2023

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)** quien manifestó lo siguiente:

"[...]

*Cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a las unidades administrativas competentes, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente: "Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información con relación al Instituto Tecnológico de Boca del Río me permito manifestar lo siguiente: Adjunto como ANEXO 1 copia simple digitalizada de la información solicitada." (SIC)*

**Inconforme** con la respuesta otorgada por este **sujeto obligado**, el particular recurrió en los siguientes términos:

*"En la respuesta recibida, la directora del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Estela Rivera López, en el segundo párrafo del oficio dirigido al director jurídico del Tecnológico Nacional de México, Antonio Andrés Pérez Méndez, respondió: "Con base a lo solicitado, se informa que no se tiene documentación física ni digital de los expedientes o archivos existentes en el departamento de la Subdirección de Planeación y Vinculación del Tecnológico de Boca del Río." No obstante, en el sitio <http://www.dgest.gob.mx/programacion-presupuestal/estructuraeducativa> se indica claramente que los 5 formatos de la estructura educativa se envían semestralmente por vía electrónica a la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, por lo cual debe ser posible y extremadamente fácil obtener la información solicitada en formato electrónico. Cabe hacer notar que la información solicitada es necesaria para fundamentar posibles actos de corrupción y demás delitos y/o faltas administrativas que resulten de la investigación correspondiente, así como la cobarde agresión contra un adulto mayor delicado de salud mediante el abuso de autoridad, la discriminación, el hostigamiento laboral y la tortura psicológica." (SIC)*

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)** notificó sobre el recurso de revisión recaído al **RRA 12290/23**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó alegatos en los siguientes términos:

"...

*Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la Unidad Administrativa Responsable misma que después de una búsqueda exhaustiva y razonable manifiesta lo siguiente: "Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en los archivos físicos y /o electrónicos, que obran en el Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación, perteneciente a la Subdirección de Planeación y vinculación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, no obra documental alguna que avale lo requerido por el hoy recurrente". (SIC)*

El **INAI** notificó a esta **Unidad de Transparencia** sobre la resolución recaída al **RRA 12290/23**, donde se instruye lo siguiente:

*"...**Revocar** la respuesta de SEP-Tecnológico Nacional de México, e instruirle a efecto de que realice una búsqueda de a información en la totalidad de las unidades administrativas competentes y proporcione al*



19 DE DICIEMBRE DE 2023

particular la información de su especial interés, y dé cumplimiento a la presente resolución en términos del **Resolutivo SEGUNDO** de la presente determinación.

**SEGUNDO.** Se Instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:

- A. Realizar una búsqueda en todas las unidades administrativas competentes, sin omitir entre las que no podrá omitir, a la **Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria, Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional, la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física y la Dirección General de Educación Superior Tecnológica** a efecto de que realicen la búsqueda y entrega de los documentos que atiendan lo solicitado a saber el formato DPPI-03 (Relación de personal no docente) de la Estructura Educativa del semestre EneAgo-Dic/2009 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver Veracruz, y se proporcione a la persona solicitante.

En caso de que la información no sea localizada por el sujeto obligado, su Comité de Transparencia de manera fundada y motivada, deberá emitir un acta en donde se declare formalmente la inexistencia de información, señalando las causas de tiempo, modo y lugar que generaron la misma ...” (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución de mérito al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó lo siguiente:

“En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 12290-23** derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **331000923001516** dirigida al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, y en cumplimiento al Considerando cuarto, de la resolución en comento, se informa lo siguiente:

- En atención a la Instrucción del Comisionado Ponente, le indico que, de conformidad con el **Manual de Organización del Tecnológico Nacional de México**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, **no existe ya la Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria**. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Área. En la siguiente liga electrónica puede visualizar dicho Manual: [https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL\\_DE\\_ORGANIZACI%C3%93N.pdf](https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL_DE_ORGANIZACI%C3%93N.pdf)

Es importante mencionar que dichas funciones fueron absorbidas por la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, dependiente de la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**.

- Después de realizar una búsqueda exhaustiva en la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 14 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: “El formato DPPI-03 (Relación de personal no docente) de la Estructura Educativa del semestre Ago-Dic/2009 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver Veracruz.” Adjunto como **ANEXO 1** copia simple digitalizada de la información requerida. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la





19 DE DICIEMBRE DE 2023

información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: **(Grado académico y situación)**

- Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, , el día 14 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: **"El formato DPPI-03 (Relación de personal no docente) de la Estructura Educativa del semestre Ago-Dic/2009 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver Veracruz"** Adjunto como **ANEXO 1** copia simple digitalizada de la información requerida. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: **(Grado académico y situación)**
- Ahora bien, en atención a realizar la búsqueda en la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, le indico que, de conformidad con el Decreto de creación del Tecnológico Nacional de México, dicha **Dirección fue extinta** de acuerdo al artículo 3º transitorio: " **TERCERO.-** Los recursos humanos, financieros y materiales que actualmente se encuentran adscritos y asignados a la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, pasan a formar parte del órgano administrativo desconcentrado que se crea en los términos del presente Decreto. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Dirección.

Atento a lo anterior dichas funciones y atribuciones de la extinta **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, son atribuidas a este **Órgano Administrativo Desconcentrado, Tecnológico Nacional de México**.

Es importante precisar que, en la resolución emitida por el pleno del INAI, instruyen a que se efectúe la búsqueda del formato DPPI-03 (Relación de personal no docente) de la Estructura Educativa del semestre **Ene-Ago-Dic/2009**.

Sin embargo, en lo requerido en el folio inicial, se solicita en formato digital todos los datos públicos del formato DPPI-03 (Relación de personal no docente) de la Estructura Educativa del semestre Ago-Dic/2009.

Por lo anterior, se efectuó la búsqueda de conformidad con lo solicitado inicialmente por el peticionario, consistente en el **formato digital todos los datos públicos del formato DPPI-03 (Relación de personal no docente) de la Estructura Educativa del semestre Ago-Dic/2009**. Por ende, se considera que existió un error humano en la presente solicitud por parte del Organismo Garante." (SIC)

Documento adjunto para versión pública:

- 1.- Un formato DPPI-03 (Relación de personal no docente) de la Estructura Educativa del semestre Ago-Dic/2009.





19 DE DICIEMBRE DE 2023

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN GRADO ACADÉMICO Y SITUACIÓN, PLASMADOS EN UN FORMATO DPPI-03 (RELACIÓN DE PERSONAL NO DOCENTE) DE LA ESTRUCTURA EDUCATIVA DEL SEMESTRE AGO-DIC/2009; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

**B. Respuestas a las solicitudes en materia de accesos a la información pública en las que se analizará la ampliación de plazo para dar respuesta de la información.**

**B.1.**

**NÚMEROS DE FOLIOS:** 330026023006174, 330026023006182, 330026023006207, 330026023006208, 330026023006210, 330026023006212, 330026023006213 Y 330026023006245.

**ESTATUS:** Solicitud de acceso a la información.

**ESTATUS DE LA SOLICITUD:** Solicitud de Acceso a la Información.

**Solicitudes de acceso a la información pública,** mismas que se describen a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	DESCRIPCIÓN
330026023006174	27/11/2023	10/01/2024	CIUDAD DE MÉXICO A 26 DE NOVIEMBRE DE 2023 ASUNTO: REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS PROTOCOLOS EN EL CASO DE CONTINGENCIAS DE SEGURIDAD LIC. LETICIA RAMÍREZ AMAYA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PRESENTE: ESTIMADOS SEÑORES: EL QUE SUSCRIBE, ESTUDIANTE DE LA LICENCIATURA EN CONTADURÍA, QUIEN CURSA EL QUINTO SEMESTRE EN LA FACULTAD DE CONTADURÍA EN LA UNAM; CON APEGO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8 CONSTITUCIONAL REFERENTE AL DERECHO DE PETICIÓN, ATENTA Y RESPETUOSAMENTE EXPONGO LO SIGUIENTE: DEBIDO AL AUMENTO EXPONENCIAL DE LA INSEGURIDAD EN NUESTRO PAÍS Y AL GRAN AUCE DEL SURGIMIENTO DE GRUPOS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN LOS DIFERENTES ESTADOS DE LA REPÚBLICA, ES DE MI INTERÉS Y PREOCUPACIÓN EL CONOCER CUÁLES SON LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS DENTRO DE ESA H. INSTITUCIÓN PARA PREVENIR Y ATENDER CUALQUIER CONTINGENCIA QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD SE TIENEN PREVISTOS EN LAS ESCUELAS DE LOS DISTINTOS NIVELES ESCOLARES. ALGUNAS CONTINGENCIAS COMO: * INGRESO DE ARMAS * TIROTEOS



19 DE DICIEMBRE DE 2023

			<p>* COMPRA, VENTA Y CONSUMO DE DROGAS * AGRESIONES SEXUALES * BULLYING</p> <p>POR LO ANTERIOR: SOLICITO: DE LA MANERA MÁS ATENTA NOS PROPORCIONE INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LOS CRITERIOS Y PROTOCOLOS DE SEGURIDAD QUE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS HAN ESTABLECIDO CONJUNTAMENTE CON LOS DIRECTIVOS Y LA PLANTA DOCENTE DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS EN LOS DISTINTOS NIVELES ESCOLARES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN PRIMARIAS, SECUNDARIAS, PREPARATORIAS, ESCUELAS NORMALES Y UNIVERSIDADES.</p> <p>SIN OTRO PARTICULAR, AGRADEZCO LA ATENCIÓN Y LA PRONTA RESPUESTA QUE PUEDAN DARNOS A LA PRESENTE. UN CORDIAL SALUDO.</p>
330026023006182	27/11/2023	10/01/2024	<p>HACIENDO USO DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. ATENTA Y RESPETUOSAMENTE SOLICITO SE REALICE UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA Y MINUCIOSA Y SEA PROPORCIONADA TODA LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE 2022, REFERENTES A LA RELACIÓN QUE TIENE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO (AEFCM) POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (DGA) Y EN SU MOMENTO LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (UAF) EN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS (DRMYS) CON CUSTODIA DE SEGURIDAD PRIVADA VEILLEUR, S.A. DE C.V.</p>
330026023006207	30/11/2023	15/01/2024	<p>BUENAS TARDES, SE SOLICITA INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE ¿CÓMO SE ATENDIÓ A LAS MUJERES MIGRANTES EN EL AÑO DE 2018? Y EN CORRESPONDENCIA A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS POR LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y EL PROGRAMA INTEGRAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES 2014-2018.</p> <p>SE SOLICITA QUE LA INFORMACIÓN SEA EN FORMATO LEGIBLE, EN DATOS ABIERTOS Y QUE INCLUYA REPORTES, OFICIOS, MINUTAS, CARTELES, TRÍPTICOS, DOCUMENTOS LEGIBLES EN EL QUE SE DETALLE LOS PROCESOS EN EL QUE</p>



19 DE DICIEMBRE DE 2023

			SE HA ATENDIDO A LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; EL PROGRAMA INTEGRAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES 2014-2018 Y COMO MIEMBROS DEL EL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.
330026023006208	30/11/2023	15/01/2024	BUENAS TARDES, SE SOLICITA INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE ¿CÓMO SE ATENDIÓ A LAS MUJERES MIGRANTES EN EL AÑO DE 2019? Y EN CORRESPONDENCIA A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS POR LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA SE SOLICITA QUE LA INFORMACIÓN SEA EN FORMATO LEGIBLE, EN DATOS ABIERTOS Y QUE INCLUYA REPORTE, OFICIOS, MINUTAS, CARTELES, TRÍPTICOS, DOCUMENTOS LEGIBLES EN EL QUE SE DETALLE LOS PROCESOS EN EL QUE SE HA ATENDIDO A LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y COMO MIEMBROS DEL EL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.
330026023006210	01/12/2023	16/01/2024	BUENAS TARDES, SE SOLICITA INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE ¿CÓMO SE ATENDIÓ A LAS MUJERES MIGRANTES EN EL AÑO DE 2020? Y EN CORRESPONDENCIA A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS POR LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. SE SOLICITA QUE LA INFORMACIÓN SEA EN FORMATO LEGIBLE, EN DATOS ABIERTOS Y QUE INCLUYA REPORTE, OFICIOS, MINUTAS, CARTELES, TRÍPTICOS, DOCUMENTOS LEGIBLES EN EL QUE SE DETALLE LOS PROCESOS EN EL QUE SE HA ATENDIDO A LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y COMO MIEMBROS DEL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.
330026023006212	01/12/2023	16/01/2024	BUENAS TARDES, SE SOLICITA INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE ¿CÓMO SE ATENDIÓ A LAS MUJERES MIGRANTES EN EL AÑO DE 2021? Y EN CORRESPONDENCIA A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS POR LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. SE SOLICITA QUE LA INFORMACIÓN



19 DE DICIEMBRE DE 2023

			SEA EN FORMATO LEGIBLE, EN DATOS ABIERTOS Y QUE INCLUYA REPORTES, OFICIOS, MINUTAS, CARTELES, TRÍPTICOS, DOCUMENTOS LEGIBLES EN EL QUE SE DETALLE LOS PROCESOS EN EL QUE SE HA ATENDIDO A LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y COMO MIEMBROS DEL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.
330026023006213	01/12/2023	16/01/2024	BUENAS TARDES, SE SOLICITA INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE ¿CÓMO SE ATENDIÓ A LAS MUJERES MIGRANTES EN EL AÑO DE 2022? Y EN CORRESPONDENCIA A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS POR LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA .SE SOLICITA QUE LA INFORMACIÓN SEA EN FORMATO LEGIBLE, EN DATOS ABIERTOS Y QUE INCLUYA REPORTES, OFICIOS, MINUTAS, CARTELES, TRÍPTICOS, DOCUMENTOS LEGIBLES EN EL QUE SE DETALLE LOS PROCESOS EN EL QUE SE HA ATENDIDO A LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y COMO MIEMBROS DEL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.
330026023006245	04/12/2023	17/01/2024	SOLICITO LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 ASIGNADO PARA CUBRIR LOS SALARIOS DEL PERSONAL DE ESTRUCTURA, DESAGREGADOS DESDE SECRETARIO HASTA JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL, CONCENTRADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: TOTAL SECRETARIO DIRECTORES GENERALES DIRECTORES (VARIOS, DE ÁREA, DE DEPARTAMENTO, DE UNIDAD, ETC.) SIGUIENTES NIVELES JERÁRQUICOS HASTA JEFES DE UNIDAD DEPARTAMENTAL

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Administración y Finanzas (UAF)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Unidad de Administración y Finanzas (UAF)**, requiere de mayor tiempo para realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de concentración de esta UAF, por lo que requiere un periodo*



19 DE DICIEMBRE DE 2023

adicional para estar en condiciones de cumplir con los principios establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información" (SIC)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUDES DE NÚMEROS DE FOLIOS 330026023006174, 330026023006182, 330026023006207, 330026023006208, 330026023006210, 330026023006212, 330026023006213 Y 330026023006245, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**B.2.**

**NÚMEROS DE FOLIOS:** 330026023006099, 330026023006101, 330026023006114, 330026023006133, 330026023006134, 330026023006138, 330026023006150, 330026023006153, 330026023006180, 330026023006181, 330026023006188, Y 330026023006189.

**ESTATUS:** Solicitud de acceso a la información.

**ESTATUS DE LA SOLICITUD:** Solicitud de Acceso a la Información.

**Solicitudes de acceso a la información pública,** mismas que se describen a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023006099	22/11/2023	20/12/2023	SOLICITO CONOCER EL NÚMERO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (INAI) A LAS QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO HA DADO ATENCIÓN DURANTE TODO LO QUE VA DEL AÑO 2023 Y DE LAS QUE LA UNIDAD DE ACTUALIZACIÓN NORMATIVA, LEGALIDAD Y REGULACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA TIENE CONOCIMIENTO.
330026023006101	22/11/2023	20/12/2023	SE SOLICITA INFORMACIÓN POR QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS SUSPENDIÓ LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE BACHILLERATOS TÉCNICOS DE ESCUELAS INCORPORADAS DENOMINADAS CERRADAS, INACTIVAS Y DESAPARECIDAS, DESDE MAYO DE 2022, SIN PODER EMITIR DOCUMENTOS A LA FACHA, AUNADO DE POR QUE NO HAN EMITIDO UN COMUNICADO OFICIAL A LOS INTERESADOS EXPLICANDO LA SITUACIÓN.
330026023006114	23/11/2023	08/11/2024	1. COPIA SIMPLE DE ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE REVISIÓN PARA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN EN EL SERVICIO DOCENTE POR CAMBIO DE CATEGORÍA, CICLO ESCOLAR 2022-2023 (PERIODO 2) EN FUNCIONES PARA EL PLANTEL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DENOMINADO CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NÚMERO 21, 11DCT0019L, SITO EN LA CIUDAD DE LEÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN





19 DE DICIEMBRE DE 2023

		<p>GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. 2. COPIA SIMPLE DE ACTA U OFICIO DE RATIFICACIÓN DEL COMITÉ DE REVISIÓN PARA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN EN EL SERVICIO DOCENTE POR CAMBIO DE CATEGORÍA, CICLO ESCOLAR 2022-2023 (PERIODO 2) EN FUNCIONES PARA EL PLANTEL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DENOMINADO CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NÚMERO 21, 11DCT0019L. 3. COPIA SIMPLE DE OFICIO DE REMISIÓN DE LOS PREDICTÁMENES QUE ENVÍA EL COMITÉ DE REVISIÓN PARA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN EN EL SERVICIO DOCENTE POR CAMBIO DE CATEGORÍA, CICLO ESCOLAR 2022-2023 (PERIODO 2) EN FUNCIONES PARA EL PLANTEL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DENOMINADO CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NÚMERO 21, 11DCT0019L. 4. COPIA SIMPLE DE LOS OFICIOS DE NOTIFICACIÓN A LOS PARTICIPANTES DE LOS PUNTAJES ASIGNADOS POR EL CONSEJO DICTAMINADOR Y EMITIDOS POR EL COMITÉ DE REVISIÓN PARA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN EN EL SERVICIO DOCENTE POR CAMBIO DE CATEGORÍA, CICLO ESCOLAR 2022-2023 (PERIODO 2) EN FUNCIONES PARA EL PLANTEL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DENOMINADO CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NÚMERO 21, 11DCT0019L. 5. COPIA SIMPLE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE REVISIÓN PARA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN EN EL SERVICIO DOCENTE POR CAMBIO DE CATEGORÍA, CICLO ESCOLAR 2022-2023 (PERIODO 2) EN FUNCIONES PARA EL PLANTEL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DENOMINADO CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NÚMERO 21, 11DCT0019L. 6. COPIA SIMPLE DE ACTA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DICTAMINADOR PARA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN EN EL SERVICIO DOCENTE POR CAMBIO DE CATEGORÍA, CICLO ESCOLAR 2022-2023 (PERIODO 2) EN FUNCIONES PARA EL PLANTEL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DENOMINADO CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NÚMERO 21, 11DCT0019L. 7. COPIA SIMPLE DE OFICIO DE REMISIÓN DE LOS PUNTAJES QUE ENVÍA EL CONSEJO DICTAMINADOR AL COMITÉ DE REVISIÓN PARA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN EN EL SERVICIO DOCENTE POR CAMBIO DE CATEGORÍA, CICLO ESCOLAR 2022-2023 (PERIODO 2) EN FUNCIONES PARA EL PLANTEL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DENOMINADO CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NÚMERO 21, 11DCT0019L. 8. COPIA SIMPLE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DICTAMINADOR PARA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN</p>
--	--	--





19 DE DICIEMBRE DE 2023

			EN EL SERVICIO DOCENTE POR CAMBIO DE CATEGORÍA, CICLO ESCOLAR 2022-2023 (PERIODO 2) EN FUNCIONES PARA EL PLANTEL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DENOMINADO CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NÚMERO 21, 11DCT0019L.
330026023006133	24/11/2023	09/01/2024	DE ACUERDO AL OFICIO 991/2023 CON FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 REALIZADO POR LA DIRECTORA DEL CETIS 20, DAFNE ALCOGER ZETINA EN DONDE LE ENTREGAN HORARIO Y OFICIO DE ASIGNACIÓN DE ACTIVIDADES A JUAN MANUEL GONZÁLEZ NAVARRETE, SOLICITO LAS ASISTENCIAS O INASISTENCIAS DE JUAN MANUEL GONZÁLEZ NAVARRETE. TAMBIÉN SOLICITO EL ACTA DE ABANDONO DE EMPLEO, SU INHIBICIÓN DE PAGO O EN SU CASO EL SOPORTE POR EL CUAL NO SE HA APLICADO. TAMBIÉN SOLICITO UN INFORME DEL COMISIONADO DE CAMPECHE RAMANUJAN GOMEZ HERRERA DE LAS ACCIONES QUE HA REALIZADO A PARTIR DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 EN ATENCIÓN AL CASO JUAN MANUEL GONZÁLEZ NAVARRETE.
330026023006134	24/11/2023	09/01/2024	SOLICITO EL HORARIO DEL LA C: LAURA HERNÁNDEZ GUZMÁN, DOCENTE DEL CETIS NO. 20 DEL SEMESTRE AGOSTO 2023 - ENERO 2024. SUS ASISTENCIAS DE AGOSTO 2023 A LA FECHA. DE LA OFICINA ESTATAL DE CAMPECHE SOLICITO EL REPORTE DE INASISTENCIAS DEL CETIS 20, CETIS 82, CBTIS 126 Y CBTIS 9
330026023006138	24/11/2023	09/01/2024	SOLICITO ATENTAMENTE LA EXPRESIÓN DOCUMENTAL DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN EN ARCHIVO DIGITAL CON FORMATO EDITABLE (EXCEL, PDF, O CUALQUIER FORMATO DIGITAL, QUE EN EL CASO DE BASES DE DATOS PERMITA SU PROCESAMIENTO) EN RELACIÓN CON: 1) INFORMACIÓN SOBRE LAS INASISTENCIAS ESCOLARES DEBIDO AL PADECIMIENTO DE CÁNCER EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A NIVEL NACIONAL DE 2020 A LA FECHA 2) INFORMACIÓN DEL PROGRAMA "ESCUELA EN TU HOSPITAL" RESPECTO A LOS PADECIMIENTOS DE CÁNCER EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, O DE CUALQUIER OTRO PROGRAMA RELACIONADO, QUE OFREZCA SERVICIOS EDUCATIVOS O DE APOYO A LA EDUCACIÓN; ESTABLECIENDO LAS ACCIONES REALIZADAS, LOS PRESUPUESTOS ASIGNADOS, LA UBICACIÓN DONDE SE OFRECEN LOS APOYOS, EL NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS DE 2020 A LA FECHA.
330026023006150	27/11/2023	10/01/2024	LE PIDO A DGETAYCM Y DGETI EL NOMBRE Y NUMERO DE FOLIO DE LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO DE ADMISIÓN DOCENTE 2023-2024 QUE HAN SIDO CONTRATADOS COMO DOCENTES POR DGETI Y DGTAYCM EN EL ESTADO DE SINALOA, SONORA Y CHIHUAHUA.
330026023006153	27/11/2023	10/01/2024	PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.





19 DE DICIEMBRE DE 2023

			<p>P R E S E N T E. QUIÉN SUSCRIBE C. CORAL ADELA GUZMÁN DÍAZ, IDENTIFICÁNDOME CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y ANEXÁNDOLA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA, SEÑALANDO COMO MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EL CORREO ELECTRÓNICO <u>ADE_SAC_13@HOTMAIL.COM</u> ASÍ COMO LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE, ME DIRIJO A ESTA PLATAFORMA A EFECTO DE EJERCER MIS DERECHOS ARCO, ESPECÍFICAMENTE MI DERECHO AL ACCESO, POR LO QUE, PRESENTO MI SOLICITUD CON EL FIN DE OBTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: FEDERACIÓN.INSTITUCIÓN: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. DURANTE EL PERIODO DE FECHA 01 DE ENERO DE 2002 AL 01 DE AGOSTO DE 2023:1. ¿QUÉ DATOS PERSONALES SE HAN ALMACENADO SOBRE MI PERSONA? 2. ¿CON QUE FINES UTILIZAN ESOS DATOS? 3. ¿ESOS DATOS LOS COMPARTEN CON TERCEROS? 4.EN CASO DE SI COMPARTAN MIS DATOS PERSONALES, ¿QUÉ TERCEROS TIENEN MIS DATOS PERSONALES?5. DURANTE ESTE PERIODO, ¿CUÁNTAS BECAS SE HAN OBTENIDO A MI NOMBRE Y LOS MONTO DE CADA UNA? SIN MÁS POR EL MOMENTO, AGRADEZCO SU ATENCIÓN A ESTA SOLICITUD, Y QUEDO A SU DISPOSICIÓN PARAPROPORCIONAR CUALQUIER INFORMACIÓN ADICIONAL O ACLARACIÓN QUE PUEDA NECESITAR</p>
330026023006180	27/11/2023	10/01/2024	<p>QUIERO CONOCER EL CONTENIDO Y OBTENER EL DOCUMENTO QUE CONTENGA, CADA UNO DE LOS CONTRATOS COLECTIVOS Y/O EL CONTRATO COLECTIVO QUE RIGE A LOS TRABAJADORES DE LOS CENTROS DE ESTUDIOS TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (CETIS) Y DEL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (CBTIS)</p>
330026023006181	27/11/2023	10/01/2024	<p>QUIERO CONOCER EL CONTENIDO Y DOCUMENTO DEL CONTRATO COLECTIVO QUE RIGE AL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (CBTIS) NÚMERO 108 CON RESIDENCIA EN COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS.</p>
330026023006188	28/11/2023	11/01/2023	<p>SOLICITO UN REPORTE POR ENTIDAD FEDERATIVA QUE CONTENGA LA DESCRIPCIÓN DE CADA UNA DE LAS REUNIONES, CURSOS Y DIPLOMADOS DE DIRECTORES, SUBDIRECTORES, REUNIONES DE ACADEMIA, JEFES DE RECURSOS HUMANOS Y JEFES DE RECURSOS FINANCIEROS REALIZADAS DESDE EL 3 DE ENERO Y HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023, SEÑALANDO EL OBJETIVO, ORDEN DEL DÍA, LISTAS DE ASISTENCIA, SEDE, FECHA, MONTO DE PAGO ALIMENTACIÓN O VIÁTICOS EN CASO DE QUE APLIQUE, FUENTE DE FINANCIACIÓN. LO ANTERIOR PARA CADA UNO DE LOS PLANTELES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS;</p>





19 DE DICIEMBRE DE 2023

			EVENTOS REALIZADOS EN MODALIDAD ESTATAL Y/O NACIONAL
330026023006189	29/11/2023	12/01/2023	DE LA DGETI EN AGUASCALIENTES, QUIERO SABER: DEL PLANTEL CETIS 80, QUIÉNES HAN TENIDO CAMBIO DE CATEGORÍA POR CONCURSO/MOVIMIENTO DIRECTO O CUALQUIER OTRO MOTIVO. LOS GANADORES O GANADORAS DE CONCURSOS DE PROMOCIÓN DE HORAS Y PLAZAS DURANTE EL AÑO ACTUAL Y EL ANTERIOR. LAS PLAZAS QUE SE HAN OTORGADO A LOS GANADORES. LAS NOTIFICACIONES A LOS O LAS GANADORES DE DICHS CONCURSOS. LA DOCUMENTACIÓN Y PUNTAJES QUE ACREDITAN LOS RESULTADOS DE LOS GANADORES DE CONCURSOS PARA HORAS O CAMBIO DE PLAZAS

La **Unidad de Transparencia** turnó las solicitudes a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, requiere de mayor tiempo para atender adecuadamente su solicitud de acceso a la información, toda vez que esta DGETI presenta una gran carga de trabajo y no se cuenta con suficiente material humano, por lo cual solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la misma." (SIC)*

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE NÚMEROS DE FOLIOS 330026023006099, 330026023006101, 330026023006114, 330026023006133, 330026023006134, 330026023006138, 330026023006150, 330026023006153, 330026023006180, 330026023006181, 330026023006188, Y 330026023006189, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**B.3.**

**NÚMEROS DE FOLIOS:** 331001023000161 Y 331001023000162.

**ESTATUS:** Solicitud de acceso a la información.

**ESTATUS DE LA SOLICITUD:** Solicitud de Acceso a la Información.

**Solicitud de acceso a la información pública,** mismas que se describen a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
331001023000161	30/11/2023	09/01/2024	PADRON DE ASPIRANTES ACEPTADOS EN LA CONVOCATORIA DE JULIO 2023 /2024 QUE INCLUYA NOMBRE Y POR ESTADO ALUMNOS QUE TIENEN 1 CARRERA CONCLUIDA EN LA UNADM Y ESTAN MATRICULADOS NUEVAMENTE EN LA CONVOCATORIA JULIO 2023/2024



19 DE DICIEMBRE DE 2023

331001023000162	30/11/2023	09/01/2024	<p>RESPETABLE TITULAR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, POR ESTE MEDIO LE PIDO DE SU APRECIABLE APOYO PARA SOLICITARLE DIRECCIONE LA PRESENTE, AL DEPARTAMENTO, DIRECCIÓN, SECRETARÍA O CUALQUIER OTRO ÓRGANO QUE PUEDA DAR RESPUESTA A LO SIGUIENTE.</p> <p>1. PROPORCIONAR UN LISTADO EN HOJA DE CÁLCULO DE TODOS LOS FOLIOS QUE SE REGISTRARON COMO ASPIRANTES EN LA CONVOCATORIA 2023, INDICANDO SEXO, EDAD, CALIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CUESTIONARIO ÚNICO DE HABILIDADES FASE 3, CALIFICACIÓN CURSO DE INGRESO FASE 4 Y POR ÚLTIMO INDICAR SI FUERON ACEPTADOS O NO ACEPTADOS. FAVOR DE CONSIDERAR LO SIGUIENTE. MOTIVAR Y FUNDAMENTAR SU RESPUESTA.</p> <p>RESPECTAR EL MEDIO INDICADO PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN SOLICITADA. EN CASO DE EXISTIR DATOS PERSONALES DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO O TERCERAS PERSONAS FAVOR DE TESTEARLAS. RECUERDEN TAMBIÉN QUE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE DOCUMENTAR Y TRANSPARENTAR TODAS SUS ACTUACIONES, TAMBIÉN ES IMPORTANTE INDICAR QUE SON OBJETO DEL ESCRUTINIO PÚBLICO.</p> <p>TODAS LAS ANTERIORES EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p>
-----------------	------------	------------	---

La **Unidad de Transparencia** turnó las solicitudes a la **Universidad Abierta y a Distancia de México (UNADM)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Universidad Abierta y a Distancia de México (UNADM)** requiere de mayor tiempo para efectuar una búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos físicos, toda vez que esta Universidad, se encuentra revisando y elaborando los respectivos documentos, por lo que, debido al volumen de la información, solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la misma." (SIC)*

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE NÚMEROS DE FOLIOS 331001023000161 Y 331001023000162, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**C. Respuestas a las solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de accesos a la información pública en las que se analizará la inexistencia de la información.**

**C.1.**



19 DE DICIEMBRE DE 2023

**NÚMERO DE FOLIO:** 330026023001142.

**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 6019/23.

**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.

**Fecha de vencimiento:** 20-12-23.

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

"Documento P-PNT-28 Mi nombre es [...]. El sujeto obligado de esta solicitud de información pública es la Secretaría de Educación Pública (SEP) específicamente la Dirección General de Educación Musical y Orquestas Escolares (DGEMyOE) adscrita a la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa (UPEyEE). Las y los servidores públicos que considero son los que deben responder esta solicitud de información son las y los titulares, las o los jefes de departamento, las encargadas o encargados de la; Dirección de Desarrollo de Educación Musical, la Dirección de Proceso Pedagógico Musical Coral y la Dirección del Logro del Aprendizaje Musical Orquestal que se encuentren activos al momento de respuesta de esta solicitud de información. Por este medio y con fundamento en los artículos 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango (CPELSD), 123 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIPI) y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango (LTAIPED); **solicito la siguiente información pública, así como los documentos que amparen la misma:** ¿Cuántos coros escolares? ¿Cuántas bandas de música escolares? y ¿Cuántas Orquestas Sinfónicas escolares denominadas también Orquestas de la Nueva Escuela Mexicana (ONEM)? ha conformado, coordinado, fomentado, impulsado o supervisado desde su creación y hasta el momento de respuesta de esta solicitud de información pública, la Dirección General de Educación Musical y Orquestas Escolares (DGEMyOE). ¿De cuántos coros escolares, bandas de música escolares y Orquestas Sinfónicas escolares denominadas también Orquestas de la Nueva Escuela Mexicana (ONEM) tiene conocimiento que estén en funciones al momento de respuesta de esta solicitud de información pública la Dirección General de Educación Musical y Orquestas Escolares (DGEMyOE). ¿En qué ciudades y en qué escuelas del país se encuentran los Coros Infantiles y Juveniles, las bandas de música así como las Orquestas Sinfónicas Escolares de la Nueva Escuela Mexicana (ONEM) que ha conformado, coordinado, fomentado, impulsado o supervisado desde su creación y hasta el momento de respuesta de esta solicitud de información pública, la Dirección General de Educación Musical y Orquestas Escolares (DGEMyOE). ¿Cuántos integrantes tienen cada uno de los coros, bandas de música y orquestas sinfónicas escolares que ha conformado, coordinado, fomentado, impulsado o supervisado desde su creación y hasta el momento de respuesta de esta solicitud de información pública, la Dirección General de Educación Musical y Orquestas Escolares (DGEMyOE). ¿Cuales son los honorarios de las Directoras y los Directores así como las maestras y los maestros de los coros escolares, bandas y Orquestas Sinfónicas Escolares (Asesores Externos Especializados) ? que ha conformado, coordinado, fomentado, impulsado o supervisado desde su creación y hasta el momento de respuesta de esta solicitud de información pública, la Dirección General de Educación Musical y Orquestas Escolares (DGEMyOE). Agradezco de antemano la atención a la presente." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Musical y Orquestas Escolares**, quien manifestó lo siguiente:

"La dirección general de educación musical y orquestas escolares no cuenta con ningún coro ni orquesta en ningún punto de la República."(SIC)



19 DE DICIEMBRE DE 2023

Inconforme por la respuesta otorgada por este sujeto obligado, **el ciudadano recurrió** en los siguientes términos:

"Mi nombre es [...].

Por este medio y con fundamento en los artículos 6º apartado A fracciones I, II, III, IV, y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 146, 147, 148 fracciones IV y XII (en lo que respecta a la deficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta) y 149 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) así como en los artículos 142, 143 fracciones IV y XII (en lo que concierne a la deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta) y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); presento el siguiente recurso de revisión: El sujeto obligado ante el cual se presento la solicitud de información pública con folio 330026023001142 es la Secretaría de Educación Pública (SEP), específicamente la Dirección General de Educación Musical y Orquestas Escolares (DGEMyOE) adscrita a la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa (UPEyEE).

La fecha en que la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública me notifico la respuesta fue el 13 de abril de 2023 mediante un oficio fechado el 13 de abril de 2023 siendo está, la siguiente

CIUDADANO

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 45, fracción II de la Ley General [...] "Cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a las unidades administrativas competentes, a saber, Dirección General de Educación Musical y Orquestas Escolares (DGEMyOE) para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente:

"La dirección general de educación musical y orquestas escolares no cuenta con ningún coro ni orquesta en ningún punto de la república."(SIC)

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.(SIC)

Agradezco sinceramente la respuesta brindada pero considero que esta se encuentra incompleta e insuficientemente fundada y/o motivada por lo que presento este recurso de revisión.

En la respuesta la Dirección General de Educación Musical y Orquestas Escolares (DGEMyOE) deja claro que no cuenta o no ha conformado ningún coro, orquesta o banda escolar en ningún punto de la república.

Lo que no menciona es si ha coordinado, fomentado, impulsado o supervisado desde su creación y hasta el momento de respuesta de esta solicitud algún coro o banda de música escolar o bien alguna orquesta sinfónica escolar denominada Orquesta de la Nueva Escuela Mexicana (ONEM) dentro del sistema de educación básica y media superior de las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México.





19 DE DICIEMBRE DE 2023

No menciona tampoco si tiene conocimiento de que alguna autoridad educativa de los estados y de la Ciudad de México cuenta con alguna de ellas.

Anexo el documento mediante el cual se dio respuesta a la solicitud de mérito.

Sin más por el momento y estando atento a su respuesta, agradezco de antemano la atención a la presente."(SIC)

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notificó a la Unidad de Transparencia el recurso de revisión RRA 6019/23, el cual fue turnado a la Dirección General de Educación Musical y Orquestas Escolares, quien se reservó el derecho a manifestar alegatos.

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notificó a la Unidad de Transparencia la resolución recaída al recurso de revisión RRA 6019/23, donde se instruye lo siguiente

"...

**Modificar** la respuesta del sujeto obligado y se le **instruye** a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva en la totalidad de sus unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la **Dirección General de Educación Musical y Orquestas Escolares** a efecto de localizar de los coros, bandas y orquestas sinfónicas escolares, denominadas también **Orquestas de la Nueva Escuela Mexicana**, que ha coordinado, fomentado, impulsado o supervisado la Dirección General de Educación Musical y Orquestas Escolares, lo siguiente:

1. Cuántos ha conformado, coordinado, fomentado impulsado o supervisado desde su creación a la fecha de la solicitud.
2. De cuántos tiene conocimiento que estén en funciones.
3. Ciudades y escuelas en las que se encuentran.
4. Cantidad de integrantes con los que cuenta cada uno.
5. Honorarios de las y los Directores, maestras y maestros que participan en ellos.

Para el caso de que no sea localizada la expresión documental que atienda lo requerido como resultado de la búsqueda ordenada, el sujeto obligado deberá declarar formalmente su inexistencia, a través de su Comité de Transparencia, conforme a lo establecido en los artículos 141 y 143 la Ley de la materia.

..." (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución en comento a la **Dirección General de Educación Musical y Orquestas Escolares**, quien solicitó al Comité de Transparencia la declaratoria de inexistencia bajo los siguientes términos:

"Después de una búsqueda congruente y exhaustiva de la información mencionada en el presente ordenamiento, el día 11 de diciembre de la presente anualidad en los archivos físicos y electrónicos de la DGEMOE ubicada en República de Brasil 31, Centro Histórico de la Ciudad de México, Demarcación Cuauhtémoc, C.P. 06020 Ciudad de México, esta Dirección **no ha coordinado, fomentado, impulsado o**





19 DE DICIEMBRE DE 2023

**supervisado desde su creación y hasta el momento de respuesta de este escrito ningún coro o banda de música escolar o bien alguna orquesta sinfónica escolar denominada Orquesta de la Nueva Escuela Mexicana (ONEM) dentro del sistema de educación básica y media superior de las autoridades educativas de los Estados y ni de la Ciudad de México.**

*Por lo antes expuesto, con base en lo instruido por el Pleno del INAI y con fundamento en los artículos 141 y 143 la LFTAIP, se solicita al H. Comité de Transparencia de la SEP, tenga a bien confirmar la inexistencia de la información antes descrita y ordenada por el INAI en la presente resolución.”(SIC)*

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN LOS COROS, BANDAS Y ORQUESTAS SINFÓNICAS ESCOLARES, DENOMINADAS TAMBIÉN ORQUESTAS DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA, QUE HA COORDINADO, FOMENTADO, IMPULSADO O SUPERVISADO LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MUSICAL Y ORQUESTAS ESCOLARES; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 141 Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**C.2.**

**NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001443

**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 11157/23

**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento

**FECHA DE VENCIMIENTO:** 20/12/2023

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

*“Solicito en formato digital todos los datos públicos del formato DPPI-04 (Relación de personal por honorarios) de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2010 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. Otros datos para facilitar su localización: La información debe estar en la Subdirección de Planeación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. y/o en la Dirección de Personal del Tecnológico Nacional de México.” (SIC)*

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quienes manifestaron lo siguiente:

*“(…)*

*Cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a las unidades administrativas competentes, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente: “Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información con relación al Instituto Tecnológico de Boca del Río me permito manifestar lo siguiente: Adjunto como ANEXO 1 la información solicitada.”(SIC)*

*(…)”*

Inconforme por la respuesta otorgada por este sujeto obligado, **el ciudadano recurrió** en los siguientes términos:

*“En la respuesta recibida, la directora del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Estela Rivera López, en el segundo párrafo del oficio dirigido al director jurídico del Tecnológico Nacional de México, Antonio Andrés Pérez Méndez, respondió: “Con base a lo solicitado, se informa que no se tiene documentación física ni digital*



19 DE DICIEMBRE DE 2023

de los expedientes o archivos existentes en el departamento de la Subdirección de Planeación y Vinculación." No obstante, en el sitio <http://www.dgest.gob.mx/programacionpresupuestal/estructura-educativa> se indica claramente que los 5 formatos de la estructura educativa se envían semestralmente por vía electrónica a la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, por lo cual debe ser posible y extremadamente fácil obtener la información solicitada en formato electrónico. Cabe hacer notar que la información solicitada es necesaria para fundamentar posibles actos de corrupción y demás delitos y/o faltas administrativas que resulten de la investigación correspondiente, así como la cobarde agresión contra un adulto mayor delicado de salud mediante el abuso de autoridad, la discriminación, el hostigamiento laboral y la tortura psicológica." (SIC)

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notificó a la Unidad de Transparencia el recurso de revisión RRA 11157/23, el cual fue turnado al Tecnológico Nacional de México (TECNM), quien manifestó alegatos en los siguientes términos:

“...  
Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la Unidad Administrativa Responsable misma que después de una búsqueda exhaustiva y razonable manifiesta lo siguiente: “Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en los archivos físicos y /o electrónicos, que obran en el Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación, perteneciente a la Subdirección de Planeación y vinculación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, no obra documental alguna que avale lo requerido por el hoy recurrente.” (SIC)

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notificó a la Unidad de Transparencia la resolución recaída al recurso de revisión RRA 11157/23, donde se instruye lo siguiente:

“...**REVOCAR** la respuesta del sujeto y se le **INSTRUYE** a efecto de que, a través de todas sus unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la **Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria, Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional, la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física y la Dirección General de Educación Superior Tecnológica** a efecto de localice y entrega de los documentos que atiendan lo solicitado a saber el formato DPPI-04 (Relación de personal por honorarios) de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2010 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz. En caso de que la información localizada contenga información confidencial que encuadre en el supuesto previsto en el artículo 113 de la Ley Federal de la materia, el sujeto obligado deberá elaborar las versiones públicas correspondientes, clasificando la misma conforme al procedimiento establecido en la referida Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, entregando el acta respectiva de su Comité de Transparencia en la que se funde y motive la confidencialidad de las partes o secciones que sean testadas. Para el supuesto de que realizada la búsqueda de la información en las unidades administrativas identificadas, esta no se localice dentro de sus archivos, deberá a través de su Comité de Transparencia, emitir un acta por medio de la cual de manera fundada y motivada confirme la inexistencia de la información, precisando de manera puntual las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, relacionando en todo momento dicha inexistencia, con las condiciones de hecho y derecho que generaron la presente solicitud; a fin de dar certeza jurídica sobre la no localización de lo requerido. Lo anterior, deberá hacerlo del conocimiento de la persona recurrente, a través del medio señalado en el recurso de revisión para efecto de recibir notificaciones.” (SIC)



19 DE DICIEMBRE DE 2023

La Unidad de Transparencia turnó la resolución en comentario al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien solicitó al Comité de Transparencia la declaratoria de inexistencia bajo los siguientes términos:

*"En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 11157-23**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **331000923001443** dirigida al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, y en cumplimiento al Considerando cuarto, de la resolución en comentario, se informa lo siguiente:*

- *En atención a la Instrucción del Comisionado Ponente, le indico que, de conformidad con el **Manual de Organización del Tecnológico Nacional de México**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, **no existe ya la Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria**. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Área. En la siguiente liga electrónica puede visualizar dicho Manual: [https://www.tecnm.mx/pdf/jur%20C3%ADdico/MANUAL\\_DE\\_ORGANIZACI%C3%93N.pdf](https://www.tecnm.mx/pdf/jur%20C3%ADdico/MANUAL_DE_ORGANIZACI%C3%93N.pdf)*

*Es importante mencionar que dichas funciones fueron absorbidas por la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, dependiente de la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**.*

- *Después de realizar una búsqueda exhaustiva en la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 14 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "Formato DPPI-04 (Relación de personal por honorarios) de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2010 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz.". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.*

*Toda vez que no es competencia de la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.*

- *Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 14 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "Formato DPPI-04 (Relación de personal por honorarios) de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2010 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz.". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.*

*Toda vez que, no es competencia de la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.*

- *Después de una búsqueda exhaustiva y congruente de la información requerida en la **Subdirección de Planeación y Vinculación dentro del Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación así como en la oficina de Desarrollo Institucional del Instituto Tecnológico de***



19 DE DICIEMBRE DE 2023

**Boca del Río**, sito Km. 12, carretera Veracruz, Córdoba, Boca del Río, Veracruz, cp. 94290 el día 13 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos respecto a: "Formato DPPI-04 (Relación de personal por honorarios) de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2010 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz." Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado derivado de los antecedentes con los que cuenta este Sujeto Obligado. Por lo que de acuerdo con la instrucción que no ocupa, solicito formalmente la declaración de inexistencia de la información al Comité de Transparencia.

**Atento a lo anterior le solicito al H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirme la inexistencia de dicha documental, atendido lo previsto en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

- Ahora bien, en atención a realizar la búsqueda en la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, le indico que, de conformidad con el Decreto de creación del Tecnológico Nacional de México, dicha **Dirección fue extinta** de acuerdo al artículo 3º transitorio: "TERCERO.- Los recursos humanos, financieros y materiales que actualmente se encuentran adscritos y asignados a la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, pasan a formar parte del órgano administrativo desconcentrado que se crea en los términos del presente Decreto. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Dirección.

Atento a lo anterior dichas funciones y atribuciones de la extinta **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, son atribuidas a este **Órgano Administrativo Desconcentrado, Tecnológico Nacional de México.**" (SIC)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DEL FORMATO DIGITAL TODOS LOS DATOS PÚBLICOS DEL FORMATO DPPI-04 (RELACIÓN DE PERSONAL POR HONORARIOS) DE LA ESTRUCTURA EDUCATIVA DEL SEMESTRE ENE-JUN/2010 DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BOCA DEL RÍO, VER, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 141 Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**C.3.**

**NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001347.

**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 10871/23.

**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.

**FECHA DE VENCIMIENTO:** 20/12/2023.

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

"Solicito en formato digital todos los datos públicos del formato DPPI-03 (Relación de personal no docente) de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2012 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. Datos complementarios: "La información debe estar en la Subdirección de Planeación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. y/o en la Dirección de Personal del Tecnológico Nacional de México." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quienes manifestaron lo siguiente:



19 DE DICIEMBRE DE 2023

"(...)

Cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a las unidades administrativas competentes, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente: "Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información con relación al Instituto Tecnológico de Boca del Río me permito manifestar lo siguiente: Adjunto como ANEXO 1 la información solicitada."(SIC)

"(...)"

Inconforme por la respuesta otorgada por este sujeto obligado, **el ciudadano recurrió** en los siguientes términos:

"En la respuesta recibida, la directora del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Estela Rivera López, en el segundo párrafo del oficio dirigido al director jurídico del Tecnológico Nacional de México, Antonio Andrés Pérez Méndez, respondió: "Con base a lo solicitado, se informa que no se tiene documentación física ni digital de los expedientes o archivos existentes en el departamento de la Subdirección de Planeación y Vinculación." No obstante, en el sitio <http://www.dgest.gob.mx/programacion-presupuestal/estructura-educativa> se indica claramente que los 5 formatos de la estructura educativa se envían semestralmente por vía electrónica a la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, por lo cual debe ser posible y extremadamente fácil obtener la información solicitada en formato electrónico. Cabe hacer notar que la información solicitada es necesaria para fundamentar posibles actos de corrupción y demás delitos y/o faltas administrativas que resulten de la investigación correspondiente, así como la cobarde agresión contra un adulto mayor delicado de salud mediante el abuso de autoridad, la discriminación, el hostigamiento laboral y la tortura psicológica." (SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** el recurso de revisión **RRA 10871/23**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó alegatos en los siguientes términos:

"...

Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la Unidad Administrativa Responsable misma que después de una búsqueda exhaustiva y razonable manifiesta lo siguiente: "Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en los archivos físicos y /o electrónicos, que obran en el Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación, perteneciente a la Subdirección de Planeación y vinculación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, no obra documental alguna que avale lo requerido por el hoy recurrente." (SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** la resolución recaída al recurso de revisión **RRA 10871/23**, donde se instruye lo siguiente:

"...**revocar** la respuesta del sujeto obligado y se le **instruye** a que, realice una búsqueda exhaustiva en todas sus unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la **Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria, Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional, la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física y la Dirección General de Educación Superior Tecnológica** a efecto de que realicen la búsqueda y entrega de los documentos que atiendan lo solicitado a saber el formato **DPPI-03 (Relación de personal no docente)** de la Estructura Educativa del semestre **Ene-Jun/2012 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver Veracruz** y proporciónelos a la persona solicitante. Para



19 DE DICIEMBRE DE 2023

el caso de que no sea localizada la expresión documental que atienda lo requerido como resultado de la búsqueda ordenada, el sujeto obligado deberá declarar formalmente su inexistencia, a través de su Comité de Transparencia, conforme a lo establecido en los artículos 141 de la Ley de la materia." (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución en comento al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien solicitó al Comité de Transparencia la declaratoria de inexistencia bajo los siguientes términos:

"En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 10871-23**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **331000923001347** dirigida al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, y en cumplimiento al Considerando tercero, de la resolución en comento, se informa lo siguiente:

- En atención a la Instrucción del Comisionado Ponente, le indico que, de conformidad con el **Manual de Organización del Tecnológico Nacional de México**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, **no existe ya la Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria**. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Área. En la siguiente liga electrónica puede visualizar dicho Manual:  
[https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL\\_DE\\_ORGANIZACION%3%93N.pdf](https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL_DE_ORGANIZACION%3%93N.pdf)

Es importante mencionar que dichas funciones fueron absorbidas por la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, dependiente de la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**.

- Después de realizar una búsqueda exhaustiva en la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 14 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "El formato DPPI-03 (Relación de personal no docente) de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2012 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver Veracruz". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

Toda vez que no es competencia de la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.

- Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 14 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "El formato DPPI-03 (Relación de personal no docente) de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2012 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver Veracruz". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

Toda vez que, no es competencia de la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.





19 DE DICIEMBRE DE 2023

- Después de una búsqueda exhaustiva y congruente de la información requerida en la **Subdirección de Planeación y Vinculación dentro del Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación así como en la oficina de Desarrollo Institucional del Instituto Tecnológico de Boca del Río**, sito Km. 12, carretera Veracruz, Córdoba, Boca del Río, Veracruz, cp. 94290 el día 14 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos respecto a: "El formato DPPI-03 (Relación de personal no docente) de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2012 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver Veracruz". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado derivado de los antecedentes con los que cuenta este Sujeto Obligado. Por lo que de acuerdo con la instrucción que no ocupa, solicito formalmente la declaración de inexistencia de la información al Comité de Transparencia.

**Atento a lo anterior le solicito al H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirme la inexistencia de dicha documental, atendido lo previsto en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

- Ahora bien, en atención a realizar la búsqueda en la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, le indico que, de conformidad con el Decreto de creación del Tecnológico Nacional de México, dicha **Dirección fue extinta** de acuerdo al artículo 3º transitorio: " TERCERO.- Los recursos humanos, financieros y materiales que actualmente se encuentran adscritos y asignados a la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, pasan a formar parte del órgano administrativo desconcentrado que se crea en los términos del presente Decreto. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Dirección.

Atento a lo anterior dichas funciones y atribuciones de la extinta **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, son atribuidas a este **Órgano Administrativo Desconcentrado, Tecnológico Nacional de México.**" (SIC)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DEL FORMATO DIGITAL TODOS LOS DATOS PÚBLICOS DEL FORMATO DPPI-03 (RELACIÓN DE PERSONAL NO DOCENTE) DE LA ESTRUCTURA EDUCATIVA DEL SEMESTRE ENEJUN/2012 DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BOCA DEL RÍO, VER, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 141 Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

C.4.

**NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001125.

**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 10741/23.

**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.

**FECHA DE VENCIMIENTO:** 20/12/2023.

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

"Solicito en formato digital todos los datos públicos del concentrando de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2016 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. Otros datos para facilitar su localización: "La información debe estar en la Subdirección de Planeación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver." (SIC)



19 DE DICIEMBRE DE 2023

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quienes manifestaron lo siguiente:

"(...)  
Cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a las unidades administrativas competentes, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente: "Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información con relación al Instituto Tecnológico de Boca del Río me permito manifestar lo siguiente: Adjunto como ANEXO 1 la información solicitada". (SIC)  
(...)"

Inconforme por la respuesta otorgada por este sujeto obligado, **el ciudadano recurrió** en los siguientes términos:

"En la respuesta recibida, la directora del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Estela Rivera López, en el segundo párrafo del oficio dirigido al director jurídico del Tecnológico Nacional de México, Antonio Andrés Pérez Méndez, respondió: "Con base a lo solicitado, se informa que no se tiene documentación física ni digital de los expedientes o archivos existentes en el departamento de la Subdirección de Planeación y Vinculación." No obstante, en el sitio <http://www.dgest.gob.mx/programacion-presupuestal/estructuraeducativa> se indica claramente que los 5 formatos de la estructura educativa se envían semestralmente por vía electrónica a la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, por lo cual debe ser posible y extremadamente fácil obtener la información solicitada en formato electrónico. Cabe hacer notar que la información solicitada es necesaria para fundamentar posibles actos de corrupción y demás delitos y/o faltas administrativas que resulten de la investigación correspondiente, así como la cobarde agresión contra un adulto mayor delicado de salud mediante el abuso de autoridad, la discriminación, el hostigamiento laboral y la tortura psicológica." (SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** el recurso de revisión **RRA 10741/23**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó alegatos en los siguientes términos:

"...  
Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la Unidad Administrativa responsable misma que después de una búsqueda exhaustiva y razonable manifiesta lo siguiente: "PRIMERO: En la solicitud inicial se hizo del conocimiento al hoy recurrente que no existía la información solicitada, a través de la expedición del Oficio No. ITBOCA/DIR/2014/2023, de fecha 16 de agosto de 2023. Mismo que se anexa para pronta referencia. Ahora bien, en el acto impugnado por el recurrente, en señala lo siguiente: "En la respuesta recibida, la Unidad de Transparencia indica que la unidad administrativa competente respondió: "Es importante señalar que el ciudadano no indica la modalidad de entrega atento a lo anterior y toda vez que no se cuenta con versión electrónica de lo solicitado..." Sin embargo, en el segundo párrafo de la misma respuesta está indicado el formato solicitado: "Solicito en formato digital todos los datos públicos de la quincena ... del año ... de la nómina del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver." (SIC). Por otra parte, el Tecnológico Nacional de México utiliza el Sistema Integral de Administración de Personal (SIAPSEP), del cual es posible y extremadamente fácil obtener la información solicitada en formato electrónico, en Excel o PDF. Cabe hacer notar que la información solicitada es necesaria para fundamentar posibles actos de corrupción y demás delitos y/o faltas administrativas que resulten de la investigación correspondiente, así como la cobarde agresión contra un adulto mayor delicado de salud mediante el abuso de autoridad, la discriminación, el hostigamiento laboral y la tortura psicológica." (SIC)



19 DE DICIEMBRE DE 2023

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** la resolución recaída al recurso de revisión **RRA 10741/23**, donde se instruye lo siguiente:

“...**REVOCAR** la respuesta del SEP-Tecnológico Nacional de México y se le **instruye** que realice una búsqueda congruente y exhaustiva con criterio amplio de la información requerida en todas las unidades administrativas que resulten competentes, entre las que no podrá omitir a la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, la Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria, la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional y la Dirección General de Educación Superior Tecnológica** y entregue la expresión documental que atienda lo referente a los datos públicos del concentrando de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2016 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz, tal como pudo ser el caso del informe semestral presentado por la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física.

Si el resultado de la búsqueda es la inexistencia de la información requerida, el sujeto obligado deberá declarar formalmente a través de su Comité de Transparencia la inexistencia conforme a lo establecido en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual deberá tener las razones fundadas y motivadas por las cuales no cuenta con lo petitionado.”

...(SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución en comentario al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien solicitó al Comité de Transparencia la declaratoria de inexistencia bajo los siguientes términos:

“En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 10741-23**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **331000923001125** dirigida al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, y en cumplimiento al Considerando cuarto, de la resolución en comentario, se informa lo siguiente:

- Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 14 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: “Los datos públicos del concentrando de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2016 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz”. Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

Toda vez que, no es competencia de la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.

- En atención a la Instrucción del Comisionado Ponente, le indico que, de conformidad con el **Manual de Organización del Tecnológico Nacional de México**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, **no existe ya la Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria**. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Área. En la siguiente liga electrónica puede visualizar dicho Manual: [https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL\\_DE\\_ORGANIZACI%C3%93N.pdf](https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL_DE_ORGANIZACI%C3%93N.pdf)





19 DE DICIEMBRE DE 2023

Es importante mencionar que dichas funciones fueron absorbidas por la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, dependiente de la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México.**

- Después de realizar una búsqueda exhaustiva en la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 14 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "Los datos públicos del concentrando de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2016 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

Toda vez que no es competencia de la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.

- Después de una búsqueda exhaustiva y congruente de la información requerida en la **Subdirección de Planeación y Vinculación dentro del Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación así como en la oficina de Desarrollo Institucional del Instituto Tecnológico de Boca del Río**, sito Km. 12, carretera Veracruz, Córdoba, Boca del Río, Veracruz, cp. 94290 el día 14 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos respecto a: "Los datos públicos del concentrando de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2016 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado derivado de los antecedentes con los que cuenta este Sujeto Obligado. Por lo que de acuerdo con la instrucción que no ocupa, solicito formalmente la declaración de inexistencia de la información al Comité de Transparencia.

**Atento a lo anterior le solicito al H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirme la inexistencia de dicha documental, atendido lo previsto en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

- Ahora bien, en atención a realizar la búsqueda en la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, le indico que, de conformidad con el Decreto de creación del Tecnológico Nacional de México, dicha **Dirección fue extinta** de acuerdo al artículo 3º transitorio: " TERCERO.- Los recursos humanos, financieros y materiales que actualmente se encuentran adscritos y asignados a la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, pasan a formar parte del órgano administrativo desconcentrado que se crea en los términos del presente Decreto. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Dirección.

Atento a lo anterior dichas funciones y atribuciones de la extinta **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, son atribuidas a este **Órgano Administrativo Desconcentrado, Tecnológico Nacional de México.**" (SIC)



19 DE DICIEMBRE DE 2023

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DEL FORMATO DIGITAL TODOS LOS DATOS PÚBLICOS DEL CONCENTRANDO DE LA ESTRUCTURA EDUCATIVA DEL SEMESTRE ENE-JUN/2016 DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BOCA DEL RÍO, VER, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 141 Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**C.5.**

**NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001244 Y 331000923001250.

**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 10842/23 y su Acumulado RRA 10846/23.

**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.

**FECHA DE VENCIMIENTO:** 21/12/2023.

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Solicito en formato digital todos los datos públicos del formato DPPI-01 (Distribución de horas frente a grupo) de la Estructura Educativa del semestre Ago-Dic/2015 y del semestre Ago-Dic/2018 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. Otros datos para facilitar su localización: "La información debe estar en la Subdirección de Planeación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver." (SIC)*

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quienes manifestaron lo siguiente:

*"(...)*

*Con fundamento en los artículos 45, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 61, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); esta Unidad de Transparencia del Tecnológico Nacional de México recibió y dio trámite a la solicitud con número de folio 331000923001244, que a la letra dice: "Solicito en formato digital todos los datos públicos del formato DPPI-01 (Distribución de horas frente a grupo) de la Estructura Educativa del semestre Ago-Dic/2015 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver." (SIC) Datos Complementarios: "La información debe estar en la Subdirección de Planeación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver." (SIC) Cumpliendo con lo mandado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a las unidades administrativas competentes, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente: "Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información con relación al Instituto Tecnológico de Boca del Río me permito manifestar lo siguiente: Adjunto como ANEXO 1 la información solicitada." (SIC) (...)"*

Inconforme por la respuesta otorgada por este sujeto obligado, **el ciudadano recurrió** en los siguientes términos:

*"En la respuesta recibida, la directora del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Estela Rivera López, en el segundo párrafo del oficio dirigido al director jurídico del Tecnológico Nacional de México, Antonio Andrés Pérez Méndez, respondió: "Con base a lo solicitado, se informa que no se tiene documentación física ni digital de los expedientes o archivos existentes en el departamento de la Subdirección de Planeación y Vinculación." No obstante, en el sitio <http://www.dgest.gob.mx/programacion-presupuestal/estructuraeducativa> se indica claramente que los 5 formatos de la estructura educativa se envían semestralmente por vía electrónica a la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, por lo cual debe ser posible y extremadamente fácil obtener la información solicitada en formato electrónico. Cabe hacer notar que la información solicitada es necesaria para fundamentar posibles actos de corrupción y demás delitos y/o faltas*



19 DE DICIEMBRE DE 2023

administrativas que resulten de la investigación correspondiente, así como la cobarde agresión contra un adulto mayor delicado de salud mediante el abuso de autoridad, la discriminación, el hostigamiento laboral y la tortura psicológica." (SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** el recurso de revisión **RRA 10842/23 y su Acumulado RRA 10846/23**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó alegatos en los siguientes términos:

"...

Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la Unidad Administrativa Responsable misma que después de una búsqueda exhaustiva y razonable manifiesta lo siguiente: "Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en los archivos físicos y /o electrónicos, que obran en el Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación, perteneciente a la Subdirección de Planeación y vinculación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, no obra documental alguna que avale lo requerido por el hoy recurrente.

..." (SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** la resolución recaída al recurso de revisión **RRA 10842/23 y su Acumulado RRA 10846/23**, donde se instruye lo siguiente:

"...**Revocar** las respuestas de SEP-Tecnológico Nacional de México, e **instruirle** a efecto de que realice una búsqueda de a información en la totalidad de las unidades administrativas competentes y proporcione al particular la información de su especial interés, y dé cumplimiento a la presente resolución en términos del **Resolutivo SEGUNDO** de la presente determinación.

**SEGUNDO.** Se Instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:

- A. Realizar una búsqueda en todas las unidades administrativas competentes, sin omitir entre las que no podrá omitir, a la **Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria, Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional, la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física y la Dirección General de Educación Superior Tecnológica** a efecto de que realicen la búsqueda y entrega de los documentos que atiendan lo solicitado a saber el formato DPPI-01 (Distribución de horas frente a grupo) de la Estructura Educativa del semestre Ago-Dic/2015 y Ago-Dic/2018 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver Veracruz y proporciónelos a la persona solicitante. En caso de que la información no sea localizada por el sujeto obligado, su Comité de Transparencia de manera fundada y motivada, deberá emitir un acta en donde se declare formalmente la inexistencia de información, señalando las causas de tiempo, modo y lugar que generaron la misma.

..." (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución en comento al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien solicitó al Comité de Transparencia la declaratoria de inexistencia bajo los siguientes términos:

"En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 10842-23 Y RRA 10846-23**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **331000923001244 Y 331000923001250** dirigida al **Tecnológico Nacional de**



19 DE DICIEMBRE DE 2023

**México (TecNM)**, y en cumplimiento al Considerando cuarto, de la resolución en comento, se informa lo siguiente:

- En atención a la Instrucción del Comisionado Ponente, le indico que, de conformidad con el **Manual de Organización del Tecnológico Nacional de México**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, **no existe ya la Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria**. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Área. En la siguiente liga electrónica puede visualizar Manual:  
[https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL\\_DE\\_ORGANIZACI%C3%93N.pdf](https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL_DE_ORGANIZACI%C3%93N.pdf)

Es importante mencionar que dichas funciones fueron absorbidas por la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, dependiente de la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**.

- Después de realizar una búsqueda exhaustiva en la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 14 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "Formato DPPI-01 (Distribución de horas frente a grupo) de la Estructura Educativa del semestre Ago-Dic/2015 y Ago-Dic/2018 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver Veracruz". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

Toda vez que no es competencia de la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.

- Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 14 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "Formato DPPI-01 (Distribución de horas frente a grupo) de la Estructura Educativa del semestre Ago-Dic/2015 y Ago-Dic/2018 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver Veracruz". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

Toda vez que, no es competencia de la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.

- Después de una búsqueda exhaustiva y congruente de la información requerida en la **Subdirección de Planeación y Vinculación dentro del Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación así como en la oficina de Desarrollo Institucional del Instituto Tecnológico de Boca del Río**, sito Km. 12, carretera Veracruz, Córdoba, Boca del Río, Veracruz, cp. 94290 el día 14 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos respecto a: "Formato DPPI-01 (Distribución de horas frente a grupo) de la Estructura Educativa del semestre Ago-Dic/2015 y Ago-Dic/2018 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver Veracruz". Hago de su conocimiento que no obra



19 DE DICIEMBRE DE 2023

documental alguna que avale lo solicitado derivado de los antecedentes con los que cuenta este Sujeto Obligado. Por lo que de acuerdo con la instrucción que no ocupa, solicito formalmente la declaración de inexistencia de la información al Comité de Transparencia.

**Atento a lo anterior le solicito al H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirme la inexistencia de dicha documental, atendido lo previsto en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

- Ahora bien, en atención a realizar la búsqueda en la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, le indico que, de conformidad con el Decreto de creación del Tecnológico Nacional de México, dicha **Dirección fue extinta** de acuerdo al artículo 3º transitorio: " TERCERO.- Los recursos humanos, financieros y materiales que actualmente se encuentran adscritos y asignados a la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, pasan a formar parte del órgano administrativo desconcentrado que se crea en los términos del presente Decreto. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Dirección.

Atento a lo anterior dichas funciones y atribuciones de la extinta **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, son atribuidas a este **Órgano Administrativo Desconcentrado, Tecnológico Nacional de México.**" (SIC)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DEL FORMATO DIGITAL TODOS LOS DATOS PÚBLICOS DEL FORMATO DPPI-01 (DISTRIBUCIÓN DE HORAS FRENTE A GRUPO) DE LA ESTRUCTURA EDUCATIVA DEL SEMESTRE AGO-DIC/2015 Y AGO-DIC/2018 DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BOCA DEL RÍO, VER, VERACRUZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 141 Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**C.6.**

**NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001248.

**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 10581/23.

**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.

**FECHA DE VENCIMIENTO:** 21/12/2023.

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

"Solicito en formato digital todos los datos públicos del formato DPPI-01 (Distribución de horas frente a grupo) de la Estructura Educativa del semestre Ago-Dic/2017 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. Otros datos para facilitar su localización: La información debe estar en la Subdirección de Planeación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quienes manifestaron lo siguiente:

"(...)





19 DE DICIEMBRE DE 2023

Con fundamento en los artículos 45, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTaip) y 61, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); esta Unidad de Transparencia del Tecnológico Nacional de México recibió y dio trámite a la solicitud con número de folio 331000923001248, que a la letra dice: [Téngase por reproducida la solicitud de información] Cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a las unidades administrativas competentes, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente: " Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información con relación al Instituto Tecnológico de Boca del Río me permito manifestar lo siguiente: Adjunto como ANEXO 1 la información solicitada." (SIC) (...)"

Inconforme por la respuesta otorgada por este sujeto obligado, **el ciudadano recurrió** en los siguientes términos:

"En la respuesta recibida, la directora del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Estela Rivera López, en el segundo párrafo del oficio dirigido al director jurídico del Tecnológico Nacional de México, Antonio Andrés Pérez Méndez, respondió: "Con base a lo solicitado, se informa que no se tiene documentación física ni digital de los expedientes o archivos existentes en el departamento de la Subdirección de Planeación y Vinculación." No obstante, en el sitio <http://www.dgest.gob.mx/programacion-presupuestal/estructuraeducativa> se indica claramente que los 5 formatos de la estructura educativa se envían semestralmente por vía electrónica a la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, por lo cual debe ser posible y extremadamente fácil obtener la información solicitada en formato electrónico. Cabe hacer notar que la información solicitada es necesaria para fundamentar posibles actos de corrupción y demás delitos y/o faltas administrativas que resulten de la investigación correspondiente, así como la cobarde agresión contra un adulto mayor delicado de salud mediante el abuso de autoridad, la discriminación, el hostigamiento laboral y la tortura psicológica." (SIC)

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notificó a la **Unidad de Transparencia** el recurso de revisión **RRA 10581/23**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó alegatos en los siguientes términos:

"...  
Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la Unidad Administrativa Responsable misma que después de una búsqueda exhaustiva y razonable manifiesta lo siguiente: "Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en los archivos físicos y /o electrónicos, que obran en el Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación, perteneciente a la Subdirección de Planeación y vinculación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, no obra documental alguna que avale lo requerido por el hoy recurrente.  
..." (SIC)

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notificó a la **Unidad de Transparencia** la resolución recaída al recurso de revisión **RRA 10581/23**, donde se instruye lo siguiente:

"...**REVOCAR** la respuesta del sujeto obligado, e **instruirle** a efecto de que, a través de todas sus unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la **Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria, Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional, la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física y la Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, realice una nueva búsqueda exhaustiva y razonable de lo requerido por la persona recurrente, a





19 DE DICIEMBRE DE 2023

saber, los datos públicos del formato DPPI-01 (Distribución de horas frente a grupo) de la Estructura Educativa del semestre Ago-Dic/2017 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz; y, proporcione lo requerido. Para el supuesto de que realizada la búsqueda de la información en las unidades administrativas identificadas, esta no se localice dentro de sus archivos, deberá a través de su Comité de Transparencia, emitir un acta por medio de la cual de manera fundada y motivada confirme la inexistencia de la información, precisando de manera puntual las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, relacionando en todo momento dicha inexistencia, con las condiciones de hecho y derecho que generaron la presente solicitud; ello a fin de dar certeza jurídica sobre la no localización de lo requerido.  
..." (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución en comentario al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien solicitó al Comité de Transparencia la declaratoria de inexistencia bajo los siguientes términos:

"En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 10581-23** derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **331000923001248** dirigida al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, y en cumplimiento al Considerando cuarto, de la resolución en comentario, se informa lo siguiente:

- En atención a la Instrucción del Comisionado Ponente, le indico que, de conformidad con el **Manual de Organización del Tecnológico Nacional de México**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, **no existe ya la Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria**. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Área. En la siguiente liga electrónica puede visualizar dicho Manual: [https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL\\_DE\\_ORGANIZACI%C3%93N.pdf](https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL_DE_ORGANIZACI%C3%93N.pdf)

Es importante mencionar que dichas funciones fueron absorbidas por la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, dependiente de la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**.

- Después de realizar una búsqueda exhaustiva en la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 13 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "Los datos públicos del formato DPPI-01 (Distribución de horas frente a grupo) de la Estructura Educativa del semestre Ago- Dic/2017 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

Toda vez que no es competencia de la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.

- Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 13 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "Los datos públicos del formato DPPI-01 (Distribución de horas frente a grupo) de la Estructura Educativa del semestre Ago- Dic/2017 del Instituto Tecnológico



19 DE DICIEMBRE DE 2023

de Boca del Río, Veracruz. Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

Toda vez que, no es competencia de la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.

- Después de una búsqueda exhaustiva y congruente de la información requerida en la **Subdirección de Planeación y Vinculación dentro del Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación así como en la oficina de Desarrollo Institucional del Instituto Tecnológico de Boca del Río**, sito Km. 12, carretera Veracruz, Córdoba, Boca del Río, Veracruz, cp. 94290 el día 13 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos respecto a: "Los datos públicos del formato DPPI-01 (Distribución de horas frente a grupo) de la Estructura Educativa del semestre Ago-Dic/2017 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado derivado de los antecedentes con los que cuenta este Sujeto Obligado. Por lo que de acuerdo con la instrucción que no ocupa, solicito formalmente la declaración de inexistencia de la información al Comité de Transparencia.

**Atento a lo anterior le solicito al H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirme la inexistencia de dicha documental, atendido lo previsto en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

- Ahora bien, en atención a realizar la búsqueda en la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, le indico que, de conformidad con el Decreto de creación del Tecnológico Nacional de México, dicha **Dirección fue extinta** de acuerdo al artículo 3º transitorio: " **TERCERO.-** Los recursos humanos, financieros y materiales que actualmente se encuentran adscritos y asignados a la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, pasan a formar parte del órgano administrativo desconcentrado que se crea en los términos del presente Decreto. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Dirección.

Atento a lo anterior dichas funciones y atribuciones de la extinta **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, son atribuidas a este **Órgano Administrativo Desconcentrado, Tecnológico Nacional de México.**" (SIC)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DEL FORMATO DIGITAL TODOS LOS DATOS PÚBLICOS DEL FORMATO DPPI-01 (DISTRIBUCIÓN DE HORAS FRENTE A GRUPO) DE LA ESTRUCTURA EDUCATIVA DEL SEMESTRE AGO-DIC/2017 DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BOCA DEL RÍO, VER, VERACRUZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 141 Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

C.7.

NÚMERO DE FOLIO: 330026023001853



19 DE DICIEMBRE DE 2023

**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 7356/23  
**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.  
**Fecha de vencimiento:** 20-12-23.

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

"

*Por este medio y con fundamento en los artículos 6° apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 123 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); solicito la siguiente información, así como los documentos que amparen la misma:*

*El documento o documentos (oficios, escritos, circulares, comunicados, boletines o avisos) con la totalidad de sus respectivos anexos (en caso de tenerlos) elaborados durante el año 2020 por la persona titular de la Secretaría de Educación Pública (SEP), las o los titulares o encargados de las unidades administrativas, órganos administrativos y unidades subalternas de dicha dependencia o bien, por las o los titulares o encargados de otras dependencias o entidades de la administración pública federal, mediante el cual o los cuales le solicitaron, le indicaron o le informaron al entonces encargado de las Orquestas de la Nueva Escuela Mexicana (ONEM) José Ricardo Cerrillo Reyna o bien a la unidad administrativa dentro de la SEP que brindaba la asistencia técnica o el seguimiento de dichas orquestas a las Autoridades Educativas Locales (AEL); que el programa de las Orquestas de la Nueva Escuela Mexicana quedaba suspendido hasta nuevo aviso.*

*Además; solicito el documento o documentos (oficios, escritos, circulares, comunicados, boletines o avisos) con la totalidad de sus respectivos anexos (en caso de tenerlos) que al interior de la Secretaría de Educación Pública (SEP) se elaboraron durante el año 2020, ya sea por el encargado o por la unidad administrativa que operaba, coordinaba, ejecutaba, brindaba asistencia técnica o daba seguimiento ante las Autoridades Educativas Locales (AEL) del programa de las Orquestas de la Nueva Escuela Mexicana (ONEM) o por cualquier otra unidad administrativa de la SEP, con la finalidad de informar a las directoras o directores así como a las maestras y maestros de las orquestas en cuestión o a las Autoridades Educativas Locales (AEL); que este programa quedaba suspendido hasta nuevo aviso.*

*En el documento anexo, redacto una parte del mensaje que en octubre de 2020 por medio de una videollamada, dirigió el entonces titular o encargado de la Dirección General de Educación Musical y Orquestas Escolares (DGEMyOE) José Ricardo Cerrillo Reyna a las y los directores así como a las y los maestros del programa Orquestas de la Nueva Escuela Mexicana (ONEM) para informarles que el programa quedaba aplazado hasta nuevo aviso, ya que tendría un recorte con el fin de reorientar el presupuesto al Sistema de Salud por lo que quedaría en pausa hasta contar con la suficiencia presupuestaria para su implementación. Sabiendo de la gran carga laboral que tienen, les agradezco sinceramente sus atenciones." (SIC)*

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Subsecretaría de Educación Básica (SEB)**, a la **Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial (DGGEyET)**, a la **Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa (UPEyEE)** y a la **Dirección General de Educación Musical y Orquestas Escolares (DGEMOE)**, quienes manifestaron lo siguiente:

"Siendo la respuesta de Subsecretaría de Educación Básica (SEB), la siguiente:



19 DE DICIEMBRE DE 2023

*“Sobre el particular, informo a usted que, con fundamento en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en las atribuciones y funciones que le confiere el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos de UR-300, Subsecretaría de Educación Básica, se reitera la información proporcionada para atender el folio 330026022001481 del año pasado, en el que se indica que no se localizó ninguna expresión documental que coincida o sea similar con la información solicitada.*

*Por lo anterior, se sugiere dirigir el requerimiento a la Dirección General de Educación Musical y Orquestas Escolares; así como a la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 13 y 45, respectivamente, del Reglamento Interior mencionado.*

*Asimismo, cabe reafirmar la información proporcionada en la que se precisa que, de acuerdo con los Lineamientos del Operación, publicados en el DOF el 26 de enero de 2021, el Programa la Escuela es Nuestra, estuvo a cargo de esta Subsecretaría hasta el ejercicio fiscal de 2021; el cual contemplaba dos componentes extras que establecían mecanismos para fortalecer los aprendizajes de los alumnos mediante un uso más efectivo del tiempo de enseñanza con base en la ampliación de la jornada escolar (componente 2), incluido el desarrollo de habilidades musicales, y el servicio de alimentación (componente 3). Sin embargo, debido a la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), no fue asignado presupuesto para los componentes 2 y 3 y por ende a la conformación de las orquestas infantiles, solamente se dispersaron recursos para el componente 1 correspondiente a Infraestructura y Equipamiento.*

*No obstante, para más información concerniente a la operación del programa “La Escuela es Nuestra” a partir del ejercicio fiscal 2022, se sugiere consultar el ACUERDO número 08/04/22 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2022, emitidas mediante diverso número 05/02/22, publicado el 28 de febrero de 2022 (DOF: 28 de abril de 2022) o solicitar la información a la Dirección General de la Escuela es Nuestra.” (SIC)*

*Ahora bien, la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial (DGGEyET), lo subsecuente:*

*“Al respecto y con fundamento en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial, en el ámbito de su competencia informa que esta Unidad Administrativa, realizó una búsqueda razonable en los archivos que obran en esta Dirección y no cuenta con información en el tema que nos ocupa.” (SIC)*

*Siendo la respuesta de Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa (UPEyEE), la siguiente:*

*“En atención a la petición 330026023001853, la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa (UPEEE), manifiesta que inició operaciones a partir del 1 de enero de 2022, cabe señalar que la UPEEE no recibió transferencia de programas, estrategias, acciones o documentación por parte de ninguna área de la Secretaría relacionada con el tema en mención, por lo que no cuenta con información que reportar.” (SIC)*

*Manifestando la Dirección General de Educación Musical y Orquestas Escolares (DGEMOE), lo subsecuente:*



19 DE DICIEMBRE DE 2023

"1. El arranque de una UR de nueva creación no solo depende de la publicación oficial en el RISEP. Depende de que la SHCP autorice las posiciones y posteriormente se ocupen. En el caso concreto de la Dirección General de Educación Musical y Orquestas Escolares esto se dió el 16 de mayo de 2022. A partir de ese momento y no antes la UR entra en funciones.

2. El programa de orquestas del que hace mención dependió del programa de Escuelas de Tiempo Completo que pertenece a la Subsecretaría de Educación Básica. La DGEMOE no cuenta desde su creación con ningún programa de orquestas ni coros."(SIC)"(SIC)

Inconforme por la respuesta otorgada por este sujeto obligado, **el ciudadano recurrió** en los siguientes términos:

"Por este medio y con fundamento en los artículos 6º apartado A fracciones I, II, III, IV, y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 146, 147, 148 fracción XII (en lo que respecta a la deficiencia de la fundamentación y/o motivación de la respuesta) y 149 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) así como en los artículos 142, 143 fracción XII (en lo que concierne a la deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación de la respuesta) y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); presento el siguiente recurso de revisión:

El sujeto obligado ante el cual se presento la solicitud de información pública con folio 330026023001853 es la Secretaría de Educación Pública (SEP), específicamente la Dirección General de Educación Musical y Orquestas Escolares (DGEMyOE) adscrita a la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa (UPEyEE).

La fecha en que la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública me notifico la respuesta fue el 11 de mayo de 2023.

Como en cada una de las solicitudes que he realizado con respecto a las Orquestas de la Nueva Escuela Mexicana (ONEM), agradezco sinceramente la respuesta brindada pero considero que esta se encuentra insuficientemente fundada y/o motivada por lo que presento este recurso de revisión.

Es innegable lo sucedido en octubre de 2020, es innegable que José Ricardo Cerrillo Reyna emitió el mensaje descrito en la solicitud de mérito por lo que decir que no cuentan con la información solicitada o que no hay registro de la misma no es creíble ni razonablemente justificable ya que al interior de la Secretaría de Educación Pública debe existir la dirección o área que sabe muy bien lo que sucedió en ese momento con las Orquestas de la Nueva Escuela Mexicana (ONEM) por lo que humildemente solicito que la Unidad de Transparencia canalice de mejor forma esta solicitud o bien la áreas o direcciones involucradas realicen un mejor rastreo de la información solicitada.

Anexo el documento mediante el cual se dió respuesta a la solicitud de mérito.

Sin más por el momento y estando atento a su respuesta, agradezco de antemano la atención a la presente."(SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** el recurso de revisión **RRA 7356/23**, el cual fue turnado a la **Subsecretaría de**



19 DE DICIEMBRE DE 2023

**Educación Básica (SEB), a la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial (DGGEyET), a la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa (UPEyEE) y a la Dirección General de Educación Musical y Orquestas Escolares (DGEMOE),** quien se reservaron el derecho de emitir pronunciamiento.

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** la resolución recaída al recurso de revisión **RRA 7356/23**, donde se instruye lo siguiente

*“...se considera procedente **Revocar** la respuesta de la Secretaría de Educación Pública y se le **instruye** a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva, razonable y con amplio criterio respecto de, los lo siguiente:*

**1.** Documentos elaborados por el sujeto obligado del año 2020 mediante los cuales le solicitaron, indicaron o informaron al encargado de las Orquestas de la Nueva Escuela Mexicana (ONEM) o bien a la unidad administrativa dentro de la SEP que brindaba la asistencia técnica o el seguimiento de dichas orquestas a las Autoridades Educativas Locales (AEL); que el programa de las Orquestas de la Nueva Escuela Mexicana quedaba suspendido hasta nuevo aviso.

**2.** Documentos elaborados por el sujeto obligado del año 2020 mediante encargado o por la unidad administrativa que operaba, coordinaba, ejecutaba, brindaba asistencia técnica o daba seguimiento ante las Autoridades Educativas Locales (AEL) del programa de las Orquestas de la Nueva Escuela Mexicana (ONEM) o por cualquier otra unidad administrativa de la SEP, con la finalidad de informar a las directoras o directores así como a las maestras y maestros de las orquestas en cuestión o a las Autoridades Educativas Locales (AEL); que este programa quedaba suspendido hasta nuevo aviso y entregue el resultado de las misma a la persona recurrente.

La búsqueda que se instruye se deberá efectuar en todas las áreas competentes entre las que no podrá omitir a la **Subsecretaría de Educación Básica la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial, Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa y a la Dirección General de Educación Musical y Orquestas Escolares, la Jefatura de Oficina de la Secretaría y al Titular de la Secretaría** y deberá de entregar el resultado de la misma a la persona recurrente.

En caso de que la búsqueda instruida derive en la inexistencia de la información el sujeto obligado deberá formalizar dicha situación ante su Comité de Transparencia y entregar un ejemplar del acta debidamente firmada por todos los miembros integrantes de dicho Órgano Colegiado.

...” (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución en comento a la **Subsecretaría de Educación Básica, a la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial, a la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, a la Dirección General de Educación Musical y Orquestas Escolares, a la Jefatura de la Oficina de la Secretaría y a la Oficina de la Ciudadana Secretaria,** quienes solicitaron al Comité de Transparencia la declaratoria de inexistencia bajo los siguientes argumentos:

*“Con base en el ordenamiento del Pleno del INAI, se hace de su conocimiento que, las unidades administrativas adscritas a este Sujeto Obligado emiten el presente pronunciamiento de manera conjunta en los siguientes términos:*

19 DE DICIEMBRE DE 2023

Derivado de una búsqueda congruente y exhaustiva de la información requerida, el día 13 de diciembre de la presente anualidad, en los archivos físicos y electrónicos de la **Subsecretaría de Educación Básica, la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial, la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, la Dirección General de Educación Musical y Orquestas Escolares, la Jefatura de la Oficina de la Secretaría y a la Oficina de la Ciudadana Secretaría, ubicadas en:**

- Av. Universidad 1200, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330 Ciudad de México.
- Donceles 100, Centro Histórico de la Ciudad. de México, Demarcación Cuauhtémoc, 06020 Ciudad de México.
- Calle Brasil 31, Centro Histórico de la Ciudad. de México, Demarcación Cuauhtémoc, C.P. 06029 Ciudad de México.

Correspondientemente, de lo cual se tiene que, no se encontró expresión documental en donde obre lo requerido por el ciudadano solicitante, consistente en, "El documento o documentos (oficios, escritos, circulares, comunicados, boletines o avisos) con la totalidad de sus respectivos anexos (en caso de tenerlos) elaborados durante el año 2020 por la persona titular de la Secretaría de Educación Pública (SEP), las o los titulares o encargados de las unidades administrativas, órganos administrativos y unidades subalternas de dicha dependencia o bien, por las o los titulares o encargados de otras dependencias o entidades de la administración pública federal, mediante el cual o los cuales le solicitaron, le indicaron o le informaron al entonces encargado de las Orquestas de la Nueva Escuela Mexicana (ONEM) José Ricardo Cerrillo Reyna o bien a la unidad administrativa dentro de la SEP que brindaba la asistencia técnica o el seguimiento de dichas orquestas a las Autoridades Educativas Locales (AEL); que el programa de las Orquestas de la Nueva Escuela Mexicana quedaba suspendido hasta nuevo aviso.

Además; solicito el documento o documentos (oficios, escritos, circulares, comunicados, boletines o avisos) con la totalidad de sus respectivos anexos (en caso de tenerlos) que al interior de la Secretaría de Educación Pública (SEP) se elaboraron durante el año 2020, ya sea por el encargado o por la unidad administrativa que operaba, coordinaba, ejecutaba, brindaba asistencia técnica o daba seguimiento ante las Autoridades Educativas Locales (AEL) del programa de las Orquestas de la Nueva Escuela Mexicana (ONEM) o por cualquier otra unidad administrativa de la SEP, con la finalidad de informar a las directoras o directores así como a las maestras y maestros de las orquestas en cuestión o a las Autoridades Educativas Locales (AEL); que este programa quedaba suspendido hasta nuevo aviso."(sic)

Por lo antes expuesto, con base en lo instruido por el Pleno del INAI y con fundamento en los artículos 141 y 143 la LFTAIP, se solicita al H. Comité de Transparencia de la SEP, tenga a bien confirmar la inexistencia de la información antes descrita y ordenada por el INAI en la presente resolución.

Cabe precisar que el Programa Escuelas de Tiempo Completo no fue considerado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, PEF, a partir del ejercicio fiscal 2021, por lo que las escuelas de tiempo completo beneficiadas por el programa dejarían de recibir este recurso incluyendo el proyecto para el "Desarrollo de habilidades musicales mediante la conformación de Orquestas Sinfónicas y Coros Infantiles y Juveniles".

Sin embargo, de acuerdo con el PEF, con la finalidad de arropar el problema público que atendía, el Programa la Escuela es Nuestra, a cargo de esta Subsecretaría hasta el ejercicio fiscal de 2021, contempló en el Acuerdo por el que se emiten los nuevos Lineamientos del Operación del programa, publicados en el DOF el 26 de enero



19 DE DICIEMBRE DE 2023

*de 2021, dos componentes extras que establecían mecanismos para fortalecer los aprendizajes de los alumnos mediante un uso más efectivo del tiempo de enseñanza con base en la ampliación de la jornada escolar incluido el desarrollo de habilidades musicales y el servicio de alimentación. No obstante, debido a la emergencia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), no fue autorizado el recurso para estos últimos componentes solamente para el de "Infraestructura y equipamiento", dado que la dispersión de los recursos estaba sujeta a la disponibilidad presupuestaria.*

*Por lo anterior, **no fue emitida documental alguna que especificara que el "Programa de las Orquestas de la Nueva Escuela Mexicana quedaba suspendido hasta nuevo aviso"(sic), pues claramente estaba definido desde el PEF para el ejercicio fiscal 2021 y en los correspondientes "Lineamientos para la Operación del Programa La Escuela es Nuestra".***(SIC)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN EL DOCUMENTO O DOCUMENTOS (OFICIOS, ESCRITOS, CIRCULARES, COMUNICADOS, BOLETINES O AVISOS) CON LA TOTALIDAD DE SUS RESPECTIVOS ANEXOS (EN CASO DE TENERLOS) ELABORADOS DURANTE EL AÑO 2020 POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP), LAS O LOS TITULARES O ENCARGADOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y UNIDADES SUBALTERNAS DE DICHA DEPENDENCIA O BIEN, POR LAS O LOS TITULARES O ENCARGADOS DE OTRAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL O LOS CUALES LE SOLICITARON, LE INDICARON O LE INFORMARON AL ENTONCES ENCARGADO DE LAS ORQUESTAS DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA (ONEM) JOSÉ RICARDO CERRILLO REYNA O BIEN A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SEP QUE BRINDABA LA ASISTENCIA TÉCNICA O EL SEGUIMIENTO DE DICHAS ORQUESTAS A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES (AEL); QUE EL PROGRAMA DE LAS ORQUESTAS DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA QUEDABA SUSPENDIDO HASTA NUEVO AVISO. ADEMÁS; EL DOCUMENTO O DOCUMENTOS (OFICIOS, ESCRITOS, CIRCULARES, COMUNICADOS, BOLETINES O AVISOS) CON LA TOTALIDAD DE SUS RESPECTIVOS ANEXOS (EN CASO DE TENERLOS) QUE AL INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP) SE ELABORARON DURANTE EL AÑO 2020, YA SEA POR EL ENCARGADO O POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE OPERABA, COORDINABA, EJECUTABA, BRINDABA ASISTENCIA TÉCNICA O DABA SEGUIMIENTO ANTE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES (AEL) DEL PROGRAMA DE LAS ORQUESTAS DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA (ONEM) O POR CUALQUIER OTRA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SEP, CON LA FINALIDAD DE INFORMAR A LAS DIRECTORAS O DIRECTORES ASÍ COMO A LAS MAESTRAS Y MAESTROS DE LAS ORQUESTAS EN CUESTIÓN O A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES (AEL); QUE ESTE PROGRAMA QUEDABA SUSPENDIDO HASTA NUEVO AVISO; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 141 Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

C.8.

**NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001348.

**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 10873/23.

**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.

**FECHA DE VENCIMIENTO:** 21/12/2023.

**Solicitud de acceso a la información pública,** misma que se describe a continuación:

19 DE DICIEMBRE DE 2023

*"Solicito en formato digital todos los datos públicos del formato DPPI-03 (Relación de personal no docente) de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2011 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT. Otros datos para facilitar su localización: La información debe estar en la Subdirección de Planeación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. y/o en la Dirección de Personal del Tecnológico Nacional de México." (SIC)*

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quienes manifestaron lo siguiente:

*"(...)*

*Con fundamento en los artículos 45, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 61, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); esta Unidad de Transparencia del Tecnológico Nacional de México recibió y dio trámite a la solicitud con número de folio 331000923001348, que a la letra dice: [Transcripción íntegra de la solicitud de información de mérito] Cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a las unidades administrativas competentes, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente: "Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información con relación al Instituto Tecnológico de Boca del Río me permito manifestar lo siguiente: Adjunto como ANEXO 1 la información solicitada." (SIC)*

*"(...)"*

Inconforme por la respuesta otorgada por este sujeto obligado, **el ciudadano recurrió** en los siguientes términos:

*"En la respuesta recibida, la directora del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Estela Rivera López, en el segundo párrafo del oficio dirigido al director jurídico del Tecnológico Nacional de México, Antonio Andrés Pérez Méndez, respondió: "Con base a lo solicitado, se informa que no se tiene documentación física ni digital de los expedientes o archivos existentes en el departamento de la Subdirección de Planeación y Vinculación." No obstante, en el sitio <http://www.dgest.gob.mx/programacionpresupuestal/estructura-educativa> se indica claramente que los 5 formatos de la estructura educativa se envían semestralmente por vía electrónica a la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, por lo cual debe ser posible y extremadamente fácil obtener la información solicitada en formato electrónico. Cabe hacer notar que la información solicitada es necesaria para fundamentar posibles actos de corrupción y demás delitos y/o faltas administrativas que resulten de la investigación correspondiente, así como la cobarde agresión contra un adulto mayor delicado de salud mediante el abuso de autoridad, la discriminación, el hostigamiento laboral y la tortura psicológica." (SIC)*

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** el recurso de revisión **RRA 10873/23**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó alegatos en los siguientes términos:

*"...*

*Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la Unidad Administrativa Responsable misma que después de una búsqueda exhaustiva y razonable manifiesta lo siguiente: "Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en los archivos físicos y /o electrónicos, que obran en el Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación, perteneciente a la Subdirección de Planeación y vinculación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, no obra documental alguna que avale lo requerido por el hoy recurrente*

*..." (SIC)*



19 DE DICIEMBRE DE 2023

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** la resolución recaída al recurso de revisión **RRA 10873/23**, donde se instruye lo siguiente:

*"...**REVOCAR** la respuesta del sujeto y se le **INSTRUYE** a efecto de que, a través de todas sus unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la **Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria, Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional, la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física y la Dirección General de Educación Superior Tecnológica** a efecto de localice y entrega de los documentos que atiendan lo solicitado a saber el formato DPPI-03 (Relación de personal no docente) de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2011 del Instituto Tecnológico Nacional de Boca del Río, Veracruz.  
..." (SIC)*

La Unidad de Transparencia turnó la resolución en comentario al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien solicitó al Comité de Transparencia la declaratoria de inexistencia bajo los siguientes términos:

*"En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 10873-23** derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **331000923001348** dirigida al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, y en cumplimiento al Considerando cuarto, de la resolución en comentario, se informa lo siguiente:*

- *En atención a la Instrucción del Comisionado Ponente, le indico que, de conformidad con el **Manual de Organización del Tecnológico Nacional de México**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, **no existe ya la Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria**. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Área. En la siguiente liga electrónica puede visualizar dicho Manual: [https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL\\_DE\\_ORGANIZACI%C3%93N.pdf](https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL_DE_ORGANIZACI%C3%93N.pdf)*

*Es importante mencionar que dichas funciones fueron absorbidas por la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, dependiente de la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**.*

- *Después de realizar una búsqueda exhaustiva en la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 14 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "formato DPPI-03 (Relación de personal no docente) de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2011 del Instituto Tecnológico Nacional de Boca del Río, Veracruz". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.*

*Toda vez que no es competencia de la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.*



19 DE DICIEMBRE DE 2023

- Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 14 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "formato DPPI-03 (Relación de personal no docente) de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2011 del Instituto Tecnológico Nacional de Boca del Río, Veracruz". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

Toda vez que, no es competencia de la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.

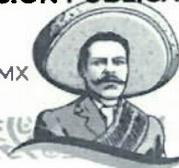
- Después de una búsqueda exhaustiva y congruente de la información requerida en la **Subdirección de Planeación y Vinculación dentro del Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación así como en la oficina de Desarrollo Institucional del Instituto Tecnológico de Boca del Río**, sito Km. 12, carretera Veracruz, Córdoba, Boca del Río, Veracruz, cp. 94290 el día 14 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos respecto a: "formato DPPI-03 (Relación de personal no docente) de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2011 del Instituto Tecnológico Nacional de Boca del Río, Veracruz". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado derivado de los antecedentes con los que cuenta este Sujeto Obligado. Por lo que de acuerdo con la instrucción que no ocupa, solicito formalmente la declaración de inexistencia de la información al Comité de Transparencia.

**Atento a lo anterior le solicito al H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirme la inexistencia de dicha documental, atendido lo previsto en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

- Ahora bien, en atención a realizar la búsqueda en la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, le indico que, de conformidad con el Decreto de creación del Tecnológico Nacional de México, dicha **Dirección fue extinta** de acuerdo al artículo 3º transitorio: "TERCERO.- Los recursos humanos, financieros y materiales que actualmente se encuentran adscritos y asignados a la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, pasan a formar parte del órgano administrativo desconcentrado que se crea en los términos del presente Decreto. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Dirección.

Atento a lo anterior dichas funciones y atribuciones de la extinta **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, son atribuidas a este **Órgano Administrativo Desconcentrado, Tecnológico Nacional de México.**" (SIC)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DEL FORMATO DIGITAL TODOS LOS DATOS PÚBLICOS DEL FORMATO DPPI-03 (RELACIÓN DE PERSONAL NO DOCENTE) DE LA ESTRUCTURA EDUCATIVA DEL SEMESTRE ENE-JUN/2011 DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BOCA DEL RÍO, VER, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 141 Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**



19 DE DICIEMBRE DE 2023

**C.9.**

**NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001320.

**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 10859/23.

**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.

**FECHA DE VENCIMIENTO:** 21/12/2023

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Solicito en formato digital todos los datos públicos del formato DPPI-02 (Relación de personal docente) de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2012 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. Otros datos para facilitar su localización "La información debe estar en la Subdirección de Planeación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. y/o en la Dirección de Personal del Tecnológico Nacional de México." (SIC)*

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quienes manifestaron lo siguiente:

*"(...)*

*Cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a las unidades administrativas competentes, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente: "Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información con relación al Instituto Tecnológico de Boca del Río me permito manifestar lo siguiente: Adjunto como ANEXO 1 la información solicitada."(SIC)*

*"(...)"*

Inconforme por la respuesta otorgada por este sujeto obligado, **el ciudadano recurrió** en los siguientes términos:

*"En la respuesta recibida, la directora del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Estela Rivera López, en el segundo párrafo del oficio dirigido al director jurídico del Tecnológico Nacional de México, Antonio Andrés Pérez Méndez, respondió: "Con base a lo solicitado, se informa que no se tiene documentación física ni digital de los expedientes o archivos existentes en el departamento de la Subdirección de Planeación y Vinculación." No obstante, en el sitio <http://www.dgest.gob.mx/programacion/presupuestal/estructura-educativa> se indica claramente que los 5 formatos de la estructura educativa se envían semestralmente por vía electrónica a la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, por lo cual debe ser posible y extremadamente fácil obtener la información solicitada en formato electrónico. Cabe hacer notar que la información solicitada es necesaria para fundamentar posibles actos de corrupción y demás delitos y/o faltas administrativas que resulten de la investigación correspondiente, así como la cobarde agresión contra un adulto mayor delicado de salud mediante el abuso de autoridad, la discriminación, el hostigamiento laboral y la tortura psicológica." (SIC)*

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** el recurso de revisión **RRA 10859/23**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó alegatos en los siguientes términos:

*"(...)*

*Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la Unidad Administrativa responsable misma que después de una búsqueda exhaustiva y razonable manifiesta lo siguiente: "Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en los archivos físicos y/o electrónicos, que obran en el Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación, perteneciente*



19 DE DICIEMBRE DE 2023

a la Subdirección de Planeación y vinculación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, no obra documental alguna que avale lo requerido por el hoy recurrente." (SIC)

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notificó a la Unidad de Transparencia la resolución recaída al recurso de revisión **RRA 10859/23**, donde se instruye lo siguiente:

"...**revocar** la respuesta del sujeto obligado y se le **instruye**, a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable, con un criterio amplio, en todas las unidades administrativas competentes, en las que no podrá omitir a la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, la Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria, la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional y la Dirección General de Educación Superior Tecnológica** para que localice y entregue en formato digital todos los datos públicos del concentrando de la Estructura Educativa del semestre Enero-Junio/2017 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz. En caso de no localizar la información requerida, el sujeto obligado deberá emitir y notificar el acta de inexistencia a través de su Comité de Transparencia, en la que de manera fundada y motivada se señalen las causas por las cuales no cuenta con la información, observado lo previsto en los artículos 141 y 142 de la Ley Federal.  
..." (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución en comento al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien solicitó al Comité de Transparencia la declaratoria de inexistencia bajo los siguientes términos:

"En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 10859-23**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **331000923001320** dirigida al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, y en cumplimiento al Considerando tercero, de la resolución en comento, se informa lo siguiente:

- Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 13 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: formato digital todos los datos públicos del formato DPPI-02 (Relación de personal docente) de la Estructura Educativa del Ene-Jun/2012". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

Toda vez que, no es competencia de la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.

- En atención a la Instrucción del Comisionado Ponente, le indico que, de conformidad con el **Manual de Organización del Tecnológico Nacional de México**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, **no existe ya la Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria**. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Área. En la siguiente liga electrónica puede visualizar dicho Manual: [https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL\\_DE\\_ORGANIZACI%C3%93N.pdf](https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL_DE_ORGANIZACI%C3%93N.pdf)

Es importante mencionar que dichas funciones fueron absorbidas por la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, dependiente de la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**.



19 DE DICIEMBRE DE 2023

- Después de realizar una búsqueda exhaustiva en la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 13 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "formato digital todos los datos públicos del formato DPPI-02 (Relación de personal docente) de la Estructura Educativa del Ene-Jun/2012". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

Toda vez que no es competencia de la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.

- Después de una búsqueda exhaustiva y congruente de la información requerida en la **Subdirección de Planeación y Vinculación dentro del Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación así como en la oficina de Desarrollo Institucional del Instituto Tecnológico de Boca del Río**, sito Km. 12, carretera Veracruz, Córdoba, Boca del Río, Veracruz, cp. 94290 el día 13 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos respecto a: "formato digital todos los datos públicos del formato DPPI-02 (Relación de personal docente) de la Estructura Educativa del Ene-Jun/2012". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado derivado de los antecedentes con los que cuenta este Sujeto Obligado. Por lo que de acuerdo con la instrucción que no ocupa, solicito formalmente la declaración de inexistencia de la información al Comité de Transparencia.

**Atento a lo anterior le solicito al H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirme la inexistencia de dicha documental, atendido lo previsto en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

- Ahora bien, en atención a realizar la búsqueda en la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, le indico que, de conformidad con el Decreto de creación del Tecnológico Nacional de México, dicha **Dirección fue extinta** de acuerdo al artículo 3º transitorio: " **TERCERO.-** Los recursos humanos, financieros y materiales que actualmente se encuentran adscritos y asignados a la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, pasan a formar parte del órgano administrativo desconcentrado que se crea en los términos del presente Decreto. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Dirección.

Atento a lo anterior dichas funciones y atribuciones de la extinta **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, son atribuidas a este **Órgano Administrativo Desconcentrado, Tecnológico Nacional de México**.

- **Es importante precisar que, en la resolución emitida por el pleno del INAI, instruyen a que se efectúe la búsqueda del formato digital de todos los datos públicos del concentrando de la Estructura Educativa del semestre Enero-Junio/2017.**

**Sin embargo, en lo requerido en el folio inicial, se solicita en formato digital todos los datos públicos del formato DPPI-02 (Relación de personal docente) de la Estructura Educativa del Ene-Jun/2012.**

**Por lo anterior, se efectuó la búsqueda de conformidad con lo solicitado inicialmente por el petionario, consistente en el formato digital de todos los datos públicos del formato DPPI-02 (Relación de personal docente) de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2012. Por ende,**



19 DE DICIEMBRE DE 2023

*se considera que existió un error humano en la presente solicitud por parte del Organismo Garante" (SIC)*

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DEL FORMATO DIGITAL TODOS LOS DATOS PÚBLICOS DEL FORMATO DPPI-02 (RELACIÓN DE PERSONAL DOCENTE) DE LA ESTRUCTURA EDUCATIVA DEL SEMESTRE ENE-JUN/2012 DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BOCA DEL RÍO, VER, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 141 Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**C.10.**

**NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001441.

**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 11153/23.

**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.

**FECHA DE VENCIMIENTO:** 21/12/2023.

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Solicito en formato digital todos los datos públicos del formato DPPI-04 (Relación de personal por honorarios) de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2012 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. Otros datos para facilitar su localización: La información debe estar en la Subdirección de Planeación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. y/o en la Dirección de Personal del Tecnológico Nacional de México." (SIC)*

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quienes manifestaron lo siguiente:

*"(...)*

*Con fundamento en los artículos 45, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 61, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); esta Unidad de Transparencia del Tecnológico Nacional de México recibió y dio trámite a la solicitud con número de folio 331000923001441, que a la letra dice: [Téngase por reproducida la solicitud de información] Cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a las unidades administrativas competentes, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente: " Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información con relación al Instituto Tecnológico de Boca del Río me permito manifestar lo siguiente: Adjunto como ANEXO 1 la información solicitada." (SIC)*

*"(...)"*

Inconforme por la respuesta otorgada por este sujeto obligado, **el ciudadano recurrió** en los siguientes términos:

*"En la respuesta recibida, la directora del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Estela Rivera López, en el segundo párrafo del oficio dirigido al director jurídico del Tecnológico Nacional de México, Antonio Andrés Pérez Méndez, respondió: "Con base a lo solicitado, se informa que no se tiene documentación física ni digital de los expedientes o archivos existentes en el departamento de la Subdirección de Planeación y Vinculación." No obstante, en el sitio <http://www.dgest.gob.mx/programacion-presupuestal/estructuraeducativa> se indica claramente que los 5 formatos de la estructura educativa se envían semestralmente por vía electrónica a la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, por lo cual debe ser posible y extremadamente fácil obtener la información solicitada en formato electrónico. Cabe hacer notar que la*



19 DE DICIEMBRE DE 2023

*información solicitada es necesaria para fundamentar posibles actos de corrupción y demás delitos y/o faltas administrativas que resulten de la investigación correspondiente, así como la cobarde agresión contra un adulto mayor delicado de salud mediante el abuso de autoridad, la discriminación, el hostigamiento laboral y la tortura psicológica.” (SIC)*

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** el recurso de revisión **RRA 11153/23**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó alegatos en los siguientes términos:

“...  
Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la Unidad Administrativa Responsable misma que después de una búsqueda exhaustiva y razonable manifiesta lo siguiente: “Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en los archivos físicos y /o electrónicos, que obran en el Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación, perteneciente a la Subdirección de Planeación y vinculación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, no obra documental alguna que avale lo requerido por el hoy recurrente.  
...” (SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** la resolución recaída al recurso de revisión **RRA 11153/23**, donde se instruye lo siguiente:

“...**REVOCAR** la respuesta del sujeto obligado, e **instruirle** a efecto de que, con un amplio criterio realice una búsqueda de la información requerida por la persona solicitante, consistente en el formato electrónico digital de todos los datos públicos del formato DPPI-04 (Relación de personal por honorarios), de la estructura educativa del semestre Ene-Jun/2012, del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz; búsqueda que deberá realizar en todas las áreas que resulten competentes, entre las que no podrá omitir a la **Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria, a la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional, a la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, así como a la Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, e informe el resultado de la misma. Para el supuesto de que realizada la búsqueda de la información en las unidades administrativas identificadas, esta no se localice dentro de sus archivos, deberá a través de su Comité de Transparencia, emitir un acta por medio de la cual de manera fundada y motivada confirme la inexistencia de la información, precisando de manera puntual las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, relacionando en todo momento dicha inexistencia, con las condiciones de hecho y derecho que generaron la presente solicitud; ello a fin de dar certeza jurídica sobre la no localización de lo requerido.  
...” (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución en comento al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien solicitó al Comité de Transparencia la declaratoria de inexistencia bajo los siguientes términos:

“En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 11153-23** derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **331000923001441** dirigida al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, y en cumplimiento al Considerando cuarto, de la resolución en comento, se informa lo siguiente:



19 DE DICIEMBRE DE 2023

- En atención a la Instrucción del Comisionado Ponente, le indico que, de conformidad con el **Manual de Organización del Tecnológico Nacional de México**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, **no existe ya la Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria**. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Área. En la siguiente liga electrónica puede visualizar dicho Manual: [https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL\\_DE\\_ORGANIZACI%C3%93N.pdf](https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL_DE_ORGANIZACI%C3%93N.pdf)

Es importante mencionar que dichas funciones fueron absorbidas por la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, dependiente de la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**.

- Después de realizar una búsqueda exhaustiva en la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 14 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "los datos públicos del formato DPPI-04 (Relación de personal por honorarios), de la estructura educativa del semestre Ene-Jun/2012, del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

Toda vez que no es competencia de la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.

- Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 14 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "los datos públicos del formato DPPI-04 (Relación de personal por honorarios), de la estructura educativa del semestre Ene-Jun/2012, del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

Toda vez que, no es competencia de la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.

- Después de una búsqueda exhaustiva y congruente de la información requerida en la **Subdirección de Planeación y Vinculación dentro del Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación así como en la oficina de Desarrollo Institucional del Instituto Tecnológico de Boca del Río**, sito Km. 12, carretera Veracruz, Córdoba, Boca del Río, Veracruz, cp. 94290 el día 14 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos respecto a: los datos públicos del formato DPPI-04 (Relación de personal por honorarios), de la estructura educativa del semestre Ene-Jun/2012, del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado derivado de los antecedentes con los que cuenta este Sujeto Obligado. Por lo que de acuerdo con la instrucción que no ocupa, solicito formalmente la declaración de inexistencia de la información al Comité de Transparencia.



19 DE DICIEMBRE DE 2023

**Atento a lo anterior le solicito al H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirme la inexistencia de dicha documental, atendido lo previsto en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

- *Ahora bien, en atención a realizar la búsqueda en la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, le indico que, de conformidad con el Decreto de creación del Tecnológico Nacional de México, dicha **Dirección fue extinta** de acuerdo al artículo 3º transitorio: " TERCERO.- Los recursos humanos, financieros y materiales que actualmente se encuentran adscritos y asignados a la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, pasan a formar parte del órgano administrativo desconcentrado que se crea en los términos del presente Decreto. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Dirección.*

*Atento a lo anterior dichas funciones y atribuciones de la extinta **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, son atribuidas a este **Órgano Administrativo Desconcentrado, Tecnológico Nacional de México.**" (SIC)*

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DEL FORMATO DIGITAL TODOS LOS DATOS PÚBLICOS DEL FORMATO DPPI-04 (RELACIÓN DE PERSONAL POR HONORARIOS) DE LA ESTRUCTURA EDUCATIVA DEL SEMESTRE ENE-JUN/2012 DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BOCA DEL RÍO, VER, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 141 Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**C.II.**

**NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001439.

**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 11149/23

**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.

**FECHA DE VENCIMIENTO:** 22/12/2023.

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Solicito en formato digital todos los datos públicos del formato DPPI-04 (Relación de personal por honorarios) de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2014 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. Otros datos para facilitar su localización: La información debe estar en la Subdirección de Planeación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. y/o en la Dirección de Personal del Tecnológico Nacional de México." (SIC)*

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quienes manifestaron lo siguiente:

*"(...)*

*Cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a las unidades administrativas competentes, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente: 'Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información con relación al*



19 DE DICIEMBRE DE 2023

Instituto Tecnológico de Boca del Río me permito manifestar lo siguiente: Adjunto como ANEXO 1 la información solicitada." (SIC)  
(...)"

Inconforme por la respuesta otorgada por este sujeto obligado, **el ciudadano recurrió** en los siguientes términos:

"En la respuesta recibida, la directora del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Estela Rivera López, en el segundo párrafo del oficio dirigido al director jurídico del Tecnológico Nacional de México, Antonio Andrés Pérez Méndez, respondió: 'Con base a lo solicitado, se informa que no se tiene documentación física ni digital de los expedientes o archivos existentes en el departamento de la Subdirección de Planeación y Vinculación.' No obstante, en el sitio <http://www.dgest.gob.mx/programacionpresupuestal/estructura-educativa> se indica claramente que los 5 formatos de la estructura educativa se envían semestralmente por vía electrónica a la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, por lo cual debe ser posible y extremadamente fácil obtener la información solicitada en formato electrónico. Cabe hacer notar que la información solicitada es necesaria para fundamentar posibles actos de corrupción y demás delitos y/o faltas administrativas que resulten de la investigación correspondiente, así como la cobarde agresión contra un adulto mayor delicado de salud mediante el abuso de autoridad, la discriminación, el hostigamiento laboral y la tortura psicológica." (SIC)

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notificó a la Unidad de Transparencia el recurso de revisión RRA 11149/23, el cual fue turnado al Tecnológico Nacional de México (TECNM), quien manifestó alegatos en los siguientes términos:

"...  
Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la Unidad Administrativa Responsable misma que después de una búsqueda exhaustiva y razonable manifiesta lo siguiente: 'Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en los archivos físicos y /o electrónicos, que obran en el Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación, perteneciente a la Subdirección de Planeación y vinculación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, no obra documental alguna que avale lo requerido por el hoy recurrente.  
..." (SIC)

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notificó a la Unidad de Transparencia la resolución recaída al recurso de revisión RRA 11149/23, donde se instruye lo siguiente:

"...**REVOCAR** la respuesta del sujeto obligado, e **instruirle** a efecto de que, a través de todas sus unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la **Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria, Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional, la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física y la Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, realice una nueva búsqueda exhaustiva y razonable de lo requerido por la persona recurrente, a saber, los datos públicos del formato DPPI-04 (Relación de personal por honorarios) de la Estructura Educativa del semestre enero a junio de dos mil catorce del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz; y, proporcione lo requerido. Para el supuesto de que realizada la búsqueda de la información en las unidades administrativas identificadas, esta no se localice dentro de sus archivos, deberá a través de su Comité de Transparencia, emitir un acta por medio de la cual de manera fundada y motivada confirme la inexistencia de la información, precisando de manera puntual las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en



19 DE DICIEMBRE DE 2023

cuestión, relacionando en todo momento dicha inexistencia, con las condiciones de hecho y derecho que generaron la presente solicitud; ello a fin de dar certeza jurídica sobre la no localización de lo requerido.  
..." (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución en comento al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien solicitó al Comité de Transparencia la declaratoria de inexistencia bajo los siguientes términos:

"En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 11149-23** derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **331000923001439** dirigida al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, y en cumplimiento al Considerando cuarto, de la resolución en comento, se informa lo siguiente:

- En atención a la Instrucción del Comisionado Ponente, le indico que, de conformidad con el **Manual de Organización del Tecnológico Nacional de México**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, **no existe ya la Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria**. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Área. En la siguiente liga electrónica puede visualizar dicho Manual:  
[https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL\\_DE\\_ORGANIZACION%20DE%20PROGRAMACION\\_Y\\_EVALUACION\\_PRESUPUESTARIA.pdf](https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL_DE_ORGANIZACION%20DE%20PROGRAMACION_Y_EVALUACION_PRESUPUESTARIA.pdf)  
Es importante mencionar que dichas funciones fueron absorbidas por la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, dependiente de la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**.
- Después de realizar una búsqueda exhaustiva en la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 13 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "Los datos públicos del formato DPPI-04 (Relación de personal por honorarios) de la Estructura Educativa del semestre enero a junio de dos mil catorce del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

Toda vez que no es competencia de la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.

- Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 13 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "Los datos públicos del formato DPPI-04 (Relación de personal por honorarios) de la Estructura Educativa del semestre enero a junio de dos mil catorce del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.



19 DE DICIEMBRE DE 2023

Toda vez que, no es competencia de la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.

- Después de una búsqueda exhaustiva y congruente de la información requerida en la **Subdirección de Planeación y Vinculación dentro del Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación así como en la oficina de Desarrollo Institucional del Instituto Tecnológico de Boca del Río**, sito Km. 12, carretera Veracruz, Córdoba, Boca del Río, Veracruz, cp. 94290 el día 13 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos respecto a: "Los datos públicos del formato DPPI-04 (Relación de personal por honorarios) de la Estructura Educativa del semestre enero a junio de dos mil catorce del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado derivado de los antecedentes con los que cuenta este Sujeto Obligado. Por lo que de acuerdo con la instrucción que no ocupa, solicito formalmente la declaración de inexistencia de la información al Comité de Transparencia.

**Atento a lo anterior le solicito al H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirme la inexistencia de dicha documental, atendido lo previsto en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

- Ahora bien, en atención a realizar la búsqueda en la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, le indico que, de conformidad con el Decreto de creación del Tecnológico Nacional de México, dicha **Dirección fue extinta** de acuerdo al artículo 3º transitorio: " **TERCERO.-** Los recursos humanos, financieros y materiales que actualmente se encuentran adscritos y asignados a la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, pasan a formar parte del órgano administrativo desconcentrado que se crea en los términos del presente Decreto. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Dirección.

Atento a lo anterior dichas funciones y atribuciones de la extinta **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, son atribuidas a este **Órgano Administrativo Desconcentrado, Tecnológico Nacional de México.**" (SIC)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DEL FORMATO DIGITAL TODOS LOS DATOS PÚBLICOS DEL FORMATO DPPI-04 (RELACIÓN DE PERSONAL POR HONORARIOS) DE LA ESTRUCTURA EDUCATIVA DEL SEMESTRE ENE-JUN/2014 DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BOCA DEL RÍO, VER, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 141 Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

C.12.  
NÚMERO DE FOLIO: 331000923001508.  
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 12096/23.  
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.  
FECHA DE VENCIMIENTO: 22/12/2023.



19 DE DICIEMBRE DE 2023

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Solicito en formato digital todos los datos públicos del formato DPPI-04 (Relación de personal por honorarios) de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2009 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. Justificación para exentar pago: "Gracias a que la Dirección de Personal del Tecnológico Nacional de México se niega a hacer el cambio de nómina correspondiente al cambio de adscripción al Instituto Tecnológico de Boca del Río que me fue concedido por mi derecho establecido en el Acuerdo 93 desde enero de 2016, no cuento con recursos suficientes." (SIC)*

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quienes manifestaron lo siguiente:

*"(...)  
Cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a las unidades administrativas competentes, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente: " Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información con relación al Instituto Tecnológico de Boca del Río me permito manifestar lo siguiente: Adjunto como ANEXO 1 la información solicitada." (SIC)  
(...)"*

Inconforme por la respuesta otorgada por este sujeto obligado, **el ciudadano recurrió** en los siguientes términos:

*"En la respuesta recibida, la directora del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Estela Rivera López, en el segundo párrafo del oficio dirigido al director jurídico del Tecnológico Nacional de México, Antonio Andrés Pérez Méndez, respondió: "Con base a lo solicitado, se informa que no se tiene documentación física ni digital de los expedientes o archivos existentes en el departamento de la Subdirección de Planeación y Vinculación." No obstante, en el sitio <http://www.dgest.gob.mx/programacionpresupuestal/estructura-educativa> se indica claramente que los 5 formatos de la estructura educativa se envían semestralmente por vía electrónica a la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, por lo cual debe ser posible y extremadamente fácil obtener la información solicitada en formato electrónico. Cabe hacer notar que la información solicitada es necesaria para fundamentar posibles actos de corrupción y demás delitos y/o faltas administrativas que resulten de la investigación correspondiente, así como la cobarde agresión contra un adulto mayor delicado de salud mediante el abuso de autoridad, la discriminación, el hostigamiento laboral y la tortura psicológica." (SIC)*

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** el recurso de revisión **RRA 12096/23**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó alegatos en los siguientes términos:

*"...  
Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la Unidad Administrativa Responsable misma que después de una búsqueda exhaustiva y razonable manifiesta lo siguiente: "Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en los archivos físicos y/o electrónicos, que obran en el Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación, perteneciente a la Subdirección de Planeación y vinculación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, no obra documental alguna que avale lo requerido por el hoy recurrente.  
..." (SIC)*



19 DE DICIEMBRE DE 2023

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** la resolución recaída al recurso de revisión **RRA 12096/23**, donde se instruye lo siguiente:

*"...REVOCAR la respuesta del sujeto obligado, e instruirle a efecto de que, realice una búsqueda en todas las unidades administrativas competentes, sin omitir entre las que no podrá omitir, a la **Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria, Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional, la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física y la Dirección General de Educación Superior Tecnológica** a efecto de que realicen la búsqueda y entrega de los documentos que atiendan lo solicitado a saber el formato DPPI-04 (Relación de personal por honorarios), de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2009, del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver Veracruz y proporciónelos a la persona solicitante. En caso de que la información no sea localizada por el sujeto obligado, su Comité de Transparencia de manera fundada y motivada, deberá emitir un acta en donde se declare formalmente la inexistencia de información, señalando las causas de tiempo, modo y lugar que generaron la misma.*  
..." (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución en comentario al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien solicitó al Comité de Transparencia la declaratoria de inexistencia bajo los siguientes términos:

*"En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 12096-23** derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **331000923001508** dirigida al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, y en cumplimiento al Considerando quinto, de la resolución en comentario, se informa lo siguiente:*

- *En atención a la Instrucción del Comisionado Ponente, le indico que, de conformidad con el **Manual de Organización del Tecnológico Nacional de México**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, **no existe ya la Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria**. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Área. En la siguiente liga electrónica puede visualizar Manual:  
dicho [https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL\\_DE\\_ORGANIZACI%C3%93N.pdf](https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL_DE_ORGANIZACI%C3%93N.pdf)*

*Es importante mencionar que dichas funciones fueron absorbidas por la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, dependiente de la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**.*

- *Después de realizar una búsqueda exhaustiva en la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 14 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "Formato DPPI-04 (Relación de personal por honorarios), de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2009, del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver Veracruz". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.*



19 DE DICIEMBRE DE 2023

Toda vez que no es competencia de la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.

- Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 14 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "Formato DPPI-04 (Relación de personal por honorarios), de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2009, del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver Veracruz". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

Toda vez que, no es competencia de la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.

- Después de una búsqueda exhaustiva y congruente de la información requerida en la **Subdirección de Planeación y Vinculación dentro del Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación así como en la oficina de Desarrollo Institucional del Instituto Tecnológico de Boca del Río**, sito Km. 12, carretera Veracruz, Córdoba, Boca del Río, Veracruz, cp. 94290 el día 14 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos respecto a: "formato DPPI-04 (Relación de personal por honorarios), de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2009, del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver Veracruz". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado derivado de los antecedentes con los que cuenta este Sujeto Obligado. Por lo que de acuerdo con la instrucción que no ocupa, solicito formalmente la declaración de inexistencia de la información al Comité de Transparencia.

**Atento a lo anterior le solicito al H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirme la inexistencia de dicha documental, atendido lo previsto en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

- Ahora bien, en atención a realizar la búsqueda en la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, le indico que, de conformidad con el Decreto de creación del Tecnológico Nacional de México, dicha **Dirección fue extinta** de acuerdo al artículo 3º transitorio: "TERCERO.- Los recursos humanos, financieros y materiales que actualmente se encuentran adscritos y asignados a la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, pasan a formar parte del órgano administrativo desconcentrado que se crea en los términos del presente Decreto. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Dirección.

Atento a lo anterior dichas funciones y atribuciones de la extinta **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, son atribuidas a este **Órgano Administrativo Desconcentrado, Tecnológico Nacional de México.**" (SIC)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA**



19 DE DICIEMBRE DE 2023

**DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DEL FORMATO DIGITAL TODOS LOS DATOS PÚBLICOS DEL FORMATO DPPI-04 (RELACIÓN DE PERSONAL POR HONORARIOS) DE LA ESTRUCTURA EDUCATIVA DEL SEMESTRE ENE-JUN/2009 DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BOCA DEL RÍO, VER, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 141 Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**C.13.**

**NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001437.

**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 11145/23.

**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.

**FECHA DE VENCIMIENTO:** 22/12/2023.

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Solicito en formato digital todos los datos públicos del formato DPPI-04 (Relación de personal por honorarios) de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2016 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. Otros datos para facilitar su localización: La información debe estar en la Subdirección de Planeación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. y/o en la Dirección de Personal del Tecnológico Nacional de México." (SIC)*

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quienes manifestaron lo siguiente:

*"(...)*

*Cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a las unidades administrativas competentes, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente: "Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información con relación al Instituto Tecnológico de Boca del Río me permito manifestar lo siguiente: Adjunto como ANEXO 1 la información solicitada." (SIC)*

*"(...)"*

Inconforme por la respuesta otorgada por este sujeto obligado, **el ciudadano recurrió** en los siguientes términos:

*"En la respuesta recibida, la directora del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Estela Rivera López, en el segundo párrafo del oficio dirigido al director jurídico del Tecnológico Nacional de México, Antonio Andrés Pérez Méndez, respondió: "Con base a lo solicitado, se informa que no se tiene documentación física ni digital de los expedientes o archivos existentes en el departamento de la Subdirección de Planeación y Vinculación." No obstante, en el sitio <http://www.dgest.gob.mx/programacionpresupuestal/estructura-educativa> se indica claramente que los 5 formatos de la estructura educativa se envían semestralmente por vía electrónica a la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, por lo cual debe ser posible y extremadamente fácil obtener la información solicitada en formato electrónico. Cabe hacer notar que la información solicitada es necesaria para fundamentar posibles actos de corrupción y demás delitos y/o faltas administrativas que resulten de la investigación correspondiente, así como la cobarde agresión contra un adulto mayor delicado de salud mediante el abuso de autoridad, la discriminación, el hostigamiento laboral y la tortura psicológica." (SIC)*

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** el recurso de revisión **RRA 11145/23**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó alegatos en los siguientes términos:



19 DE DICIEMBRE DE 2023

“...

Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la Unidad Administrativa Responsable misma que después de una búsqueda exhaustiva y razonable manifiesta lo siguiente: “Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en los archivos físicos y /o electrónicos, que obran en el Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación, perteneciente a la Subdirección de Planeación y vinculación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, no obra documental alguna que avale lo requerido por el hoy recurrente.

...” (SIC)

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notificó a la Unidad de Transparencia la resolución recaída al recurso de revisión RRA 11145/23, donde se instruye lo siguiente:

“...**REVOCAR** la respuesta del sujeto y se le **INSTRUYE** a efecto de que, a través de todas sus unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la **Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria, Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional, la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física y la Dirección General de Educación Superior Tecnológica** a efecto de localice y entrega de los documentos que atiendan lo solicitado a saber el formato DPPI-04 (Relación de personal por honorarios) de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2016 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz.

...” (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución en comento al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien solicitó al Comité de Transparencia la declaratoria de inexistencia bajo los siguientes términos:

“En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 11145-23** derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **331000923001437** dirigida al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, y en cumplimiento al Considerando cuarto, de la resolución en comento, se informa lo siguiente:

- En atención a la Instrucción del Comisionado Ponente, le indico que, de conformidad con el **Manual de Organización del Tecnológico Nacional de México**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, **no existe ya la Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria**. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Área. En la siguiente liga electrónica puede visualizar dicho Manual  
[https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL\\_DE\\_ORGANIZACI%C3%93N.pdf](https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL_DE_ORGANIZACI%C3%93N.pdf)

Es importante mencionar que dichas funciones fueron absorbidas por la **Dirección de Programación Presupuestación e Infraestructura Física, dependiente de la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México.**

- Después de realizar una búsqueda exhaustiva en la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 13 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: formato DPPI-04 (Relación de personal por honorarios) de la Estructura

19 DE DICIEMBRE DE 2023

Educativa del semestre Ene-Jun/2016 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

Toda vez que no es competencia de la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.

- Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 13 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "formato DPPI-04 (Relación de personal por honorarios) de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2016 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

Toda vez que, no es competencia de la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.

- Después de una búsqueda exhaustiva y congruente de la información requerida en la **Subdirección de Planeación y Vinculación dentro del Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación así como en la oficina de Desarrollo Institucional del Instituto Tecnológico de Boca del Río**, sito Km. 12, carretera Veracruz, Córdoba, Boca del Río, Veracruz, cp. 94290 el día 13 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos respecto a: "formato DPPI-04 (Relación de personal por honorarios) de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2016 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado derivado de los antecedentes con los que cuenta este Sujeto Obligado. Por lo que de acuerdo con la instrucción que no ocupa, solicito formalmente la declaración de inexistencia de la información al Comité de Transparencia.

**Atento a lo anterior le solicito al H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirme la inexistencia de dicha documental, atendido lo previsto en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

- Ahora bien, en atención a realizar la búsqueda en la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, le indico que, de conformidad con el Decreto de creación del Tecnológico Nacional de México, dicha **Dirección fue extinta** de acuerdo al artículo 3º transitorio: " **TERCERO.-** Los recursos humanos, financieros y materiales que actualmente se encuentran adscritos y asignados a la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, pasan a formar parte del órgano administrativo desconcentrado que se crea en los términos del presente Decreto. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Dirección.

Atento a lo anterior dichas funciones y atribuciones de la extinta **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, son atribuidas a este **Órgano Administrativo Desconcentrado, Tecnológico Nacional de México.**" (SIC)



19 DE DICIEMBRE DE 2023

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DEL FORMATO DIGITAL TODOS LOS DATOS PÚBLICOS DEL FORMATO DPPI-04 (RELACIÓN DE PERSONAL POR HONORARIOS) DE LA ESTRUCTURA EDUCATIVA DEL SEMESTRE ENE-JUN/2016 DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BOCA DEL RÍO, VER, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 141 Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**C.14.**

**NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001512 Y 331000923001532.

**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 12286/23 Y RRA 12374/23.

**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.

**FECHA DE VENCIMIENTO:** 22/12/2023.

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

*“Solicito en formato digital todos los datos públicos del concentrado de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2009 y del semestre Ago- Dic/2014 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. Datos complementarios: “La información debe estar en la Subdirección de Planeación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. y/o en la Dirección de Personal del Tecnológico Nacional de México.” (SIC)*

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quienes manifestaron lo siguiente:

*“(…)*

*Cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a las unidades administrativas competentes, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente: “Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información con relación al Instituto Tecnológico de Boca del Río me permito manifestar lo siguiente: Adjunto como ANEXO 1 la información solicitada.” (SIC)*

*{…}”*

Inconforme por la respuesta otorgada por este sujeto obligado, **el ciudadano recurrió** en los siguientes términos:

*“En la respuesta recibida, la directora del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Estela Rivera López, en el segundo párrafo del oficio dirigido al director jurídico del Tecnológico Nacional de México, Antonio Andrés Pérez Méndez, respondió: “Con base a lo solicitado, se informa que no se tiene documentación física ni digital de los expedientes o archivos existentes en el departamento de la Subdirección de Planeación y Vinculación*



19 DE DICIEMBRE DE 2023

del Tecnológico de Boca del Río." No obstante, en el sitio <http://www.dgest.gob.mx/programacion-presupuesta/estructuraeducativa> se indica claramente que los 5 formatos de la estructura educativa se envían semestralmente por vía electrónica a la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, por lo cual debe ser posible y extremadamente fácil obtener la información solicitada en formato electrónico. Cabe hacer notar que la información solicitada es necesaria para fundamentar posibles actos de corrupción y demás delitos y/o faltas administrativas que resulten de la investigación correspondiente, así como la cobarde agresión contra un adulto mayor delicado de salud mediante el abuso de autoridad, la discriminación, el hostigamiento laboral y la tortura psicológica." (SIC)

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notificó a la Unidad de Transparencia el recurso de revisión RRA 12286/23 Y RRA 12374/23, el cual fue turnado al Tecnológico Nacional de México (TECNM), quien manifestó alegatos en los siguientes términos:

"...

Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la Unidad Administrativa Responsable misma que después de una búsqueda exhaustiva y razonable manifiesta lo siguiente: "Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en los archivos físicos y/o electrónicos, que obran en el Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación, perteneciente a la Subdirección de Planeación y vinculación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, no obra documental alguna que avale lo requerido por el hoy recurrente.

..." (SIC)

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notificó a la Unidad de Transparencia la resolución recaída al recurso de revisión RRA 12286/23 Y RRA 12374/23, donde se instruye lo siguiente:

"...**REVOCAR** las respuestas del Tecnológico Nacional de México, e **instruirle** a efecto de que realice la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en cada una de las solicitudes, en todas las unidades administrativas competentes para conocer de lo solicitado, y dé cumplimiento a la presente resolución en términos del **Resolutivo SEGUNDO** de la presente determinación.

**SEGUNDO.** Se instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:

- A. Realice la búsqueda exhaustiva y congruente en todas las unidades administrativas competentes para conocer de lo solicitado entre las que no podrá omitir a la **Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria, la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional, la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física y a la Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, a efecto de que proporcione del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz, los datos públicos del concentrado de la Estructura Educativa, de los siguientes periodos: **1. Enero-junio de 2009. 2. Agosto-diciembre de 2014.**

En caso de que la información no sea localizada por el sujeto obligado, su Comité de Transparencia de manera fundada y motivada, deberá emitir un acta en donde se declare formalmente la inexistencia de información, señalando las causas de tiempo, modo y lugar que generaron la misma.

..." (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución en comentario al Tecnológico Nacional de México (TECNM), quien solicitó al Comité de Transparencia la declaratoria de inexistencia bajo los siguientes términos:





19 DE DICIEMBRE DE 2023

"En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 12286-23 Y RRA 12374-23** derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **331000923001512 Y 331000923001532** dirigida al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, y en cumplimiento al Considerando cuarto, de la resolución en comento, se informa lo siguiente:

- En atención a la Instrucción del Comisionado Ponente, le indico que, de conformidad con el **Manual de Organización del Tecnológico Nacional de México**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, **no existe ya la Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria**. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Área. En la siguiente liga electrónica puede visualizar Manual:  
[https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL\\_DE\\_ORGANIZACI%C3%93N.pdf](https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL_DE_ORGANIZACI%C3%93N.pdf)

Es importante mencionar que dichas funciones fueron absorbidas por la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, dependiente de la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**.

- Después de realizar una búsqueda exhaustiva en la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 14 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "los datos públicos del concentrado de la Estructura Educativa, de los siguientes periodos: 1. Enero-junio de 2009. 2. Agosto-diciembre de 2014". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

Toda vez que no es competencia de la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.

- Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 14 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "los datos públicos del concentrado de la Estructura Educativa, de los siguientes periodos: 1. Enero-junio de 2009. 2. Agosto-diciembre de 2014". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

Toda vez que, no es competencia de la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.

- Después de una búsqueda exhaustiva y congruente de la información requerida en la **Subdirección de Planeación y Vinculación dentro del Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación así como en la oficina de Desarrollo Institucional del Instituto Tecnológico de Boca del Río**, sito Km. 12, carretera Veracruz, Córdoba, Boca del Río, Veracruz, cp. 94290 el día 14 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos respecto a: "los datos públicos del concentrado de la Estructura Educativa, de los siguientes periodos: 1. Enero-junio de 2009. 2. Agosto-





19 DE DICIEMBRE DE 2023

diciembre de 2014". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado derivado de los antecedentes con los que cuenta este Sujeto Obligado. Por lo que de acuerdo con la instrucción que no ocupa, solicito formalmente la declaración de inexistencia de la información al Comité de Transparencia.

**Atento a lo anterior le solicito al H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirme la inexistencia de dicha documental, atendido lo previsto en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

- Ahora bien, en atención a realizar la búsqueda en la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, le indico que, de conformidad con el Decreto de creación del Tecnológico Nacional de México, dicha **Dirección fue extinta** de acuerdo al artículo 3º transitorio: " TERCERO.- Los recursos humanos, financieros y materiales que actualmente se encuentran adscritos y asignados a la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, pasan a formar parte del órgano administrativo desconcentrado que se crea en los términos del presente Decreto. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Dirección.

Atento a lo anterior dichas funciones y atribuciones de la extinta **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, son atribuidas a este **Órgano Administrativo Desconcentrado, Tecnológico Nacional de México.**" (SIC)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DEL FORMATO DIGITAL TODOS LOS DATOS PÚBLICOS DEL CONCENTRADO DE LA ESTRUCTURA EDUCATIVA, DE LOS SIGUIENTES PERIODOS: 1. ENERO-JUNIO DE 2009. 2. AGOSTO-DICIEMBRE DE 2014 DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BOCA DEL RÍO, VER, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 141 Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

C.15.

**NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001601.

**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 12617/23.

**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.

**FECHA DE VENCIMIENTO:** 22/12/2023.

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

"Solicito en formato digital todos los datos públicos del formato DPPI-02 (Relación de personal docente) de la Estructura Educativa del semestre Ago-Dic/2005 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. Datos complementarios: La información debe estar en la Subdirección de Planeación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. y/o en la Dirección de Personal del Tecnológico Nacional de México." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quienes manifestaron lo siguiente:

("...)



19 DE DICIEMBRE DE 2023

Cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a las unidades administrativas competentes, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente: 'Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información con relación al Instituto Tecnológico de Boca del Río me permito manifestar lo siguiente: Adjunto como ANEXO 1 la información solicitada.' (SIC)  
(...)"

Inconforme por la respuesta otorgada por este sujeto obligado, **el ciudadano recurrió** en los siguientes términos:

"En la respuesta recibida, la directora del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Estela Rivera López, en el segundo párrafo del oficio dirigido al director jurídico del Tecnológico Nacional de México, Antonio Andrés Pérez Méndez, respondió: "Con base a lo solicitado, se informa que no se tiene documentación física ni digital de los expedientes o archivos existentes en el departamento de la Subdirección de Planeación y Vinculación del Tecnológico de Boca del Río." No obstante, en el sitio <http://www.dgest.gob.mx/programacionpresupuestal/estructura-educativa> se indica claramente que los 5 formatos de la estructura educativa se envían semestralmente por vía electrónica a la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, por lo cual debe ser posible y extremadamente fácil obtener la información solicitada en formato electrónico. Cabe hacer notar que la información solicitada es necesaria para fundamentar posibles actos de corrupción y demás delitos y/o faltas administrativas que resulten de la investigación correspondiente, así como la cobarde agresión contra un adulto mayor delicado de salud mediante el abuso de autoridad, la discriminación, el hostigamiento laboral y la tortura psicológica." (SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** el recurso de revisión **RRA 12617/23**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó alegatos en los siguientes términos:

"...  
Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la Unidad Administrativa Responsable misma que después de una búsqueda exhaustiva y razonable manifiesta lo siguiente: Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en los archivos físicos y /o electrónicos, que obran en el Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación, perteneciente a la Subdirección de Planeación y vinculación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, no obra documental alguna que avale lo requerido por el hoy recurrente.  
..." (SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** la resolución recaída al recurso de revisión **RRA 12617/23**, donde se instruye lo siguiente:

"...**REVOCAR** la respuesta del sujeto obligado, e **instruirle** a efecto de que, a través de todas sus unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la **Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria, Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional, la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física y la Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, así como en el archivo histórico, realice una nueva búsqueda exhaustiva y razonable de lo requerido por la persona recurrente, a saber, los datos públicos del formato DPPI-02 (Relación de personal docente) de la Estructura Educativa del semestre agosto a diciembre del dos mil cinco del Instituto



19 DE DICIEMBRE DE 2023

Tecnológico de Boca del Río, en Veracruz y, proporcione lo requerido. Para el supuesto de que realizada la búsqueda de la información en las unidades administrativas identificadas, esta no se localice dentro de sus archivos, deberá a través de su Comité de Transparencia, emitir un acta por medio de la cual de manera fundada y motivada confirme la inexistencia de la información, precisando de manera puntual las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, relacionando en todo momento dicha inexistencia, con las condiciones de hecho y derecho que generaron la presente solicitud; ello a fin de dar certeza jurídica sobre la no localización de lo requerido.

..." (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución en comentario al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien solicitó al Comité de Transparencia la declaratoria de inexistencia bajo los siguientes términos:

"En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 12617-23** derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **331000923001438**, dirigida al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, y en cumplimiento al Considerando cuarto, de la resolución en comentario, se informa lo siguiente:

- En atención a la Instrucción del Comisionado Ponente, le indico que, de conformidad con el **Manual de Organización del Tecnológico Nacional de México**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, **no existe ya la Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria**. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Área. En la siguiente liga electrónica puede visualizar dicho Manual:  
[https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL\\_DE\\_ORGANIZACI%C3%93N.pdf](https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL_DE_ORGANIZACI%C3%93N.pdf)

Es importante mencionar que dichas funciones fueron absorbidas por la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, dependiente de la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**.

- Después de realizar una búsqueda exhaustiva en la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 14 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "Los datos públicos del formato DPPI-02 (Relación de personal docente) de la Estructura Educativa del semestre agosto a diciembre del dos mil cinco del Instituto Tecnológico de Boca del Río, en Veracruz". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

Toda vez que no es competencia de la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.

- Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 14 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "Los datos públicos del formato DPPI-02 (Relación de



19 DE DICIEMBRE DE 2023

personal docente) de la Estructura Educativa del semestre agosto a diciembre del dos mil cinco del Instituto Tecnológico de Boca del Río, en Veracruz". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

Toda vez que, no es competencia de la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.

- Después de una búsqueda exhaustiva y congruente de la información requerida en la **Subdirección de Planeación y Vinculación dentro del Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación así como en la oficina de Desarrollo Institucional del Instituto Tecnológico de Boca del Río**, sito Km. 12, carretera Veracruz, Córdoba, Boca del Río, Veracruz, cp. 94290 el día 14 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos respecto a: "Los datos públicos del formato DPPI-02 (Relación de personal docente) de la Estructura Educativa del semestre agosto a diciembre del dos mil cinco del Instituto Tecnológico de Boca del Río, en Veracruz". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado derivado de los antecedentes con los que cuenta este Sujeto Obligado. Por lo que de acuerdo con la instrucción que no ocupa, solicito formalmente la declaración de inexistencia de la información al Comité de Transparencia.

**Atento a lo anterior le solicito al H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirme la inexistencia de dicha documental, atendido lo previsto en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

- Ahora bien, en atención a realizar la búsqueda en la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, le indico que, de conformidad con el Decreto de creación del Tecnológico Nacional de México, dicha **Dirección fue extinta** de acuerdo al artículo 3º transitorio: "TERCERO.- Los recursos humanos, financieros y materiales que actualmente se encuentran adscritos y asignados a la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, pasan a formar parte del órgano administrativo desconcentrado que se crea en los términos del presente Decreto. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Dirección.

Atento a lo anterior dichas funciones y atribuciones de la extinta **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, son atribuidas a este **Órgano Administrativo Desconcentrado, Tecnológico Nacional de México.**" (SIC)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DEL FORMATO DIGITAL TODOS LOS DATOS PÚBLICOS DEL FORMATO DPPI-02 (RELACIÓN DE PERSONAL DOCENTE) DE LA ESTRUCTURA EDUCATIVA DEL SEMESTRE AGO-DIC/2005 DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BOCA DEL RÍO, VER, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 141 Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

C.16.

NÚMERO DE FOLIO: 331000923001584.

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 12510/23.





19 DE DICIEMBRE DE 2023

**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.  
**FECHA DE VENCIMIENTO:** 22/12/2023.

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Solicito en formato digital todos los datos públicos del formato DPPI-01 (Distribución de horas frente a grupo) de la Estructura Educativa del semestre Ago-Dic/2000 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. Otros datos para facilitar su localización: "La información debe estar en la Subdirección de Planeación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. y/o en la Dirección de Personal del Tecnológico Nacional de México." (SIC)*

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quienes manifestaron lo siguiente:

*"(...)*

*Cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a las unidades administrativas competentes, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente: "Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información con relación al Instituto Tecnológico de Boca del Río me permito manifestar lo siguiente: Adjunto como ANEXO 1 copia simple digitalizada de la información solicitada." (SIC)*

*"(...)"*

Inconforme por la respuesta otorgada por este sujeto obligado, **el ciudadano recurrió** en los siguientes términos:

*"En la respuesta recibida, la directora del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Estela Rivera López, en el segundo párrafo del oficio dirigido al director jurídico del Tecnológico Nacional de México, Antonio Andrés Pérez Méndez, respondió: "Con base a lo solicitado, se informa que no se tiene documentación física ni digital de los expedientes o archivos existentes en el departamento de la Subdirección de Planeación y Vinculación del Tecnológico de Boca del Río." No obstante, en el sitio <http://www.dgest.gob.mx/programacion-presupuestal/estructuraeducativa> se indica claramente que los 5 formatos de la estructura educativa se envían semestralmente por vía electrónica a la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, por lo cual debe ser posible y extremadamente fácil obtener la información solicitada en formato electrónico. Cabe hacer notar que la información solicitada es necesaria para fundamentar posibles actos de corrupción y demás delitos y/o faltas administrativas que resulten de la investigación correspondiente, así como la cobarde agresión contra un adulto mayor delicado de salud mediante el abuso de autoridad, la discriminación, el hostigamiento laboral y la tortura psicológica." (SIC)*

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** el recurso de revisión **RRA 12510/23**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien no manifestó alegatos.

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** la resolución recaída al recurso de revisión **RRA 12510/23**, donde se instruye lo siguiente:

*"...Revocar las respuestas de SEP-Tecnológico Nacional de México, e instruirle a efecto de que realice una búsqueda de a información en la totalidad de las unidades administrativas competentes, proporcione al*



19 DE DICIEMBRE DE 2023

particular la información de su especial interés, y dé cumplimiento a la presente resolución en términos del **Resolutivo SEGUNDO** de la presente determinación.

**SEGUNDO.** Se Instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:

- A. Realizar una búsqueda en todas las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir, la **Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria, la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional, la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física y la Dirección General de Educación Superior Tecnológica**; asimismo, deberá hacer una consulta de su archivo de concentración e histórico; a efecto de localizar y entregar de los documentos que atiendan lo solicitado a saber el formato DPPI-01 (Distribución de horas frente a grupo) de la Estructura Educativa del semestre Ago-Dic/2000 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz, los cuales deberán ser proporcionados a la persona solicitante.

En caso de que la información no sea localizada por el sujeto obligado, su Comité de Transparencia de manera fundada y motivada, deberá emitir un acta en donde se declare formalmente la inexistencia de información, señalando las causas de tiempo, modo y lugar que generaron la misma.

..." (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución en comento al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien solicitó al Comité de Transparencia la declaratoria de inexistencia bajo los siguientes términos:

"En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 12510-23** derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **331000923001584** dirigida al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, y en cumplimiento al Considerando cuarto, de la resolución en comento, se informa lo siguiente:

- En atención a la Instrucción del Comisionado Ponente, le indico que, de conformidad con el **Manual de Organización del Tecnológico Nacional de México**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, **no existe ya la Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria**. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Área. En la siguiente liga electrónica puede visualizar dicho Manual: [https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL\\_DE\\_ORGANIZACI%C3%93N.pdf](https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL_DE_ORGANIZACI%C3%93N.pdf)

Es importante mencionar que dichas funciones fueron absorbidas por la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, dependiente de la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**.

- Después de realizar una búsqueda exhaustiva en la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 13 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "Formato DPPI-01 (Distribución de horas frente a grupo) de la Estructura Educativa del semestre Ago-Dic/2000 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

19 DE DICIEMBRE DE 2023

Toda vez que no es competencia de la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.

- Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 13 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "Formato DPPI-01 (Distribución de horas frente a grupo) de la Estructura Educativa del semestre Ago-Dic/2000 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

Toda vez que, no es competencia de la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.

- Después de una búsqueda exhaustiva y congruente de la información requerida en la **Subdirección de Planeación y Vinculación dentro del Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación así como en la oficina de Desarrollo Institucional del Instituto Tecnológico de Boca del Río**, sito Km. 12, carretera Veracruz, Córdoba, Boca del Río, Veracruz, cp. 94290 el día 13 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos respecto a: "Formato DPPI-01 (Distribución de horas frente a grupo) de la Estructura Educativa del semestre Ago-Dic/2000 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado derivado de los antecedentes con los que cuenta este Sujeto Obligado. Por lo que de acuerdo con la instrucción que no ocupa, solicito formalmente la declaración de inexistencia de la información al Comité de Transparencia.

**Atento a lo anterior le solicito al H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirme la inexistencia de dicha documental, atendido lo previsto en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

- Ahora bien, en atención a realizar la búsqueda en la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, le indico que, de conformidad con el Decreto de creación del Tecnológico Nacional de México, dicha **Dirección fue extinta** de acuerdo al artículo 3º transitorio: " **TERCERO.-** Los recursos humanos, financieros y materiales que actualmente se encuentran adscritos y asignados a la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, pasan a formar parte del órgano administrativo desconcentrado que se crea en los términos del presente Decreto. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Dirección.

Atento a lo anterior dichas funciones y atribuciones de la extinta **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, son atribuidas a este **Órgano Administrativo Desconcentrado, Tecnológico Nacional de México.**" (SIC)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA**

19 DE DICIEMBRE DE 2023

**DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DEL FORMATO DIGITAL TODOS LOS DATOS PÚBLICOS DEL FORMATO DPPI-01 (DISTRIBUCIÓN DE HORAS FRENTE A GRUPO) DE LA ESTRUCTURA EDUCATIVA DEL SEMESTRE AGO-DIC/2000 DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BOCA DEL RÍO, VER, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 141 Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**C.17.**

**NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001588.

**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 12514/23.

**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.

**FECHA DE VENCIMIENTO:** 22/12/2023.

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Solicito en formato digital todos los datos públicos del formato DPPI-02 (Relación de personal docente) de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2002 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. Otros datos para facilitar su localización: "La información debe estar en la Subdirección de Planeación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. y/o en la Dirección de Personal del Tecnológico Nacional de México." (SIC)*

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quienes manifestaron lo siguiente:

*"(...)*

*Cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a las unidades administrativas competentes, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente: "Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información con relación al Instituto Tecnológico de Boca del Río me permito manifestar lo siguiente: Adjunto como ANEXO 1 copia simple digitalizada de la información solicitada." (SIC)*

*"(...)"*

Inconforme por la respuesta otorgada por este sujeto obligado, **el ciudadano recurrió** en los siguientes términos:

*"En la respuesta recibida, la directora del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Estela Rivera López, en el segundo párrafo del oficio dirigido al director jurídico del Tecnológico Nacional de México, Antonio Andrés Pérez Méndez, respondió: "Con base a lo solicitado, se informa que no se tiene documentación física ni digital de los expedientes o archivos existentes en el departamento de la Subdirección de Planeación y Vinculación del Tecnológico de Boca del Río." No obstante, en el sitio <http://www.dgest.gob.mx/programacion-presupuestal/estructuraeducativa> se indica claramente que los 5 formatos de la estructura educativa se envían semestralmente por vía electrónica a la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, por lo cual debe ser posible y extremadamente fácil obtener la información solicitada en formato electrónico. Cabe hacer notar que la información solicitada es necesaria para fundamentar posibles actos de corrupción y demás delitos y/o faltas administrativas que resulten de la investigación correspondiente, así como la cobarde agresión contra un adulto mayor delicado de salud mediante el abuso de autoridad, la discriminación, el hostigamiento laboral y la tortura psicológica." (SIC)*

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** el recurso de revisión **RRA 12514/23**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien no manifestó alegatos.



19 DE DICIEMBRE DE 2023

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notificó a la Unidad de Transparencia la resolución recaída al recurso de revisión **RRA 12514/23**, donde se instruye lo siguiente:

*"...**REVOCAR** la respuesta del Tecnológico Nacional de México, e **instruirle** a efecto de que realice la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, en todas las unidades administrativas competentes para conocer de lo solicitado, y dé cumplimiento a la presente resolución en términos del **Resolutivo SEGUNDO** de la presente determinación.*

**SEGUNDO.** Se Instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:

- a) Realice una búsqueda exhaustiva y congruente en todas las unidades administrativas competentes para conocer de lo solicitado entre las que no podrá omitir a la **Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria, la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional, la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física y a la Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz, así como en su archivo de concentración e histórico, a efecto de localizar los datos públicos del formato DPPI-02 (Relación de personal docente) de la Estructura Educativa, del semestre enero-junio 2002 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz.

En caso de que la información no sea localizada por el sujeto obligado, su Comité de Transparencia de manera fundada y motivada, deberá emitir un acta en donde se declare formalmente la inexistencia de información, señalando las causas de tiempo, modo y lugar que generaron la misma.

..." (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución en comento al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien solicitó al Comité de Transparencia la declaratoria de inexistencia bajo los siguientes términos:

*"En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 12514-23** derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **331000923001588** dirigida al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, y en cumplimiento al Considerando cuarto, de la resolución en comento, se informa lo siguiente:*

- En atención a la Instrucción del Comisionado Ponente, le indico que, de conformidad con el **Manual de Organización del Tecnológico Nacional de México**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, **no existe ya la Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria**. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Área. En la siguiente liga electrónica puede visualizar dicho Manual.  
[https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL\\_DE\\_ORGANIZACI%C3%93N.pdf](https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL_DE_ORGANIZACI%C3%93N.pdf)

**Es importante mencionar que dichas funciones fueron absorbidas por la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, dependiente de la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México.**

- Después de realizar una búsqueda exhaustiva en la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 14 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y





19 DE DICIEMBRE DE 2023

electrónicos, respecto a: "Los datos públicos del formato DPPI-02 (Relación de personal docente) de la Estructura Educativa del semestre enero-junio 2002 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

Toda vez que no es competencia de la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.

- Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 14 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "Los datos públicos del formato DPPI-02 (Relación de personal docente) de la Estructura Educativa del semestre enero-junio 2002 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

Toda vez que, no es competencia de la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.

- Después de una búsqueda exhaustiva y congruente de la información requerida en la **Subdirección de Planeación y Vinculación dentro del Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación así como en la oficina de Desarrollo Institucional del Instituto Tecnológico de Boca del Río**, sito Km. 12, carretera Veracruz, Córdoba, Boca del Río, Veracruz, cp. 94290 el día 14 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos respecto a: "Los datos públicos del formato DPPI-02 (Relación de personal docente) de la Estructura Educativa del semestre enero-junio 2002 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado derivado de los antecedentes con los que cuenta este Sujeto Obligado. Por lo que de acuerdo con la instrucción que no ocupa, solicito formalmente la declaración de inexistencia de la información al Comité de Transparencia.

**Atento a lo anterior le solicito al H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirme la inexistencia de dicha documental, atendido lo previsto en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

- Ahora bien, en atención a realizar la búsqueda en la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, le indico que, de conformidad con el Decreto de creación del Tecnológico Nacional de México, dicha **Dirección fue extinta** de acuerdo al artículo 3º transitorio: " **TERCERO.-** Los recursos humanos, financieros y materiales que actualmente se encuentran adscritos y asignados a la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, pasan a formar parte del órgano administrativo desconcentrado que se crea en los términos del presente Decreto. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Dirección.



19 DE DICIEMBRE DE 2023

*Atento a lo anterior dichas funciones y atribuciones de la extinta **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, son atribuidas a este **Órgano Administrativo Desconcentrado, Tecnológico Nacional de México.**" (SIC)*

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DEL FORMATO DIGITAL TODOS LOS DATOS PÚBLICOS DEL FORMATO DPPI-02 (RELACIÓN DE PERSONAL DOCENTE) DE LA ESTRUCTURA EDUCATIVA DEL SEMESTRE ENE-JUN/2002 DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BOCA DEL RÍO, VER, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 141 Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**C.18.**

**NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001249.

**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 10561/23.

**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.

**FECHA DE VENCIMIENTO:** 22/12/2023.

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Solicito en formato digital todos los datos públicos del formato DPPI-01 (Distribución de horas frente a grupo) de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2018 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. Otros datos para facilitar su localización: "La información debe estar en la Subdirección de Planeación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver." (SIC)*

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quienes manifestaron lo siguiente:

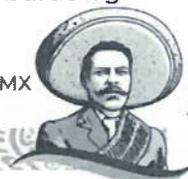
*"(...)*

*Cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a las unidades administrativas competentes, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente: " Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información con relación al Instituto Tecnológico de Boca del Río me permito manifestar lo siguiente: Adjunto como ANEXO 1 la información solicitada." (SIC)*

*"(...)"*

Inconforme por la respuesta otorgada por este sujeto obligado, **el ciudadano recurrió** en los siguientes términos:

*"En la respuesta recibida, la directora del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Estela Rivera López, en el segundo párrafo del oficio dirigido al director jurídico del Tecnológico Nacional de México, Antonio Andrés Pérez Méndez, respondió: "Con base a lo solicitado, se informa que no se tiene documentación física ni digital de los expedientes o archivos existentes en el departamento de la Subdirección de Planeación y Vinculación." No obstante, en el sitio <http://www.dgest.gob.mx/programacion-presupuestal/estructuraeducativa> se indica claramente que los 5 formatos de la estructura educativa se envían semestralmente por vía electrónica a la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, por lo cual debe ser posible y extremadamente fácil obtener la información solicitada en formato electrónico. Cabe hacer notar que la información solicitada es necesaria para fundamentar posibles actos de corrupción y demás delitos y/o faltas administrativas que resulten de la investigación correspondiente, así como la cobarde agresión contra un*



19 DE DICIEMBRE DE 2023

*adulto mayor delicado de salud mediante el abuso de autoridad, la discriminación, el hostigamiento laboral y la tortura psicológica.” (SIC)*

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** el recurso de revisión **RRA 10561/23**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó alegatos en los siguientes términos:

(...)

*Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la Unidad Administrativa Responsable misma que después de una búsqueda exhaustiva y razonable manifiesta lo siguiente: “Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en los archivos físicos y/o electrónicos, que obran en el Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación, perteneciente a la Subdirección de Planeación y vinculación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, no obra documental alguna que avale lo requerido por el hoy recurrente.*

*(...)” (SIC)*

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** la resolución recaída al recurso de revisión **RRA 10561/23**, donde se instruye lo siguiente:

*“...**REVOCAR** la respuesta del sujeto obligado, e **instruirle** a efecto de que, a través de todas sus unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la **Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria, Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional, la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física y la Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, realice una nueva búsqueda exhaustiva y razonable de lo requerido por la persona recurrente, a saber, los datos públicos del formato DPPI-01 (Distribución de horas frente a grupo) de la Estructura Educativa del semestre enero-junio de dos mil dieciocho, del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz, y proporcione el resultado de la búsqueda.*

*...” (SIC)*

La Unidad de Transparencia turnó la resolución en comento al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien solicitó al Comité de Transparencia la declaratoria de inexistencia bajo los siguientes términos:

*“En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 10561-23** derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **331000923001249** dirigida al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, y en cumplimiento al Considerando cuarto, de la resolución en comento, se informa lo siguiente:*

- *En atención a la Instrucción del Comisionado Ponente, le indico que, de conformidad con el **Manual de Organización del Tecnológico Nacional de México**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, **no existe ya la Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria**. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Área. En la siguiente liga electrónica puede visualizar Manual:  
[https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL\\_DE\\_ORGANIZACI%C3%93N.pdf](https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL_DE_ORGANIZACI%C3%93N.pdf)*





19 DE DICIEMBRE DE 2023

Es importante mencionar que dichas funciones fueron absorbidas por la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, dependiente de la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México.**

- Después de realizar una búsqueda exhaustiva en la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 13 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "los datos públicos del formato DPPI-01 (Distribución de horas frente a grupo) de la Estructura Educativa del semestre enero-junio de dos mil dieciocho, del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

Toda vez que no es competencia de la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.

- Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 13 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "los datos públicos del formato DPPI-01 (Distribución de horas frente a grupo) de la Estructura Educativa del semestre enero-junio de dos mil dieciocho, del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

Toda vez que, no es competencia de la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.

- Después de una búsqueda exhaustiva y congruente de la información requerida en la **Subdirección de Planeación y Vinculación dentro del Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación así como en la oficina de Desarrollo Institucional del Instituto Tecnológico de Boca del Río**, sito Km. 12, carretera Veracruz, Córdoba, Boca del Río, Veracruz, cp. 94290 el día 13 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos respecto a: "los datos públicos del formato DPPI-01 (Distribución de horas frente a grupo) de la Estructura Educativa del semestre enero-junio de dos mil dieciocho, del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado derivado de los antecedentes con los que cuenta este Sujeto Obligado. Por lo que de acuerdo con la instrucción que no ocupa, solicito formalmente la declaración de inexistencia de la información al Comité de Transparencia.

**Atento a lo anterior le solicito al H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirme la inexistencia de dicha documental, atendido lo previsto en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

- Ahora bien, en atención a realizar la búsqueda en la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, le indico que, de conformidad con el Decreto de creación del Tecnológico Nacional de



19 DE DICIEMBRE DE 2023

México, dicha **Dirección fue extinta** de acuerdo al artículo 3º transitorio: " **TERCERO.-** Los recursos humanos, financieros y materiales que actualmente se encuentran adscritos y asignados a la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, pasan a formar parte del órgano administrativo desconcentrado que se crea en los términos del presente Decreto. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Dirección.

Atento a lo anterior dichas funciones y atribuciones de la extinta **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, son atribuidas a este **Órgano Administrativo Desconcentrado, Tecnológico Nacional de México.**" (SIC)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DEL FORMATO DIGITAL TODOS LOS DATOS PÚBLICOS DEL FORMATO DPPI-01 (DISTRIBUCIÓN DE HORAS FRENTE A GRUPO) DE LA ESTRUCTURA EDUCATIVA DEL SEMESTRE ENE-JUN/2018 DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BOCA DEL RÍO, VER, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 141 Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**C.19.**

**NÚMERO DE FOLIO:** 331000923001247.

**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 10845/23.

**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.

**FECHA DE VENCIMIENTO:** 22/12/2023.

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

"Solicito en formato digital todos los datos públicos del formato DPPI-01 (Distribución de horas frente a grupo) de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2017 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. Otros datos para facilitar su localización: "La información debe estar en la Subdirección de Planeación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quienes manifestaron lo siguiente:

"(...)

Cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a las unidades administrativas competentes, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente: "Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información con relación al Instituto Tecnológico de Boca del Río me permito manifestar lo siguiente: Adjunto como ANEXO 1 la información solicitada." (SIC)

"(...)"

Inconforme por la respuesta otorgada por este sujeto obligado, **el ciudadano recurrió** en los siguientes términos:

"En la respuesta recibida, la directora del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Estela Rivera López, en el segundo párrafo del oficio dirigido al director jurídico del Tecnológico Nacional de México, Antonio Andrés





19 DE DICIEMBRE DE 2023

Pérez Méndez, respondió: "Con base a lo solicitado, se informa que no se tiene documentación física ni digital de los expedientes o archivos existentes en el departamento de la Subdirección de Planeación y Vinculación." No obstante, en el sitio <http://www.dgest.gob.mx/programacion-presupuesta/estructuraeducativa> se indica claramente que los 5 formatos de la estructura educativa se envían semestralmente por vía electrónica a la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, por lo cual debe ser posible y extremadamente fácil obtener la información solicitada en formato electrónico. Cabe hacer notar que la información solicitada es necesaria para fundamentar posibles actos de corrupción y demás delitos y/o faltas administrativas que resulten de la investigación correspondiente, así como la cobarde agresión contra un adulto mayor delicado de salud mediante el abuso de autoridad, la discriminación, el hostigamiento laboral y la tortura psicológica." (SIC)

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notificó a la Unidad de Transparencia el recurso de revisión RRA 10845/23, el cual fue turnado al Tecnológico Nacional de México (TECNM), quien manifestó alegatos en los siguientes términos:

(...)

Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la Unidad Administrativa Responsable misma que después de una búsqueda exhaustiva y razonable manifiesta lo siguiente: "Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en los archivos físicos y /o electrónicos, que obran en el Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación, perteneciente a la Subdirección de Planeación y vinculación del Instituto Tecnológico de Boca del Rio, no obra documental alguna que avale lo requerido por el hoy recurrente.

(...)" (SIC)

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notificó a la Unidad de Transparencia la resolución recaída al recurso de revisión RRA 10845/23, donde se instruye lo siguiente:

"...**REVOCAR** la respuesta del SEP-Tecnológico Nacional de México y se le **instruye** que realice una búsqueda congruente y exhaustiva con criterio amplio de la información requerida en todas las unidades administrativas que resulten competentes, entre las que no podrá omitir a **la Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria, Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional, la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física y la Dirección General de Educación Superior Tecnológica** y entregue el formato DPPI-01 (distribución de horas frente a grupo) de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2017.

Si el resultado de la búsqueda es la inexistencia de la información requerida, el sujeto obligado deberá declarar formalmente a través de su Comité de Transparencia la inexistencia conforme a lo establecido en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual deberá tener las razones fundadas y motivadas por las cuales no cuenta con lo peticionado.

..." (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución en comentario al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien solicitó al Comité de Transparencia la declaratoria de inexistencia bajo los siguientes términos:

"En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 10845-23**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **331000923001247** dirigida al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, y en cumplimiento al Considerando cuarto, de la resolución en comentario, se informa lo siguiente:



19 DE DICIEMBRE DE 2023

- En atención a la Instrucción del Comisionado Ponente, le indico que, de conformidad con el **Manual de Organización del Tecnológico Nacional de México**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, **no existe ya la Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria**. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Área. En la siguiente liga electrónica puede visualizar Manual:  
[https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL\\_DE\\_ORGANIZACI%C3%93N.pdf](https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL_DE_ORGANIZACI%C3%93N.pdf)

Es importante mencionar que dichas funciones fueron absorbidas por la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, dependiente de la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**.

- Después de realizar una búsqueda exhaustiva en la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 14 de diciembre, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "Formato DPPI-01 (distribución de horas frente a grupo) de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2017". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

Toda vez que no es competencia de la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.

- Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 14 de diciembre, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "Formato DPPI-01 (distribución de horas frente a grupo) de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2017". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

Toda vez que, no es competencia de la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**

- Después de una búsqueda exhaustiva y congruente de la información requerida en la **Subdirección de Planeación y Vinculación dentro del Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación así como en la oficina de Desarrollo Institucional del Instituto Tecnológico de Boca del Río**, sito Km. 12, carretera Veracruz, Córdoba, Boca del Río, Veracruz, cp. 94290 el día 14 de diciembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos respecto a: "Formato DPPI-01 (distribución de horas frente a grupo) de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2017". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado derivado de los antecedentes con los que cuenta este Sujeto Obligado. Por lo que de acuerdo con la instrucción que no ocupa, solicito formalmente la declaración de inexistencia de la información al Comité de Transparencia.



19 DE DICIEMBRE DE 2023

**Atento a lo anterior le solicito al H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirme la inexistencia de dicha documental, atendido lo previsto en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

- Ahora bien, en atención a realizar la búsqueda en la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, le indico que, de conformidad con el Decreto de creación del Tecnológico Nacional de México, dicha **Dirección fue extinta** de acuerdo al artículo 3º transitorio: " TERCERO.- Los recursos humanos, financieros y materiales que actualmente se encuentran adscritos y asignados a la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, pasan a formar parte del órgano administrativo desconcentrado que se crea en los términos del presente Decreto. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Dirección.

Atento a lo anterior dichas funciones y atribuciones de la extinta **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, son atribuidas a este **Órgano Administrativo Desconcentrado, Tecnológico Nacional de México.**" (SIC)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DEL FORMATO DIGITAL TODOS LOS DATOS PÚBLICOS DEL FORMATO DPPI-01 (DISTRIBUCIÓN DE HORAS FRENTE A GRUPO) DE LA ESTRUCTURA EDUCATIVA DEL SEMESTRE ENE-JUN/2017 DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BOCA DEL RÍO, VER, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 141 Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

#### TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

**Análisis de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**A. Clasificación de la información como confidencial de documentos a cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).**

**A.1**

**Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

**TIPO DE DOCUMENTOS:** 02 CONVENIOS MODIFICATORIOS IDENTIFICADOS CON 0001-DGRMYS-NUM-O-01-23\_(KAJEOS) Y 001-DGRMYS-NUM-S-01-23\_(DIAZ).

**PERIODO:** CUARTO TRIMESTRE DE 2023.

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES.

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS**



19 DE DICIEMBRE DE 2023

**DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES CONTENIDOS EN 02 CONVENIOS MODIFICATORIOS IDENTIFICADOS CON 0001-DGRMYS-NUM-O-01-23\_(KAJEOS) Y 001-DGRMYS-NUM-S-01-23\_(DIAZ) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIONES I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIONES I Y II, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

#### A.2

**Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS.

**TIPO DE DOCUMENTOS:** 01 CONTRATO CERRADO IDENTIFICADO CON IMPRESIÓN DE CUADERNILLOS, -USICAMM 09-2023.

**PERIODO:** TERCER TRIMESTRE DE 2023.

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; CLABE INTERBANCARIA Y NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES.

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; CLABE INTERBANCARIA Y NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES CONTENIDOS EN 01 CONTRATO CERRADO IDENTIFICADO CON IMPRESIÓN DE CUADERNILLOS, -USICAMM 09-2023 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIONES I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIONES I Y II, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

#### A.3

**Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS.

**TIPO DE DOCUMENTOS:** 127 ARCHIVOS CORRESPONDIENTES A DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE VIÁTICOS ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LAS CUALES CONTIENEN OFICIO DE COMISIÓN/ORDEN DE MINISTRACIÓN DE VIÁTICOS (OMVI), COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS, INFORME DE COMISIÓN Y DOCUMENTOS CON REQUISITOS FISCALES.

**PERIODO:** TERCER TRIMESTRE DE 2023.

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, CORREO ELECTRÓNICO, NOMBRE Y NÚMERO TELEFÓNICO DE PERSONAS FÍSICAS.

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, CORREO ELECTRÓNICO, NOMBRE Y NÚMERO TELEFÓNICO DE PERSONAS FÍSICAS CONTENIDOS EN 127 ARCHIVOS CORRESPONDIENTES A DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE VIÁTICOS ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LAS CUALES CONTIENEN OFICIO DE COMISIÓN/ORDEN DE MINISTRACIÓN DE VIÁTICOS (OMVI), COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS, INFORME DE COMISIÓN Y DOCUMENTOS CON REQUISITOS FISCALES DE CONFORMIDAD CON**



19 DE DICIEMBRE DE 2023

**EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al final los que en ella intervinieron.

**MIEMBROS DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**Mtro. Daniel Ulises Ulloa Cisneros.**

Director de Proyectos Jurídicos Especiales y suplente del Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública.

**Lic. Francisco Javier Vázquez Vázquez.**

Coordinador Sectorial de Adquisiciones y Seguimiento Normativo e Informático.



